



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

**PERSONAS INDÍGENAS ACUSADAS POR DELITO
DEL FUERO FEDERAL, PERSPECTIVA DESDE EL
TRABAJO SOCIAL**

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

Presenta:

JUAN EDUARDO ALCIBAR MAGOS

Directa de tesis:

MTRA. LETICIA APARICIO SORIANO

Ciudad Universitaria

Enero, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria.

A mi gran amor, mi Madre Rosa María Magos Suarez la cual ha permanecido conmigo toda la vida, y me ha guiado durante todo el camino para llegar a ser la persona que soy, porque juntos construimos esto y mucho más, cosas que no se pueden plasmar, simplemente momentos que se viven y se sienten.

Especial dedicatoria a mis compañeros de vida, mis hermanos José Andrés Landeros Magos, José Manuel Landeros Magos y María del Rocío Landeros Magos, por darme el cariño, la dedicación, el tiempo que necesita un hermano menor, ya que, sin ellos saberlo cada uno me brindo una cualidad la cual me hace enfrentar al mundo cada día.

A mis muy queridos amigos de estudio, los cuales se convirtieron en mis aliados en esta importante etapa de mi vida; Carlos García Andrade, Ivonne Matlala Ramírez y Brenda Alejandra Rosas Arellano, gracias totales.

A mis grandes amigos de la infancia, los hermanos Patricio García y José Daniel Hernández los cuales hemos crecido juntos.

Total, admiración a la Mtra. Leticia Aparicio Soriano porque gracias a mujeres como ella nacen nuevos frutos, y da esperanza a que trabajos como este puedan llevarse a cabo, una mujer que siempre está en resistencia.

Y si, máximo respeto a la mejor casa de estudios la Universidad Nacional Autónoma de México, porque el ser universitario se lleva de por vida, un orgullo estudiar y representar a la UNAM, sin duda la mejor decisión que he tomado en mi vida.

Índice

I. Introducción.....	I
II. Justificación.....	II
III. Planteamiento del Problema.....	III
IV. Objetivo General:.....	IV
V. Objetivos Específicos:.....	V
Capítulo I. Propuesta Metodológica y Marco Teórico-Conceptual.....	1
1.1 Metodología.....	2
1.1.2 El Estudio Exploratorio.....	2
1.1.3 Recolección de Datos.....	5
1.1.4 Análisis y Síntesis.....	6
1.1.5 La Entrevista a Profundidad.....	8
1.2 La Teoría General de Sistemas.....	11
1.2.1 Acercamiento a la Teoría General de Sistemas.....	11
1.2.2 La teoría de los sistemas sociales dentro de esta investigación.....	14
1.3 Categorías de Análisis.....	16
1.3.1 El Concepto de Delito.....	16
1.3.2 Delito del Fuero Federal.....	18
1.3.3 El Marco Sociocultural de los Pueblos Indígenas en México.....	20
1.3.3.1 Diversidad Cultural.....	23
1.3.4 Los Sistemas Normativos Propios.....	27
1.3.5 La Concepción del Delito a través de la Visión Indígena.....	30
1.4 Perspectiva Metodológica del Trabajo Social con Pueblos Indígenas y Sistema Penitenciario.....	34
1.4.1 Trabajo Social con Pueblos Indígenas.....	34
1.4.2 Trabajo Social Penitenciario con Personas Indígenas.....	36
1.4.3 El Papel del Trabajador Social en el Ámbito Penitenciario.....	39
1.4.3 La Ley Nacional de Ejecuciones Penales.....	44
Capítulo II. Aspectos Socioculturales e Impartición de Justicia de los Pueblos Indígenas de México.....	47
2.1 El Contexto Sociocultural en el Ámbito Federal.....	48
2.1.1 Datos Sociodemográficos.....	49
2.2 Los Indígenas en la Ciudad de México.....	56
2.2.1 Pueblos Originarios.....	57

2.2.2 Pueblos Indígenas Residentes.	59
2.2.3 Organizaciones e Instituciones Indígenas.	61
2.2.4 Conflictos Legales Indígenas Dentro de la Ciudad de México.	64
2.3 Los Tratados Internacionales respaldando a los sistemas normativos indios.	66
2.3.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. ..	68
2.3.2 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.	70
2.4 El Derecho Nacional Mexicano y su Relación con los Pueblos Indígenas.	72
2.4.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	73
2.4.2 El Acuerdos de San Andrés.	77
2.5 Legislación de la Ciudad de México.	78
2.5.1 Constitución Política de la Ciudad de México.	79
2.5.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.	80
Capítulo III. El Derecho en un Contexto de Diversidad Cultural.	83
3.1 El Estado de Derecho en México.	84
3.1.1 El Derecho Positivo.	86
3.2 El Derecho Consuetudinario.	87
3.2.1 Sistemas Normativos Propios.	90
3.3 Derecho Penal en México.	91
3.3.1 Delito.	92
3.3.2 Jerarquía del Orden Jurídico Nivel Federal y Local.	94
3.4 El Derecho Consuetudinario Ante la Legislación Penal.	95
3.4.1 El delito desde la Perspectiva del Derecho Consuetudinario Indígena.	97
3.4.2 Los Casos Particulares de los Delitos y las Personas Indígenas.	99
Capítulo IV. Delitos del Fuero Federal Cometidos por Indígenas.	104
4.1 Un Acercamiento a los Casos de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal, en la Ciudad de México.	105
4.1.1 La Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas, de la Procuraduría General de la República.	105
4.2 El Análisis de los 39 Expedientes de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal, en la Ciudad de México.	107
4.2.1 Los Datos de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal en la Ciudad de México.	109
4.3 La Entrevista Como Instrumento en la Investigación Social.	119
4.3.1 El Diseño de la Entrevista en la Investigación.	120
4.4 Entrevistas a Profundidad con Personas Indígenas Involucradas en Delitos del Fuero Federal.	122

4.4.1 Entrevista con “El cheque”	123
4.4.1.1 Acceso a la Entrevista con “El cheque”	123
4.4.2 Entrevista con Violeta Sánchez Sánchez.	125
4.4.2.1 Acceso a la Entrevista con Violeta Sánchez.	125
4.4.3 Acceso a la Entrevista con el Especialista de la CDI.	126
Capítulo V. Análisis y Conclusiones de la Investigación.	129
5.1 El Análisis de los Datos.	130
5.1.2 Análisis de Tipo Cualitativo.....	131
5.2 El Análisis de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal.....	132
5.2.1 Reducción de Datos.....	133
5.2.2 Disposición de los Datos.	157
5.2.3 Conclusiones y Obtención de Resultados.	165
5.3 Informe de Análisis Final.....	165
5.4 Propuesta General Para una Mejor Conciliación entre Personas Indígenas Implicadas en Delitos del Fuero Federal y Autoridades Correspondientes.	175
5.5 Propuesta General Para una Mejora en las Necesidades de la Población Indígena, desde la Perspectiva de Trabajo Social.....	177
5.5.1 Reflexión Final Acerca de la Labor del Trabajo Social Penitenciario con Personas Indígenas.	178
Bibliografía	181
Anexos.....	190

Índice de Tablas.

Tabla 1. Población hablante de una lengua indígena.....	20
Tabla 2. Población hablante indígena por entidad federativa.....	21
Tabla 3. Población por etnias en la República Mexicana.....	25
Tabla 4. Los delitos del fuero federal de las personas indígena	134
Tabla 5. Años de pena por delitos de fuero federal.....	135
Tabla 6. Etnias a la que pertenecen las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.....	136
Tabla 7. Los centros de Reinserción social y las personas indígenas.....	137
Tabla 8. Edad promedio de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal...	138
Tabla 9. Genero de las personas indígenas.....	139
Tabla 10. Lugar de residencia antes de ser detenido.....	140
Tabla 11. Nivel de estudios de las personas indígenas.....	140
Tabla 12. Las lenguas indígenas dentro de los centros de reclusión.....	141
Tabla 13. Intérprete o traductor de las personas indígenas.....	143
Tabla 14. Visitas de las personas indígenas en los centros de Reinserción social.	144
Tabla 15. Acerca de la vestimenta de las personas indígenas.....	144
Tabla 16. Actividades que desempeñan dentro de los centros de Reinserción social las personas indígenas.....	145
Tabla 17. Actividades que desempeñaban antes de ser detenidas las personas indígenas.....	146
Tabla 18. Acerca de las festividades y costumbres indígenas.....	147
Tabla 19. Los sistemas normativos y las personas indígenas.....	149
Tabla 20. Los defensores legales de las personas indígenas.....	151

Tabla 21. Referencias acerca del derecho indígena.	152
Tabla 22. La discriminación en las personas indígenas.	154
Tabla 23. El trabajo social y las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal..	156

Índice de Graficas.

Grafica 1. Mapa de la Republica Nacional Mexicana y sus comunidades indígenas.....	27
Grafica 2. Personas indígenas internas.	110
Grafica 3. Porcentaje de población indígena por género.	110
Grafica 4. Etnias indígenas.	111
Grafica 5. Frecuencia de los delitos federales.	112
Grafica 6. Estado procesal.	113
Grafica 7. Centro Preventivos y de Reinserción Social.	114

I. Introducción.

El país está basado en una multiculturalidad sustentada en sus pueblos indígenas, es por ello que la República Mexicana se define como pluricultural, y fuera de ella es referente a nivel mundial por su diversidad en pueblos indígenas.

Desde siempre y hasta la actualidad las personas indígenas forman parte de la nación mexicana, son la base imprescindible de nuestras raíces y es de suma importancia saber el estado en que se encuentran en temas referente a la educación, trabajo, salud, vivienda, economía y justicia.

Dentro de esta investigación nos centramos en el ámbito de la procuración de justicia de las personas indígenas, desde la perspectiva de trabajo social, teniendo como variables fundamentales; los factores socioculturales de las personas indígenas; y los delitos del fuero federal.

Esta investigación nos dio cuenta de cómo vive el proceso una persona indígena al ser imputada por un delito del fuero federal, y el trato que este recibe dentro de un Centro de Reinserción Social por su condición étnica.

Porque es bien sabido por todos que los pueblos étnicos se desarrollan de diversa forma que la población media general de este país, desde su nacimiento tienen una formación diferente en sus usos y costumbres, pasando por la educación, su vestimenta, su lengua, su forma de comunicarse, sus fiestas y sin duda el tema de la procuración y justicia lo ven desde una perspectiva diferente.

Y todo esto lo aborda y especifica a detalle la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas , 2007) en el cual México está subscripto, la declaración nos menciona que ya sea de forma colectiva o de forma individual toda persona indígena debe tener pleno disfrute a sus Derechos Humanos, además de que tienen plena participación en todos los asuntos que les conciernen y por sus particularidades, el pleno derecho

de seguir siendo diferentes, y de este modo perseguir su propia visión de desarrollo social, económico, cultural y de justicia con base en sus sistemas normativos propios.

Es conocido que en la república mexicana se imparte el estado libre de derecho, un estado democrático, el cual garantiza los derechos humanos de cada persona en lo individual y en lo colectivo.

Este estado de derecho impartido en la nación mexicana, trae consigo el lema: todos somos iguales ante la ley, poniendo en suma desventaja a las personas indígenas, ya que desconocen gran parte de las leyes que se imparten en el país en el mejor de los casos, en el panorama más negativo las personas indígenas no llegan a hablar o si quiera comprender el idioma español, esto hace difícil poder juzgar a una persona desde un inicio, saber si actuaba de forma dolosa la persona indígena u obedecía alguna de sus costumbres, se requiere de un enorme esfuerzo y trabajo, y aunque actualmente existan apartados especiales dentro de las leyes mexicanas para las personas indígenas, existen grandes discrepancias, desacuerdos, inconformidades, procesos incompletos, anomalías, incoherencias, es ahí donde debe surgir una investigación, para comprender o empezar a identificar la problemática.

De lo anteriormente expuesto se deriva el caso reciente en el cual se sentenciaron a tres mujeres indígenas de la etnia Hñähñú por el supuesto secuestro de ex agentes federales miembros de la ya extinta A.F.I, y finalmente resulto que las autoridades a nivel federal se equivocaron imputándoles a las personas indígenas el delito de delincuencia organizada, en la modalidad de secuestro, en un acto inédito la Procuraduría General de la República les ofreció disculpas, reconociendo públicamente ante todo el país su inocencia, respecto al delito federal que se les acuso y que fueron privadas de su libertad alrededor de tres años (Miranda, 2017).

Podemos darnos cuenta que existe una gran problemática de la impartición de justicia en nuestro país, ya que estos casos en los que están involucrados personas indígenas, el proceso de imputar un delito puede continuar por parte de las autoridades hasta que el inculcado llegue a estar dentro de una cárcel, o en algunos casos llegar a cumplir una sentencia completa, desconociendo la acción por la que son acusados, o el llegar hasta ser inocentes.

Es por eso que esta investigación estuvo orientada a lo influyente que pueden ser los factores socioculturales que desarrolla una persona indígena en su comunidad, para que cometa un delito del fuero federal en nuestro actual estado de derecho.

Cuando un ciudadano es detenido por un delito se analizan las conductas que este pudo tener ante la acción, sus motivos, su razón, la conformación de su familia primaria y secundaria, un sinfín de interrogantes. En esta investigación se analizaron las causas relacionadas a la acción de un delito, llevado a cabo por una persona indígena, puntualizando el tema sociocultural ya que existe una discrepancia en este tema entre una persona indígena y una que no lo es.

Entonces ¿Cómo es la vida de un indígena al ser ingresado a un centro de Reinserción social?, o aún más intrigante ¿Por qué razones llegaría a cometer un delito federal? ¿Una persona indígena es más vulnerable por su situación sociocultural a que se le impute un delito del fuero federal?

Lo anteriormente señalado se desarrolló con bases científicas y estadísticas las cuales nos mostraron un panorama para tener referentes sobre qué delitos del fuero federal son los más cometidos por personas indígenas, cuáles son las etnias indígenas que cometen más delitos del fuero federal, datos trascendentes como edad, años de sentencia, CERESO en el que se encuentra interno, etc.

Se tuvo acceso a 39 expedientes con los que cuenta la Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República, de las personas indígenas internas en los Centros de Reinserción de la Ciudad de México.

El trabajo estuvo sometido al proceso de recolección, análisis, he interpretación de la información, con base en los 39 expedientes.

Una vez obtenidos los primeros resultados de la investigación, se continuó con el proceso de profundización, a través de entrevistas que se hicieron con personas indígenas las cuales están procesadas o hayan pasado por esta situación.

Finalmente, con base en los primeros resultados que se obtuvieron de los expedientes, y con los resultados que se generaron en las entrevistas a profundidad, se hizo un nuevo análisis para saber si influyeron o no los factores socioculturales de las personas indígenas, para que cometieran un delito del fuero federal.

Para concluir, a través de los resultados y el análisis a elaborar, se formuló una propuesta desde la perspectiva del Trabajo Social.

Sin bien no se quiere emitir una respuesta general de esta situación, esta investigación promueve abrir el tema para un dialogo constructivo, y que resulte favorable para las personas indígenas.

II. Justificación.

Estas tierras místicas, milenarias, llenas de cultura y tradición, en las que está fundada la ciudadanía mexicana, que rara vez conocemos de nuestra propia historia, esa historia que le da sentido al ser mexicano, aunque hemos sufrido grandes sucesos los cuales nos han cambiado nuestras formas de vida, como lo es la colonización, la independencia, la revolución, la globalización, todos estos fenómenos históricos, lo que se ha conservado a través del tiempo es la

parte de pertenecer a un grupo autentico, particular, como lo lleva en su nombre, un pueblo indígena.

Despierta mi interés como investigador la promoción que se les hace a los pueblos indígenas, internacionalmente y a nivel nacional. Lo cual se menciona en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 2:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...”

Todo el artículo 2º constitucional nos habla de los derechos que poseen en educación, en “usos y costumbres”, en desarrollo, en infraestructura, en su ambiente ecológico, y también de todas las garantías a las que deben gozar, porque son un grupo fundamental de nuestro país.

En el marco jurídico internacional existen varios documentos los cuales defienden y protegen los derechos de las personas indígenas, un ejemplo es la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), la cual dentro de su preámbulo nos marca:

“La importancia presencial de pueblos indígenas en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad cultural de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural; y”

Se puede observar que las personas indígenas tienen ante las leyes internacionales y nacionales derechos para su sano desarrollo, lo interesante es que, teniendo tanto apoyo a nivel nacional e internacional, aún son tema de controversia.

Dado que en la República Mexicana existen programas, proyectos, instituciones especiales, spots, comerciales, etc., los cuales van dirigidos a resaltar lo rico de las culturas étnicas, en relación

a su gastronomía, historia, pueblos mágicos, artesanía, lenguas, en fin, toda la riqueza cultural propia de los pueblos indígenas, pero los problemas que viven en su cotidianidad aun no son la prioridad para el Estado. Aunque ya la defensa de sus derechos está considerada en las leyes, el primer gran problema es; que las personas indígenas en su mayoría no saben todas las leyes que los amparan y sus límites, es una constante, esto a consecuencia de que la mayoría de las leyes están escritas en idioma español, y tener en cuenta lo que nos indica el INEGI (2015) que el 23% de la población hablante de una lengua indígena es analfabeta, esto nos da un referente en cuanto a la situación, de cuantas personas indígenas pueden entender, comprender o interpretar las leyes mexicanas.

Por el contexto de inequidad en que se encuentran los pueblos, a una persona indígena le es inaccesible la información sobre sus derechos, lo cual ya implica un problema. Las causas pueden ser: el tipo de educación escolarizada que reciben, cómo están escritas las leyes, el poco manejo de ellas, el tipo de interés personal que le puedan dar en su comunidad.

Es relevante señalar que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas (Naciones Unidas , 2007) nos manifiesta, que las comunidades indígenas son libres para fortalecer sus propias instituciones, apegadas a sus tradiciones culturales, determinado por su interés y necesidades, para un mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad.

La investigación nos pudo revelar si las instituciones penitenciarias están del todo capacitadas y sensibilizadas con el tema, porque como sabemos las personas indígenas tienen un alto riesgo de poder cometer acciones ilegales o ilícitas, por la falta de información respecto de lo que es un delito federal.

Lo trascendental de esta investigación, fue el saber del proceso de la persona indígena que cometió un delito, saber ¿Por qué lo cometió? ¿en qué situación estaba cuando cometió ese delito?

¿Tenía conocimiento de lo que estaba haciendo en términos legales? Averiguar los factores sociales, políticos y económicos, pero mayormente identificar los factores socioculturales para saber si influyeron al momento de cometer la acción delictiva, o las causas que hayan sido para que se le atribuyera el delito del fuero federal.

III. Planteamiento del Problema.

En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, nos menciona que la población indígena es de 7 millones 382 mil 785 personas, de tres años y más hablan alguna lengua indígena. De lo cual 7 de cada 100 personas habitantes de la República Nacional Mexicana de tres años y más hablan alguna lengua indígena (INEGI, 2015).

Referido a lo anterior el aproximado de la población nacional indígena es del 7%, vemos que es mínima para una gran nación pluricultural como lo es México. Existen datos del mismo INEGI que refieren la población indígena es mayor a lo anteriormente señalado, sin embargo, no hay una metodología adecuada para su cálculo.

La población indígena se concentra en el sur del país, en Estados de la Republica como Oaxaca, Chiapas y Yucatán (INEGI, 2015), se menciona que las comunidades indígenas tienen problemas de salud, marginación, pobreza, rezago educativo, los datos que nos arroja el llamado Índice de Desarrollo Humano, en el cual las personas indígenas se encuentran un 15% por debajo aun de los ciudadanos mexicanos que no son indígenas (CDI, 2016).

Las razones por las que un indígena migra de su zona rural de residencia son multicausales, las condiciones en las cuales se desarrollan económicas y sociales de su localidad originaria son un factor determinante de un medio rural descapitalizado esto según Jorge Mercado (2014). Es

importante mencionar el aspecto migratorio, ya que la investigación se trabajó en la Ciudad de México.

Todo lo que se ha mencionado es parte de la situación actual de los pueblos indígenas a lo largo de toda la república mexicana, y en estas condiciones es como crecen las personas indígenas, por consecuente sus dinámicas sociales, estilos de vida, modos de crianza, tienen características particulares, sus propios usos y costumbres.

El término sociocultural retoma todos estos aspectos, ya que es un proceso el cual acompaña al sujeto durante toda la vida, es bien sabido que el sujeto esta siempre en constante aprendizaje.

Es fundamental recordar que este aprendizaje es a través de un proceso psicológico en el individuo, el cual está dividido en ámbitos, uno de ellos es el materialismo histórico, que consiste en formar sistemas complejos y arbitrarios los que a su vez hacen que se regule la conducta social de un individuo (Carrera & Mazzarella, 2001).

Con esto se puntualiza que el término sociocultural, una parte de su materialismo histórico es diferente entre una persona la cual pertenece a una comunidad indígena, a la persona que pertenece a una ciudad de las grandes urbes.

Un tema delicado es la impartición de justicia a nivel nacional, las leyes mexicanas están en constante modificaciones, se buscan nuevas alternativas un claro ejemplo, es el nuevo sistema de justicia a través de los juicios orales, la reparación de daños hacia las víctimas directas e indirectas.

Toda una serie de aspectos que debe de cuidar y saber el ciudadano mexicano, cuando comete una infracción o infringe una ley que transgreda a la república mexicana.

Entre los mexicanos también están las personas indígenas, las cuales son sujetas a las mismas leyes y normas que dicta nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Se menciona al inicio del planteamiento del problema que, las personas indígenas se encuentran por debajo del Índice de Desarrollo Humano, esto es en temas de educación, empleo, vivienda, salud, alimentación, etc. Como una persona en estas condiciones y con un contexto diferente de vida puede hacer valer plenamente sus derechos, ante las normas y leyes mexicanas actuales.

La problemática para esta investigación se sitúa y parte de este punto: las personas indígenas están en constante riesgo de infringir las leyes y normas mexicanas. Por ello el diagnóstico de la investigación se centra en conocer las causas relacionadas a los factores socioculturales para que una persona indígena sea detenida y se le impute un delito del fuero federal, en la Ciudad de México.

Los delitos del fuero federal se especifican muy detalladamente en el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 11 Bis. Algunos por mencionar y que revisaremos más adelante en esta investigación son: Contra la salud, acopio y tráfico de armas, daños contra el medio ambiente, portación de arma de fuego sin licencia, portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza aérea, delincuencia organizada, etc.

Los delitos del orden federal son los previstos en las leyes federales y en tratados internacionales, en los que la federación sea un sujeto pasivo y los cometidos por los servidores públicos federales.

De tal manera que estuvimos refiriéndonos a lo largo de la investigación a documentos, artículos, apartados, tratados y convenios, los cuales respaldaran, aportaran y apoyaran esta idea de que las personas indígenas necesitan ayuda en el rubro de la procuración de justicia mexicana.

Uno de los referentes principales dentro de nuestra investigación fue la propuesta jurídica del Derecho Consuetudinario de Rodolfo Stavenhagen Gruenbaum, sociólogo y defensor de los Derechos Humanos, su propuesta cuenta con una lógica teórica y práctica acertada, al mencionar

que las comunidades indígenas tienen implícito su propio sistema normativo de usos y costumbres, y esto se contrapone al sistema de justicia actual. De aquí se derivan diferentes posiciones para impartir justicia, un punto importante que tiene que ver con nuestra problemática e interés de la investigación.

El derecho consuetudinario está enfocado en la integración de la sociedad de manera más interna, tomando factores determinantes como sus tradiciones de uso y costumbre, buscando un orden más interno, para que se llegue a una solución de beneficio hacia la misma sociedad, todo esto sin la intervención de un estado dominador (Stavenhagen, 1988).

Y apegados más al sistema actual, también nos referimos a documentos los cuales existen y amparan a las personas indígenas, sin perder de vista el sentido de la investigación el cual procure los derechos humanos de las personas indígenas.

Como se menciona en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) en relación a su autonomía y su auto gobierno:

“los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”

Saber si las personas indígenas están informadas sobre cuáles son los límites para que puedan portar un arma de fuego, los lineamientos dentro de su comunidad y cuales ya están fuera de ella, o el explicar porque portan un arma de fuego, en caso de que sea simplemente detenido con esta arma.

Esto tiene que ver más con un ejercicio de reflexión o conducta social, llamada moralidad, que con el hecho de que una ley te marque los límites o conductas de una persona. Porque recordemos lo que nos dice López (1996) acerca del derecho penal:

“No basta que se haya querido realizar una acción, para haber una conducta o comportamiento humano, en determinada dirección al mundo exterior, debe anticiparse el resultado; lo esencial en el acto no solamente en la manifestación de la voluntad y el resultado, porque el Derecho Penal no le interesa lo que deba producirse como fenómeno natural, por no ser de importancia para la acción”

Entonces apeados más a este concepto, en muchas ocasiones la persona indígena portan una arma por sistemas normativos propios en la comunidad, y se olvidan de la parte en la que se debe tener una licencia para portarla, o si es del uso exclusivo del ejército, en otras ocasiones el consumir una sustancia ilegal la cual no están del todo consciente de las consecuencias que pueda traer si es detenida por este acto, también pueden transportar sustancias ilegales para otras personas por conseguir una remuneración a cambio, acciones significativas que pueden llegar a tener una causa más a fondo, que el simple hecho de cometer un delito o acción en la cual busquen bañar a otros.

Es todo un proceso de investigación por parte de las autoridades competentes para determinar si la persona indígena estaba del todo consiente que realizaba una acción ilícita, que podría acabar cometiendo un delito del fuero federal. Tomar en cuenta si ellos son víctimas o en realidad tienen conciencia y conocimiento de que llevaran a cabo una acción ilícita.

Recordemos que las instituciones pertinentes que llevan todo este proceso de investigación no tienen la capacidad, ni el recurso material y humano para llevar adecuadamente el caso, y mientras ocurre la averiguación previa, la investigación, el desahogo de pruebas (o actualmente las llamadas etapas de investigación del nuevo sistema penal acusatorio) el sujeto ya se encuentra interno en un Centro de Reinserción Social, y en todo ese tiempo ya se encuentra inmerso en un ambiente penitenciario.

Un arduo entramado jurídico le espera a la persona que se le señala como posible responsable de un delito del fuero federal, y lo tardados que llegan hacer las investigaciones por la falta de

eficiencia o preparación de las autoridades correspondientes, pero estos procedimientos se entorpecen y hacen aún más lentos para una persona indígena, si desconocen sus derechos, si se encuentra en otro ambiente distinto al suyo, sino tienen claridad o idea de qué los acusan o peor aún, si ni siquiera habla español, y los traductores se ven rebasados.

Las interrogantes que surgieron en esta investigación cuando una persona indígena es procesada por un delito federal son; ¿Cuáles pudieron haber sido los factores sociales y económicos que lo orillaron a “delinquir”? ¿Por qué tipo de delito federal se le acusa? ¿Habla alguna lengua indígena? ¿Conoce el idioma español? ¿Cómo fue su proceso desde su detención? Interrogantes que dieron una breve idea de la información que se quiso obtener.

Así mismo, dentro de esta problemática surgieron aclaraciones acerca de si las autoridades en verdad usan todos los recursos que están en las leyes, declaraciones, normas, artículos, a favor de las personas indígenas, o existe discriminación, rezago, exclusión, impunidad, o indiferencia de nuestras autoridades, las cuales se supone están “capacitadas” para que se imparta justicia, ya sea que se les haya juzgado en el viejo sistema o el nuevo sistema penal acusatorio.

Lo anterior se complica si la persona indígena imputada habla alguna lengua indígena nacional, lo que hace más tardado el proceso del posible delito. Porque recordemos que en toda la República Mexicana existen 11 familias lingüísticas en la actualidad, de las cuales se desprenden 68 lenguas o agrupaciones lingüísticas, cada una con sus variantes lingüísticas que se consideran alrededor de 364 (Gobierno de México, S.f).

Es fundamental no perder de vista todos estos aspectos, porque son parte de una misma problemática, al abordar un posible caso de delito del fuero federal cometido por una persona indígena recluida en un centro de reinserción social de la Ciudad de México.

Este estudio nos llevó a comprender varios aspectos de las personas indígenas, pero primordialmente los factores socioculturales y económicos, por lo que una persona indígena es detenida, sentenciada e ingresada a un centro penitenciario, para cumplir una sentencia.

IV. Objetivo General:

Realizar un estudio exploratorio a través de revisión de expedientes y entrevistas a profundidad, sobre los factores socioculturales que influyeron para que personas indígenas cometieran un delito del fuero federal, y a causa de ello hayan estado o estén privadas de su libertad en alguno de los Centro de Reinserción Social de la Ciudad de México.

V. Objetivos Específicos:

- I. Identificar los principales factores socioculturales del imputado indígena por los que se le atribuyo un delito del fuero federal.
- II. Analizar y clasificar la información de 39 expedientes de personas indígenas que cometieron algún tipo de delito de fuero federal.
- III. Realizar entrevistas a los internos o ex internos de los reclusorios de la Ciudad de México a fin de profundizar en el tema, y contar con un diagnostico más completo.
- IV. Emitir una recomendación formulada desde la perspectiva de la profesión del trabajo social, con base en los resultados finales obtenidos de la investigación.

Estos fueron algunos de los objetivos y puntos a cubrir dentro de esta investigación de tipo exploratoria; el estar conscientes de que el tema fue delicado por el hecho de que detrás existe un contexto que tiene que ver con derechos humanos, la confidencialidad del sujeto proceso a delito,

la información y salvaguarda de la identidad de la persona sujeta a proceso, las instituciones a nivel federal y aquellos otros aspectos que fueron generando en el transcurso de la investigación.

Por ello la flexibilidad fue importante dentro de esta tesis, sabiendo que la población en estudio se tuvo que manejar con sumo cuidado, por los diversos factores que ya se comentaron, y el profesionalismo llevado a cabo por el investigador estuvo presente en todo momento, aclarando desde un inicio que la investigación se elaboró con fines meramente académicos.

Capitulo I. Propuesta Metodológica y Marco Teórico-Conceptual.

1.1 Metodología.

1.1.2 El Estudio Exploratorio.

Un estudio exploratorio nos abre paso hacia nuevo conocimiento de un tema, situación, problema que deseemos estudiar, analizar o investigar, permite contextualizar la realidad actual para poder mostrarla con datos contundentes, y dar posteriormente apertura a una investigación más puntual con posibles respuestas o alternativas a la situación planteada.

Regularmente los estudios exploratorios surgen según Sampieri (1999) a partir de que un problema de investigación o tema es poco estudiado, o ha sido abordado desde una perspectiva diferente, dándole una característica auténtica.

La investigación que se llevara a cabo en este estudio exploratorio es novedosa con la perspectiva de trabajo social, dando un enfoque de análisis al tema del trabajo social penitenciario, desde el aspecto sociocultural de un sujeto, con el cual crece toda su vida, y es un tipo de variable que pocas veces se toma en cuenta en el sistema de derecho que se imparte en México.

Con la revisión de lecturas, textos y literatura como lo afirma Sampieri (1999) nos encontramos con investigaciones relacionadas al tema, pero no de forma como la abordaremos en esta tesis, ya que el contexto cambiara por dos de nuestras variables que manejaremos; delitos del Fuero Federal cometidos por indígenas y; los factores socioculturales que influyeron para cometer el delito.

Lo anterior agrega a este estudio una característica particular, el ser retrospectivo; ya que se retomará una parte de información obtenida de otras investigaciones, aparte de dar cuenta de un fenómeno ya sucedido (Mendez, 1990).

En una de las etapas de procedimiento de la exploración es transcendental mencionar lo expuesto por Quivy y Campenhoudt (2005) como un principio, el consultar fuentes las cuales no sólo contengan datos, sino incluir también las que cuenta con un análisis e interpretación, porque

se pretende llevar el nacimiento de una investigación a un acto reflexivo y no al simple acto de describir un hecho.

Otras investigaciones, estadísticas y datos servirán para abordar nuestro estudio exploratorio, esto nos arrojará nuevos resultados, los cuales pueden llegar a desarrollarse en otro tipo de estudios o análisis, pero el inicio de una investigación con nuevo contexto debe ser exploratorio (Sampieri, 1999).

En la situación actual de México, se exige ya hace varios años un análisis profundo en cuestión al derecho que se imparte en la nación mexicana, la cual trata de homogenizar las leyes y sanciones para toda la población a nivel federal, en cuanto existen otros sistemas de gobierno, sistemas culturales y sistemas sociales diferentes, que no son reconocidos, pero se imparten dentro de la República Nacional Mexicana.

Hago referencia al nuevo contexto de la realidad de la población mexicana, que es muy discrepante a la de hace un siglo, cuando la Constitución Mexicana fue promulgada para ser la máxima ley ante una nación única y soberana, este estudio exploratorio nace con esa intención de revelar las nuevas necesidades de la población indígena en México.

Una investigación exploratoria como la maneja Garza (1988) tienen la intención de familiarizarnos con el problema de estudio, esto con la finalidad de que más adelante el tema no sea desconocido y puedan surgir nuevas investigaciones.

Al plantear una nueva investigación Sierra B. (2005) nos menciona que sirve como orientación o base para nuevos estudios, y se puede llevar a un análisis confirmatorio o poder contrastarlo con una nueva investigación.

El explorar una situación o problema determinado traerá consigo una parte estadística que son los datos exactos, los cuales proviene de una realidad tangible, esto hace más creíble al estudio de tipo exploratorio.

Mencionado todo lo anterior, esta investigación contara con 39 expedientes de la Ciudad de México de personas indígenas acusadas por diversos delitos del fuero federal, las cuales serán nuestros datos precisos de la investigación, aparte del contexto actual que se tomara en cuenta para la investigación con referencia en los casos de personas indígenas con la misma o similar situación, pero a nivel nacional, se pretende ir más allá de los datos para descifrarlos y comprender la situación que pasan estas personas indígenas.

El objetivo de un estudio exploratorio como lo describe Sierra B. (2005) nos ayuda a estudiar los patrones o pautas de los datos adquiridos de una verdadera realidad, y poder crear más adelante conjeturas, hipótesis y teorías.

Una de las características del estudio exploratorio que refiere Sampieri (1999) es que dentro de su metodología llega a ser flexible, en comparación con otro tipo de estudios, aparte de que se requiere una paciencia y receptividad por parte del investigador.

Para la profesión de trabajo social siempre se le exige ante la situación o una problemática, el dar posibles respuestas a las necesidades de cierto grupo o sujeto social, pero con base en resultados y con un sentido humanista, para lo cual el estudio exploratorio se encargará de mediar datos de la realidad, y ver qué hay detrás de ellos.

1.1.3 Recolección de Datos.

La recolección de datos en el enfoque cualitativo pretende no solamente medir una variable para hacer un análisis estadístico, lo que se busca con el enfoque cualitativo en esta investigación son datos en los que se pueda encontrar información de contextos o situaciones a profundidad de un cierto grupo social determinado.

Para comenzar la recolección de datos de esta investigación partiremos de 39 expedientes de personas acusadas por delito del fuero federal en la Ciudad de México, se analizarán los datos que provienen de un método específico que utilizaron para la recopilación de esos 39 expedientes, a esto se le conoce como fuente de datos de segunda mano, ya que estos datos provienen de un trabajo ya elaborado, con un objetivo, metas y un fin.

Una característica fundamental de la recopilación de datos cualitativo es que la técnica e instrumentos adecuados para su análisis es definido por el propio investigador, Sampieri (1999) nos menciona que el propio investigador se encarga de la recolección de datos y análisis. El instrumento no es simplemente estandarizar una prueba, ni la medición exacta de un sistema, el investigador va más allá y genera sus propias herramientas, al recolectar diversos tipos de datos como; la observación, el lenguaje verbal, el lenguaje no verbal, tipos de conductas, revisión de documentos o expedientes, etc.

La elaboración del instrumento para la recolección de datos de los 39 expedientes será por medio de la realización de una matriz la cual nos sintetice todos los datos estadísticos como lo son: el tipo de delito federal cometido por personas indígenas, género de la persona que cometió el delito, la edad del procesado, en qué centro de prevención de la Ciudad de México está recluido, la etnia a la que pertenece, los años de sentencia que se le imputaron.

De la primera interacción que se obtenga derivado de los 39 expedientes a analizar, y con el material proporcionado por la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, nos hace referencia Denzin & Lincoln (2011), la práctica metodológica de la recolección de datos se presenta en distintas formas para generarse, al igual puede ocurrir cuando se representa el material empírico de la realidad cotidiana.

Una vez elaborada la matriz de nuestra investigación, contaremos con una referencia (guía) para poder seguir desarrollando nuestro trabajo, y así tomar en cuenta los datos obtenidos de las matrices elaboradas, para posteriormente llegar a las conclusiones y síntesis del estudio.

1.1.4 Análisis y Síntesis.

El proceso de análisis y síntesis lo implementamos a lo largo de toda la investigación, ya que partimos del contexto actual de las personas indígenas, junto con nuestra información base, que son 39 expedientes de personas indígenas acusadas por cometer un delito del fuero federal, que se encuentran recluidas en los Centros de Prevención Social de la Ciudad de México.

Un primer análisis se elaborará a partir de los 39 expedientes, y del contexto actual obtenido de las personas indígenas en México.

Recordemos que el análisis como lo menciona Arias (2007) es sometido por un método de separación de la información en partes, para poder estudiar cada parte detalladamente y ver qué relación coexiste entre una parte con la otra.

Para esta investigación hay que señalar que tiene trascendencia los dos contextos a los que una persona indígena se enfrenta, por una parte, tenemos al contexto tradicionalista de usos y costumbres en el que se desarrolla dentro de su comunidad, y por el otro lado tenemos al contexto hegemónico, general, por el cual está regido actualmente.

Las dos diferentes partes que analizaremos prudentemente dentro de este estudio exploratorio, y el que posteriormente se examinara la relación que hay entre estas dos partes, es un ejemplo de cómo analizaremos la información durante la investigación.

La relación que surja de entre estas dos partes que serán analizadas independientemente, nos dará como resultado nueva información, y por medio de conjeturas racionales obtendremos una síntesis.

La síntesis la define Arias (2007), como la recolección racional de diferentes elementos, y efectuada por medio de suposiciones, dará una nueva explicación sintetizada, esto con el fin de dar respuesta a la relación de diferentes fenómenos expuestos.

Este proceso de análisis y síntesis será aplicado a lo largo de toda la investigación, es de suma importante precisarlo, ya que a través de nuevas síntesis que obtendremos, pueden ser nuevamente proceso de análisis para ir teniendo datos y resultados dentro de la investigación más certeros, creíbles y razonables.

El análisis en el cual nos basaremos para esta investigación es el proceso general de análisis, que se encuentra dentro del libro; Metodología de la investigación cualitativa, es un libro en colaboración de los autores; Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores y Eduardo García Jiménez, del año de (1999) segunda edición.

Este proceso general de análisis está basado en su mayoría por la propuesta que hacen Miles y Huberman en 1994, lo explica a través de tres fases las cuales son:

- a. La reducción de datos.
- b. La disposición y transformación de los datos.
- c. La obtención y verificación de conclusiones.

Es de suma importancia señalar que este modelo de análisis no es rígido en el cual se tenga que llevar acabo de forma lineal, el proceso de las partes se puede ir dando de manera repetitiva o a veces simultánea, pero es importante señalar que se trabajara bajo una guía la cual se tenga en todo momento las tareas bien definidas.

1.1.5 La Entrevista a Profundidad.

Del resultado de la síntesis de los 39 expedientes de las personas indígenas, expuestos al análisis del contexto jurídico, social, y cultura actual indígena en México, continuaremos descifrando los datos de una forma tangible y realista.

Nos referimos a darle interpretación de cómo han vivido esta experiencia las personas indígenas acusadas por cometer un delito a nivel federal.

Con esto pretendemos además de revelar los datos cuantificables o duros, descifrar que hay detrás de esos datos y que la investigación sea más completa, para que contemos con mayores referentes.

La técnica que más se adapta a nuestra investigación cualitativa es la entrevista, y específicamente la entrevista a profundidad.

La entrevista que realizaremos tiene la característica de ser exploratoria, ya que recordemos que nuestro estudio a realizar en esta investigación es exploratorio.

Nuestra entrevista exploratoria está sustentada en lo expuesto por Quivy y Campenhoudt (2005), el cual describe que la entrevista exploratoria es más efectiva si es acompañada de un trabajo de análisis documental, con el cual ya explicamos que contamos, a través de nuestros 39 expedientes.

La entrevista a profundidad permitirá que la información obtenida sea de manera amplia y extensa en el tema, se pretende una plática entre el entrevistador y entrevistado, es por eso la entrevista a profundidad tiene ciertas características las cuales nos ayudaran a obtener una información que más tarde nos servirá al momento de analizarla.

Lo que nos mencionan los autores Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez (1999), con respecto a las características de la entrevista a profundidad son:

- Se obtienen información sobre determinada problemática a partir de las decisiones del investigador.
- La entrevista no se hace sujeta a una estructura rígida y formal.
- Se busca profundizar en la problemática, tanto se determine hasta hallar explicaciones convincentes.
- Contar con conocimiento previo al tema o problemática, para que el dialogo en la entrevista sea más fluido.
- Se debe focalizar en el transcurso de la entrevista (preguntas) a cuestiones más precisas que deseamos saber.
- Lo que realmente toma valor para la investigación es la narración y explicación del otro, no contrastar sus ideas.

Teniendo una orientación mayor de lo que es una entrevista a profundidad, la relación con nuestra investigación toma más sentido ya que se desea conocer de manera informal o explicita la vida sociocultural de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.

Para sustentar aún más nuestra técnica que es la entrevista a profundidad, con el objetivo de esta investigación, se menciona por Rodríguez, Gómez y García (1999):

“Este tipo de entrevista tiene un origen ligado a planteamientos sociológicos antropológicos. En este sentido, aparece como esencial llegar a obtener el conocimiento del punto de vista de los miembros de un grupo social o de los participantes en una cultura.”
(pág. 165).

El conocer sus tradiciones y costumbres que maneja cada comunidad indígena es fundamental, para tener un mayor referente de cómo se puede interactuar con ella, desde el modo de hablar, la lengua, vestimenta, y que se tenga un conocimiento de cuanta importancia para las personas indígenas tienen temas como la religión, familiares, genero, medicina, creencias.

El aplicar la entrevista con reactivos flexible es lo conveniente para esta investigación como lo especifica Sierra B (2005) no estrictamente se tiene que ajustar a un interrogatorio el entrevistador, solamente no hay que perder de vista el objetivo, ni los fines de la investigación. En esta lógica conforme al proceso de la entrevista se pueden modificar los reactivos.

Esto no quiere decir que no llevemos un instrumento el cual nos funcione de guía, aunque los reactivos varíen o se adecuen al entrevistado, durante el proceso de la entrevista.

Una entrevista con tendencias exploratorias coadyuva a precisar cada vez más en la problemática o fenómeno estudiado, tal cual lo menciona Quivy y Campenhoudt (2005), con ayuda de documentos textuales y entrevistas exploratorias, son complementarios uno con el otro, enriquecen los resultados, y la investigación.

Otro punto que considerar es el evitar críticas durante nuestra entrevista es fundamental, no se debe caer en pregunta – respuesta, esto parecerá más un interrogatorio (Sierra B. , 2005).

El instrumento también está realizado sin tecnicismos, colocado en un lenguaje simple para que nuestro entrevistado se identifique con las preguntas.

En un primer contacto se deberá especificar cuestiones puntuales a nuestro entrevistado indígena, como el objetivo de la entrevista, además de que los datos proporcionados serán

estrictamente confidenciales, y preguntarles si al momento de la publicación se puede hacer referencia a su nombre o se resguarda en el anonimato (Sierra B. , 2005).

El instrumentó está basado en obtener cierta referencia sobre un tema, cuenta con tres apartados, ya que lo que se desea conocer de la persona indígena acusada en esta investigación, son los factores socioculturales que pudieron haber influido en cualquier momento de la ejecución de la acción delictiva.

- Narración de su historia ligada al tema del delito.
- Aspectos y características socioculturales.
- Datos generales y jurídicos.

La creación del instrumento de trabajo fue diseñado para nuestra población de estudio, lo cual toma un valor significativo, esto lo precisa Quivy y Campenhoudt (2005), por el hecho de que al interactuar directamente con el público relacionado al estudio, adquiere mayor utilidad, ya que no existen intermediarios entre el investigador y su población de estudio.

1.2 La Teoría General de Sistemas.

1.2.1 Acercamiento a la Teoría General de Sistemas.

La teoría de sistemas ha sido utilizada más de lo que se piensa para comprender por medio de la sistematización los aspectos sociales del ser humano.

Para una mayor referencia de teorías que sean elaborado a partir de la sistematización de hechos históricos, grandes culturas y sociedades témenos las realizadas por Marx, Hegel, Spengler, Vico, Sorokin, un sinfín de grandes teóricos, y realmente como lo afirma Lilienfeld (1984), que todos los procesos históricos del ser humano obedecen a leyes, los cuales surgen a consecuencia de acciones o actos pasados, y que no simplemente son accidentales, o que surgen de la nada.

Como base también se menciona los sistemas científicos actuales que se utilizan para medir ciertos aspectos de la sociedad tales como, los censos de la población para calcular la mortalidad, natalidad, niveles de vida de una comunidad pequeña hasta una nación entera.

Al igual la teoría de sistemas ha ido adquiriendo más importancia en los análisis de investigaciones sociales contemporáneas, para el caso que nos compete, el ámbito social se considera que este enfoque se desarrolló a partir del estructural funcionalismo. (Reza, 2007)

Para comprender como es que funciona y surge esta teoría de sistemas se llevara a cabo una descripción y explicación.

La necesidad de que surgiera un nuevo enfoque de ver los problemas teóricos que se presentaban especialmente en el campo biosociales en la tecnología moderna, porque el modelo mecanicista que se utilizaba en esos momentos ya era inservible.

Esta concepción del mecanicismo definida por Lilienfeld (1984), como una visión newtoniana, en el que todo el mundo operaba bajo las partículas de la materia, y a través de las leyes de la física en la que se establecía un mecanismo determinado.

La afirmación del puro concepto la teoría general de sistemas fue proporcionada por el profesor Otto Pötzl, psiquiatra de Viena conociendo entre los científicos del momento, ayudo a Von Bertalanffy a preparar su primer texto acerca de la teoría general de sistemas. Más adelante después de la segunda guerra mundial que va de 1939 a 1945, el artículo referente a la teoría de sistemas de Von Bertalanffy fue expuesto ante físicos, causando gran controversia.

Desde entonces surge una nueva visión propuesta por Von Bertalanffy de ver el conocimiento como lo afirma Ramírez (1999) que está basado en la física subatómica tomando en cuenta la historia, para la reorientación del conocimiento por medio de la teoría general de sistemas.

Unas de las características y postulados elaboradas por Von Bertalanffy trascendentales en la teoría general de sistemas son mencionados por Ramírez (1999) y estos son:

- *Cuando hablamos de que el sistema es una totalidad, no se trata sólo de una totalidad espacial sino también de una totalidad temporal.*
- *Se pueden introducir conceptos como equilibrio, estabilidad, periodicidad, ciclos, modos, crecimiento y competencia.*
- *En el examen de un sistema particular, también aparecen las ideas de aditividad e independencia y sus opuestos respectivos, que caracterizan a los sistemas que son el objeto de estudio de la teoría general de sistemas. (p.16).*

Una característica más de la teoría de general de sistemas, nos dice que abra un sistema que analizar cada que se extraigan hechos que sean comparables entre sí, o hechos de carácter diferentes bajo igual o desigual aspecto, es uno de los primeros elementos que hay que distinguir cuando se quiere manejar la teoría general de sistemas en una investigación (Luhmann, 1998).

Teniendo en cuenta algunas de las características principales de la teoría general de sistemas ya antes señaladas, se plantearán dentro de la teoría general de sistemas sociales, para ir contextualizando más el tema hacia el aspecto que nos compete, lo social.

Nos refiere Rodríguez y Arnold (2007), que la teoría de Luhmann constituye a las sociedades a nivel de estructuras, que están compuestas por sistemas especiales de acuerdo a sus funciones y que se auto producen, esto implica que son sistemas cerrados y autónomos.

Esto nos dice que las comunidades o sociedades actúan como un sistema total complejo, en el cual dentro esté sistema existen otros subsistemas de estructura complicados por el cual funciona.

Dentro de los sistemas sociales se auto producen elementos, referente a esto Rodríguez y Arnold (2007), nos señalan que estos elementos provenientes de las operaciones internas del sistema son

identificables dentro del sistema, además que estos elementos son particulares y son fundamentales para distinguir un sistema de otro sistema.

Un ejemplo para tener más clara la idea de cuáles pueden ser estos elementos a los que se refieren, uno de ellos es la lengua o el idioma en común por el cual un grupo de personas llegan a comunicarse, entre ellos existe un elemento único por el cual se entienden e identifican y se diferencian de otro grupo de personas.

Puntualizado por Luhmann, señala a la comunicación como el modo de reproducción de los sistemas sociales, y que la comunicación es completamente social, aclara que con las acciones y los comportamientos procedentes de la comunicación no sucede lo mismo, (Rodríguez & Arnold, 2007).

El elemento de la comunicación es referente dentro de esta teoría ya que forma parte de una unidad constitutiva de la sociedad, por el hecho de ser recursiva, autónoma, capaz de determinarse y de reproducirse por sí sola, esto no solo recae en la lengua del habla, este elemento de la comunicación llega a estar presente en todo momento dentro del sistema social, un ejemplo actual en donde está presente la comunicación es en; las políticas públicas, transacciones económicas, la construcción de obras, el arte, en cualquier fenómeno de tipo social (Reza, 2007).

1.2.2 La teoría de los sistemas sociales dentro de esta investigación.

Una vez señaladas las características principales de la teoría de los sistemas sociales, lo que se expondrá en este apartado es la finalidad que tendrá esta teoría dentro de nuestra investigación.

Nos menciona Bertalanffy (2014), que el universo de la cultura es un universo de simbolismos, creado por los seres humanos, y que está en todos lados, cada cultura maneja su propio lenguaje por medio de relaciones simbólicas con sus semejantes, la religión, el arte, las leyes, el status social, y un sinnúmero de conductas humanas.

Especificado que cada grupo social cuenta con su determinada cultura, y a su vez esta se compone de simbolismos que son entendidos o descifrados correctamente por los miembros de ese grupo social, pero que sucede cuando a otro miembro de una cultura diferente le impones seguir esos simbolismos que le son ajenos, no los comprende, no le pueden parecer lógicos, esta desorientado, una serie de reacciones que puede tener al procesar este cambio de cultura.

Dentro de la presente investigación pretendemos mostrar el choque de culturas que se da a partir del sistema de derecho que se imparte en la República Mexicana y los sistemas normativos propios, cuando se le imputa un delito del fuero federal a una persona indígena.

La teoría de sistemas sociales será la base de como observaremos esta investigación, se ha venido señalando, que cada sociedad contiene su propia cultura y funciona como un sistema complejo, en este caso la sociedad mexicana actual es un sistema, y existen otros subsistemas complejos, el de los pueblos y comunidades indígenas. Cada uno cuenta con su propia historia, sus simbolismos, sus costumbres, sus dinámicas sociales, sus relaciones sociales.

Bajo esta lógica cada sociedad debe desarrollar sus propias políticas, su propia economía, su propia educación, y también su propio sistema de justicia, pero la realidad es que se impone una sociedad sobre otra, la sociedad mexicana actual hegemónica se impone en todos los sentidos sobre los pueblos indígenas.

La investigación presente está centrada en el ámbito de la impartición de justicia, como el sistema pleno de derecho en México pone en desventaja a una persona indígena que es acusada por delito federal, el hecho de que no se le ofrecen las herramientas necesarias para este proceso complicado, hace realmente una problemática, tanto para el sistema mexicano, como para el sistema de comunidades y pueblos indígenas.

La teoría de sistemas social nos ayudara a ver más claro esta problemática desde sus raíces, ya que en el transcurso de la investigación expondremos los dos puntos de vista tanto del lado del derecho positivo en que está basado el derecho actual mexicano, y el derecho consuetudinario que se da en las comunidades y pueblos indígenas de México.

Los diferentes órdenes de vida que lleva cada individuo, como la religión, la política, la educación, forjan valores que se van cimentando desde el nacimiento de un individuo y que pertenecen a determinado grupo social, cuando tratas de juzgar a otro individuo, en este caso sentenciar a una persona indígena, bajo otro sistema de conductas morales, se encuentra en total vulnerabilidad.

La investigación se encuentra centrada en este punto, ya que se elaborará un estudio exploratorio para conocer los influyentes que fueron los factores socioculturales de las personas indígenas acusadas por un delito del fuero federal bajo el sistema penal mexicano.

Recordar que la teoría dentro de una investigación no tiene que cuadrar en su totalidad con nuestro fenómeno estudiado, esto llegaría hacer un error para nuestro estudio, una teoría nos ayuda a interpretar u observar un hecho bajo ciertos postulados (Sampieri, 1999).

1.3 Categorías de Análisis.

1.3.1 El Concepto de Delito.

Un delito según Delgadillo y Espinosa (1999) es un hecho el cual tiene varias características determinadas: particular, concreto y temporal; el carácter de particular es adquirido porque es llevado a cabo por un individuo determinado; lo concreto es por el hecho de la conducta que toma al momento de delinquir, está plenamente identificada; y temporal porque se hace en un lapso de tiempo concreto.

Nos refiere López (1996) el delito se conforma de diversos elementos que hacen un todo, nos menciona a varios autores dando su definición de lo que es un delito, para Beling es la acción propia antijurídica, culpable, que obedece a una sanción penal, cumpliendo las condiciones objetivas de la penalidad; para Ernesto Mayer el delito es un acontecimiento típico, imputable y antijurídico; Jiménez de Asúa define al delito como un acto típico antijurídico culpable, subordinado a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Sea tratado de darle una definición única al delito, pero no se ha logrado, ya que el delito dependerá de la realidad por la que cada sociedad o comunidad estén involucrados (Gómez & Carvajal, 2005).

El delito al componerse de varios elementos es causa de ser visto bajo distintas teorías, corrientes o doctrinas, las cuales pretenden explicarlo por mencionar algunas la teoría causalista y finalista de la acción, la teoría psicología y normativista, el modelo lógico y la teoría sociologista, por mencionar algunas de las principales.

La hipótesis que nos da Reynoso (1995) es que el delito no es la ley jurídica en sí, sino más bien el delito es la ley moral, por ello el acto no es un delito porque la ley lo sancione, más bien se entiende que la ley lo castiga porque es delito.

En el sentido más objetivo el delito es una acción llevada a cabo por un sujeto, que dentro de una sociedad es sancionada, la realidad es que muchos ven al delito como un todo, que no puede ser fraccionable o fragmentado, y que tiene que ser estudiado como un todo en unidad, no por partes.

Finalmente, en esta investigación nos regiremos por la definición que da el Código Penal Federal de la República Nacional Mexicana, ya que mencionamos anteriormente que cada

sociedad tiene concebido al delito en sus propias palabras, conforme a su realidad, nos referimos solamente a la pura definición.

En México el delito es una acción que estará sancionado por la ley, y esta será a partir de lo que dicta nuestro Código Penal Federal.

El Código Penal Federal nos menciona en el artículo 7: “El delito es acto u omisión que sanciona las leyes penales.” (Gobierno de México, 2009).

1.3.2 Delito del Fuero Federal.

Los delitos que nos competen para esta investigación son los del fuero y de carácter federal, y estos son determinados por las leyes que expide el Congreso de la Unión, para que se implementen en toda la nación mexicana.

Para la mejor comprensión de cómo se llega a una definición de delito federal es necesario hablar del nivel que tienen o conlleva el fuero federal, para ello comentaremos brevemente que es el federalismo y la Federación en la República Mexicana, ya que más adelante en esta investigación desarrollaremos a detalle cómo se compone el país de México en sus niveles de gobierno y poder del Estado.

El autor Osorio (1995) nos hace referencia que el federalismo es el sistema político compuesto por diversos territorios del Estado, que no solamente está gobernado por un solo poder homogéneo, que cada entidad tiene un régimen autónomo interior local, pero basados en una sola nación conforme a una coordinación jurídica y administrativa. También el autor menciona la existencia de la Federación como la asociación de todas las entidades autónomas que conforman el Estado con igualdad de intereses y finalidades, sometidos a la mayor normatividad como nación, el orden constitucional.

Entendiendo que una vez que las normatividades de un gobierno local se ven rebasadas y sus intereses se ven arduamente afectados, surge la intervención necesaria de la Federación mediante fuertes medidas penales, en los ejercicios de prevención, sanción y represión de acciones que afecten el interés común de la Federación, como lo puede ser en organización, estructura, funcionamiento y patrimonio nacional.

De la estructura política mexicana se derivan dos esferas de atribuciones, la federal y la local nos menciona Osorio (1995) acerca de estas dos competencias:

- *La competencia federal es una esfera de atribuciones reguladas por leyes federales, propias de autoridades federales y que tiene como ámbito espacial la aplicación todo el territorio nacional.*
- *La competencia local, es el conjunto de atribuciones regidas por las leyes locales y que corresponde ejercer a las autoridades de los Estados de la Unión y a las del Distrito Federal en sus respectivos territorios (p.16).*

Hacer la aclaración de que Osorio en su texto que acabamos de citar se refiere al extinto Distrito Federal, y que actualmente cambio de nombre a la Ciudad de México teniendo la misma función, como concentradora de los poderes, sede de la cámara de diputados y senadores de donde emanan las normas y leyes.

El fin de este apartado es ir puntualizando y dando una mejor referencia de lo que son los delitos del fuero federal, ya que son los que corresponden a esta investigación, aunque existen diversos códigos federales que regulan materias específicas, como la bancaria, armas de fuego de usos exclusivo, zonas arqueológicas, la ley de población y migración que son delitos tipificados y con penas correspondientes, competencia plena de la Federación.

Una particularidad de los delitos del fuero federal aparte de que son los que se encuentran especificados en los artículos 2° a 5° del Código Penal Federal y en la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Federación en su artículo 50°, nos comenta que son aquellos delitos en que sus acciones terminen afectando a toda la nación mexicana ósea a la Federación.

1.3.3 El Marco Sociocultural de los Pueblos Indígenas en México.

Para una mayor referencia del contexto social del cual estaremos refiriéndonos durante la investigación, hablaremos de sus características generales, para ir construyendo un mejor panorama.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como ya lo habíamos mencionado en un inicio la población indígena en el 2015 es de 7 millones 382 mil 785 personas, de tres años y más que hablan alguna lengua indígena; con referencia a la población total estamos hablando que 7 de cada 100 personas habitantes de la República Nacional Mexicana hablan alguna lengua indígena (INEGI, 2015).

Tabla 1. Población hablante de una lengua indígena en México.

Población nacional total	119,530,753.
Población que habla una lengua indígena	7,382,785.
Población que habla una lengua indígena en la Ciudad de México.	129,297.

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta intercensal 2015, México, INEGI, 2016.

Referido a lo anterior el aproximado de la población nacional indígena es del 7%. Existen datos del mismo INEGI que refieren que la población indígena es mayor a lo anteriormente señalado, sin embargo, no hay una metodología adecuada para su cálculo exacto.

En el caso de la Ciudad de México la población de 3 años o más que habla una lengua indígena se encuentra en el doceavo lugar, con 129 mil 297 habitantes de la población indígena de 3 años o más total del país, otro dato relevante es que el Estado de México aparece en el séptimo lugar, esto es importante puntualizar porque aparte de ser el Estado colindante con la Ciudad de México, una gran parte de la población desarrolla actividades en la megalópolis.

Tabla 2. Población hablante indígena por entidad federativa.

Chiapas	1,361,249
Oaxaca	1,205,886
Veracruz	708,348
Puebla	656,400
Yucatán	575,763
Guerrero	509,110
Estado de México	421,743

Hidalgo	385,836
San Luis Potosí	257,482
Quintana Roo	236,129
Michoacán	153,817
Ciudad de México	129,297

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta intercensal 2015, México, INEGI, 2016.

La población indígena se concentra en el sur del país, en Estados de la Republica como Oaxaca, Chiapas y Yucatán (INEGI, 2015), se menciona que las comunidades indígenas tienen problemas de salud, marginación, pobreza, rezago educativo, los datos que nos arroja el llamado Índice de Desarrollo Humano, en el cual las personas indígenas se encuentran un 15% por debajo de los ciudadanos mexicanos que no son indígenas (CDI, 2016).

Teniendo la referencia primordial de la población indígena en la nación mexicana, comenzaremos a hacer referencia al concepto sociocultural indígena, dentro de esta investigación.

En un primer plano una sociedad surge a través de un grupo de personas, el cual cada uno de sus miembros tiene una función, y forman a si un grupo organizado que han aprendido a sobrevivir juntos lo mejor posible. Lo antes mencionado lleva todo un proceso de identidad social, identidad cultural entre los miembros de ese grupo.

Esa identidad que va adquiriendo cada determinado grupo social es de la interacción que surge de sus miembros, el uno con el otro, por medio de símbolos, lenguaje, tradiciones, costumbres, a todo esto, se le conoce como cultura.

Lo que nos afirma Giménez (2005) es que simplemente no puede comprenderse una sociedad sin cultura, son conceptos que van ligados e indivisibles entre cultura y sociedad, por ello cuando se llega a elaborar un análisis que contenga uno de estos dos conceptos, es indispensables el uno del otro.

Con esto entendemos que el concepto sociocultural está formado tanto de los fenómenos sociales, como de los fenómenos culturales de cierta sociedad, dentro de esta investigación al hablar de los factores socioculturales nos estamos refiriendo a las costumbres, tradiciones, comportamientos, estilos de vida de determinada sociedad, que en este caso son las etnias indígenas ya sea náhuatl, purépecha, tzotzil, otomí, etc.

En la presente tesis se retoma por ello la definición sociocultural, ya que se hará referencia de los factores socioculturales de una persona indígena, los cuales son fundamentales para conocer de qué forma, y si es que influyeron para que la persona indígena cometiese un delito a nivel federal.

1.3.3.1 Diversidad Cultural.

Sus características de las comunidades o pueblos indígenas, son adquiridos a través de su etnicidad, la cual es una forma en la que se identifican como grupo, aclarado por el autor Velasco (2003) el cual refiere que esta identidad única es producto de la interacción social, y está ligada al nacimiento de un grupo étnico único.

A su vez este proceso de etnicidad para las comunidades indígenas es adquirido como lo menciona Giménez (2009) por medio de este proceso histórico de resistencia, lo que conocemos como colonización, y que tenía el objetivo de homogenizar la cultura.

La gran importancia de que cada individuo pertenezca a un grupo étnico determinado, que sea discrepante con respecto a los demás grupos étnicos, es trascendental que cada comunidad tenga sus particularidades propias, porque a través de estas particularidades la comunidad indígena genera su identidad étnica.

Entonces la identidad étnica se va construyendo a través de la interacción con otros sujetos, conforme a las relaciones personales que lleve desde su nacimiento, y no solamente está limitada a características que notamos generalmente como el lenguaje, la vestimenta, el color de piel, etc.

Es fundamental señalar que esta interacción social a la que estamos refiriéndonos es trascendental para esta investigación, ya que la persona indígena perteneciente a un grupo étnico indígena crece entre estas dinámicas sociales, y tomara decisiones con base a su identidad étnica en la que se desarrolló.

La identidad en su palabra simple busca sustentarse en una serie de símbolos o marcas, el confirmar su diferencia ante los demás, como menciona Giménez (2009) es una consecuencia natural del concepto cultura, que busca a la par que la identidad, una lógica de distinción ante otros.

Al igual que un grupo étnico toma esencia a partir de la discrepancia ante otros grupos étnicos, de este modo pueden diferenciarse y lograr poner a la vista sus propias características.

Para el caso de Latinoamérica en el cual está incluido México, los censos que se llegan a realizar a los grupos étnicos para determinar el número total de personas indígenas, y a que grupo étnico

pertenece, no son de todo precisos ya que carecen de un criterio equivalente para la recolección de datos.

Hace mención Velasco (2003) la característica por la cual la mayoría de los censos trabaja es a través del tipo de lengua, por la que se comunican las personas indígenas dentro de su comunidad o grupo étnico.

A continuación, elaboraremos un estimado de la población indígena en México por etnias, las cuales estas están ligas a su vez con la lengua en la que se comunican en un determinado grupo étnico social, y es por medio de la lengua como determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que etnia pertenece cada persona indígena habitante en la República Nacional Mexicana.

Tabla 3. Población por etnias en la República Mexicana.

Náhuatl	1,725,620
Maya	859,607
Tzeltal	556,720
Mixteco	517,665
Tsotsil	487,898
Zapoteco	479,474
Otomí	307,928
Totonaco	267,635
Ch'ol	251,809
Mazateco	239,078

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta intercensal 2015, México, INEGI, 2016.

Los datos anteriores nos revelan que la lengua náhuatl es la que predomina a lo largo y ancho de la nación mexicana con el aproximado del 23.4% de la población total que habla una lengua indígena, seguido del maya con el 11.6%, y el tseltal con 7.5%.

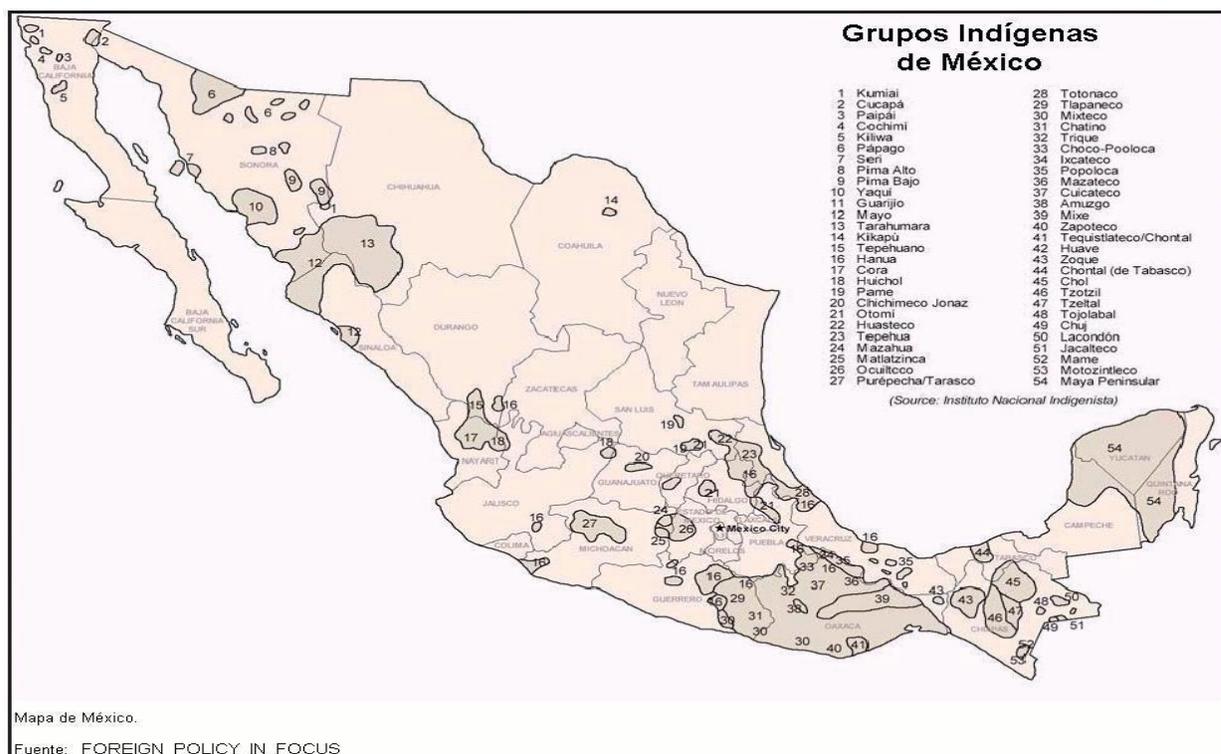
El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas ha clasificado a 11 familias lingüísticas, con base en ubicación geográfica del país, de las cuales se desprende 68 agrupaciones lingüísticas, y cada agrupación lingüística cuenta con variantes lingüísticas, las cuales no han sido posible identificar y contabilizar todas hasta el momento (Gobierno de México, s.f)

El aumento de las lenguas indígenas a través de los tiempos desde 1960 hasta la fecha se debe a que cada vez son más detallados los censos, se pone cada vez un mayor interés en identificar las diversas lenguas indígenas, y los procedimientos técnicos como lo aclara Velasco (2003).

La diversidad cultural con la que cuenta el país de México se está evidenciando en los datos que estamos proporcionando para esta investigación, los cuales no nos son suficientes para conocer la multiculturalidad total con la que cuenta la nación en todo su territorio.

En el mapa que se proporciona a continuación veremos donde se localizan algunas de las comunidades étnicas más importantes de la República Mexicana, con el fin de tener un conocimiento general de las comunidades indígenas.

Grafica 1. Mapa de la República Nacional Mexicana y sus comunidades indígenas.



Fuente: FOREIGN POLICY IN FOCUS. <https://elhuaracheviajero.wordpress.com/mapa-de-etnias-mexicanas/>

1.3.4 Los Sistemas Normativos Propios.

Con referencia al apartado anterior, ahora conocemos que las personas indígenas tienen diversas discrepancias con una persona que no es indígena, tales características como la lengua, la educación, el territorio, las formas de organización, las fuentes de trabajo, el estilo de crianza, una serie de diferentes peculiaridades que son notables, pero también están las características que no son visibles en primer plano, y que son igual de diversas como sus formas de comportamiento, el cómo llevan a cabo sus creencias, su gran fe en los poderes curativos de la medicina natural y sus propias formas de ver la impartición de justicia.

En la investigación presente nos compete detallar en este último ámbito, el orden jurídico indígena, para conocer más a fondo como las comunidades y pueblos indígenas llevan a cabo su sistema normativo propio, que se da a través de sus costumbres y tradiciones particulares.

Nos menciona Chacón (2000) haciendo referencia de la filosofía kelseniana que “el orden jurídico es el conjunto de normas positivas que sobre un espacio territorio alcanzan carácter imperativo y atributivo para quienes radican o conviven en ese espacio” (p.89,90).

Dando más aclaración a la cuestión de que es una norma jurídica, es aquella ley reglamentada que exige y demanda, según las necesidades de una sociedad, población, comunidad o nación, solo puede ser válida si es legislada por el poder jurídico de esa sociedad, el mayor error surge de aquí, ya que no se toma en cuenta a todos los sectores de la población, y ponen una misma reglamentación de leyes a seguir para toda la población sabiendo que tienen distintas características y diferentes necesidades.

La costumbre nos refiere Chacón (2000), forma parte de un orden jurídico, solo si en el mismo orden se conserva ya que este le dará la validez a la costumbre, esta puede tomarse como una norma formal, pero no en una norma formal vigente, y no es válida para la nación o el Estado sino es legislada como ya lo habíamos comentado.

Los sistemas normativos propios que retomaremos en esta investigación son precisamente estos los cuales nacen como costumbres dentro de una sociedad regidas por un orden jurídico, ya que esta costumbre ya cuenta con una validez dentro de determinada comunidad o pueblo indígena, tan solo es el debate ante el poder jurídico que pueda convertir esta costumbre en una norma jurídica válida ante la nación o Estado.

La costumbre se concedería como derecho solo en el caso de que un Estado la incluyera dentro de su Constitución en forma de norma alternativa, haciendo que tenga una validez esta costumbre ante el poder judicial (Chacón, 2000).

Para Castillo (1973) las costumbres jurídicas de los grupos étnicos que no son reconocidas, y que operan bilateralmente, son parte del derecho, denominado derecho consuetudinario, pero no

es parte del derecho positivo, ya que nació operando con total independencia a la ley, a través de los grupos étnicos que regulan su conducta por costumbre, y esta costumbre tras ser repetitiva una y otra vez se hace ley.

Es interesante el hecho de que las costumbres que llevan a cabo etnias indígenas mexicanas para que puedan ser vistas o reconocidas bajo el derecho positivo por el cual se rige la nación mexicana, nos menciona que una ley o norma debe ser actual y estar escrita, tan solo faltaría esto para que una costumbre tuviera el pleno derecho, porque la costumbre está basada en una práctica social la cual es permanente ante una sociedad, generalizada y actual, mismas características con las que debe cumplir una ley.

Las costumbres indígenas tienen un fuerte argumento por el cual el Estado pueda considerarlas como legales, pero el tema solo recae en el poder legislativo, si no se quieren legislar las costumbres o normatividades indígenas simplemente no se legislan, y todo queda a decisión de los legisladores.

Una buena observación que considerar por Castillo (1973) es cuando menciona que al momento de que el legislador reconoce una costumbre jurídica india, lo que ocurre es que sólo le confiere validez formal a esa costumbre, y se convierte en derecho positivo que ya es válido.

El interés que permanece es el de apoyar las leyes y legislaciones que convengan a la estructura de la República Federal, ya que la nación mexicana está regida por el ámbito federal se le dará la prioridad y se conservara el interés por el orden jurídico interno de las entidades federativas y el sistema político federal.

La necesidad de que los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas sean tomados en cuenta e incorporados por medio de un nuevo marco jurídico, a el sistema actual de derecho de los Estados Unidos Mexicanos, dándole el respeto adecuado a sus pueblos indígenas.

La incorporación de los sistemas normativos propios a un nuevo orden jurídico indígena permitiría que los derechos tanto individuales como colectivos de los pueblos indígenas puedan ser reconocidos, para ello Gómez (2000) nos sugiere que al existir una gran diversidad de etnias y comunidades indígenas en México junto con sus propias necesidades, problemáticas y formas de concebir el desarrollo, propone que el nuevo orden jurídico se haga de forma general, especificando dentro del orden jurídico la cierta flexibilidad que se le debe de brindar a los tratos particulares de cada etnia indígena.

1.3.5 La Concepción del Delito a través de la Visión Indígena.

Como se ha estado puntualizando durante la investigación las discrepancias que existen entre las personas que no son indígenas y las que si son indígenas quedaron definidas y se describieron características tales como el lenguaje, la educación, el empleo, la cultura, entre muchas otras diferencias, también señalamos que las personas indígenas están influenciadas por su identidad cultural en la que se desarrollan, por ello las formas de ver la impartición de justicia son diferentes.

Es relevante para nuestro estudio conocer como los pueblos indígenas tienen concebida la impartición de justicia, en este sentido el binomio principal es delito _ sanción, que no puede existir una sanción sin un delito, a partir de un delito es como nace o se impone una sanción, y es importante para terminar este primer capítulo el conocer como concibe un pueblo indio o una persona indígena el concepto de delito y saber cuáles son las sanciones o modos correctivos que ellos utilizan.

Cada pueblo y comunidad maneja sus propios códigos no escritos que son vistos dentro de sus miembros como obligatorios para las personas que cometen acciones de tipo delictivas.

Para las comunidades indígenas en México los delitos de mayor percepción son el robo con violencia, secuestro, asesinato y en el delito menor se encuentra el escándalo público, riña, robo de ganado y aves (Martínez S. , 2001).

Hasta aquí el delito es una acción la cual afecta a terceras personas, la cual puede ser una persona o la sociedad, no se ve tan diferente como lo maneja las personas que no son indígenas o la nación mexicana, pero existen comunidades como la de los huicholes que utilizan plantas ya sea para uso medicinal o como tradición dentro de su cultura y es parte de su vida cotidiana, sin embargo, la República Mexicana tienen penadas estas acciones y las concibe como agravantes, de un delito federal.

Estos acontecimientos que le han ido dando el control a la Federación frente a las tradiciones, costumbres y sistemas normativos indígenas son más comunes de lo que se creen, el autor (Benítez, 1998) nos expone el caso en una comunidad huichol que desde fines del siglo XIX un poder ajeno de gobierno le arrebató a una tribu huichol el poder y administración judicial, quedo en manos del ayuntamiento el poder de juzgar los delitos de la comunidad.

Por medio de un ayuntamiento el poder federal es ahora el encargado de resolver los delitos que anteriormente la tribu huichol ya tenía controlados a través de su propio sistema normativo, con esto se creó una duplicidad de autoridades, aquí la situación incluye no solamente el sistema de justicia, sino toda una nueva forma burocrática despersonalizada de gobernar por parte del ayuntamiento, y que desconocen por completo los huicholes.

La parte fuerte del misticismo llevada a cabo por pueblos indígenas que pocas veces se conocen, el caso que presenta Benítez (1998) con la etnia de los mazatecos, arduamente creyentes de la medicina natural, que deben sufrir las heridas y enfermedades que le son impuestas por su tótem, y su fe esta puesta en los curanderos los cuales crean una serie de diversos brebajes con múltiples

plantas que son prohibidas o penadas, si son transportadas, consumidas, poseídas, controladas dentro de la Republica Nacional Mexicana.

En la parte religiosa una de las fuertes formas de concebir el delito para las comunidades indígenas nos hace mención Mayén (2003) es cuando el delito se comete en un lugar sagrado, esto intensifica la sentencia o la multa, al igual que en la reincidencia de un delito se castiga con más severidad.

Uno de los delitos que se ven comúnmente en la sociedad mexicana es el robo, y se vive tan comúnmente que ya no son castigados, denunciados, hasta llegan a pasar desapercibidos en una metrópoli como la Ciudad de México, en una comunidad indígena el delito de robo aunque sea mínimo, es considerado como un delito grave, y también las sanciones son estrictas para quien llega a cometer esta acción, la sanción puede ir desde regresar los bienes robados o resarcir a la víctima con un bien similar, este puede ser también monetario equivalente al bien robado, y si dentro del delito de robo causo daños intencionales se ve en el deber de indemnizar la propiedad dañada.

Menciona Mayén (2003) un fenómeno que se da particularmente en el caso del robo y de los delitos menores es en el momento de la sanción, aparte de que se aplica una multa y reparación de los daños, se expone a la persona infractora mediante la vergüenza pública, ya existen pocas comunidades que se practican el castigo corporal, en los casos de que algún menor llegara a cometer el delito de robo, la responsabilidad recaí en los padres, que son ellos los que se encargan de castigar a sus propios hijos.

Las sanciones llegan a ser diversas en los pueblos indígenas, unas que son menos frecuentes que otras, como el destierro que se aplica principalmente a las personas infractoras que no son originarios del pueblo, son obligados a dejar sus hogares junto con su familia.

En la sociedad mexicana la mayoría de los delitos conlleva a una sentencia de la privación de la libertad, en las comunidades y pueblos indígenas no existe esta sanción, se llega a requerir como medida cuando un acusado va a ser entregado a las autoridades Estatales o Federales.

En el caso de la resolución de conflictos acerca de un posible delito, se llegan a presentar varios procedimientos que deben llevar a cabo las autoridades locales correspondientes, en este caso estamos hablando de lo que comúnmente conocemos como juicios.

La autora Mayén (2003) hace una buena descripción de los juicios que son llevados a cabo en comunidades indígenas nos menciona; que el procedimiento comienza con una demanda hecha ante las autoridades competentes, después de ser examinada y que las mismas autoridades evidencien algunos hechos que pueden ser viables para la comisión del delito, se procede a la examinación ardua de las pruebas el objetivo es la búsqueda de la verdad, y finalmente se cita a todas las personas involucradas, para que amplíen la versión de los hechos, lo cual esto también incluye la participación de terceros los cuales son fundamentales con sus testimonios y confesiones, para la construcción de pruebas a favor o en contra del acusado.

Para una mayor claridad acerca de los juicios en las comunidades indígenas Mayén (2003) refiere:

“... se consulta con otras autoridades que han conocido casos similares y se recurre a pedir consejo a principales. Se examinan cuidadosamente las circunstancias del hecho, pues que, si éste no fue intencional, la sanción se atenúa, o al contrario si fue con intención podría duplicarse.” (P.p 175).

Por último, se debe tomar en cuenta que las sanciones para una comunidad o pueblo indígenas llegan a ser impuestas y pensadas de manera diferente, a como la sociedad mexicana comúnmente las considera, que muy usualmente conocemos como la privación de la libertad.

El sistema de justicia es claro en México, un delito del fuero federal o común, la mayoría de las veces se castiga con la privación de la libertad, sin tomar en cuenta la procedencia de la persona, en este caso si pertenece alguna etnia, para ofrecerle otras alternativas que no sean la encarcelación, y se genere a la larga un problema mayor para la persona indígena.

1.4 Perspectiva Metodológica del Trabajo Social con Pueblos Indígenas y Sistema Penitenciario.

1.4.1 Trabajo Social con Pueblos Indígenas.

El trabajo social con pueblos y comunidades indígenas llega hacer uno de los más completos para la profesión, ya que permite que el trabajador social surja como un facilitador o capacitador de la comunidad, tratando de generar o desarrollar nuevas oportunidades de convivencia (Gómez, Munuera, & Domínguez, 2014).

Por lo general en la actualidad el trabajo social comunitario está limitado a colonias, delegaciones o ciertas zonas de la metrópoli, en el cual se promueve el cambio social, el desarrollo, el progreso y la cohesión social, para la formación de mejores ciudadanos. En el caso de las comunidades indígenas esto puede llegar a cambiar, ya que un pueblo indígena puede estar regido por su propio sistema normativo, en busca de la estabilidad, alguna promoción de sus derechos, o alguna fuente de recurso sustentable, pero con base en su propia visión.

Pero pese a las diferencias de cada comunidad, el trabajador social comunitario debe surgir como el eje dinámico de los recursos humanos y materiales de la comunidad, para dar posibles respuestas o alternativas a las necesidades y problemas planteados (Gómez, Munuera, & Domínguez, 2014).

En el caso de las personas indígenas que han llegado a ser clasificadas como un grupo prioritario dentro de la sociedad, anteriormente se denominaban grupos vulnerables ya que formaban parte de la población minoritaria, marginada y descriminalizada de la sociedad, pero dentro de este grupo de indígenas también se encuentran migrantes, discapacitados, homosexuales, ancianos, mujeres y niños, entonces se hablan de nuevas características que determinan a un grupo vulnerable, estas actualmente llegan a ser las condiciones sociales, la calidad de vida y la dignidad humana, además de que el mismo nombre de vulnerables los colocaba en un estándar por debajo de la sociedad (Gambo de Trejo, 2010).

Considerando el aspecto comunitario y las condiciones sociales desfavorables de las personas indígenas, los pone como sujetos participes en los estudios e investigaciones para la profesión de trabajo social. Además de que trabajo social es considerado científico como parte de la práctica social, ya que a partir de este se genera la producción de nuevo conocimiento por medio de la sistematización, y en la cual permite apropiarse de la realidad para poder transformarla y darle cierto servicio útil y favorable, en este caso sería a favor de las comunidades y pueblos indígenas. (Aparicio & Del Castillo, 2007).

Las posibilidades de un compromiso entre el trabajo social y las comunidades indígenas van en aumento porque además de lo antes referido, Kisnerman (1981) recurre a tres funciones que empleo Werner Boehm para la profesión del trabajo social:

- a) Restauración de las relaciones sociales a un nivel óptimo de funcionamiento;*
- b) Provisión de recursos para promover, mejorar y facilitar el proceso de interacción;*
- c) Prevención de los problemas relacionados con la interacción social. (P.p 150,151).*

Todo esto involucra lo que en la actualidad está en el quehacer del trabajador social, la investigación, promoción, planeación, gestión, evaluación, sistematización, etc.

1.4.2 Trabajo Social Penitenciario con Personas Indígenas.

El trabajo social penitenciario tiende a ser limitado ya que muchas veces las investigaciones llegan a ser mínimas, y se encuentran condicionadas a una serie de reglas y normas que imponen las instituciones ya sea por protocolo o seguridad, esto provoca una limitante entre sujeto y trabajador social, por horarios, días, material, condiciones de ambiente adecuado, un sinnúmero de contratiempos que puedan surgir el trabajar desde una cárcel o centro de reclusión. Todo esto establece un escenario impuesto por la institución y lo mismo ocurre con la dinámica que se genera dentro de la prisión entre reclusos, personal de seguridad y demás profesionales.

Una descripción de las tareas profesionales que lleva a cabo un trabajador social dentro de una cárcel o penitenciaria son mencionadas por José Acevedo (2003):

“El trabajador social profesional se ocupa de la dimensión social de la existencia y, como tal, asume el rol de educador social, descubridor y creador de vínculos y redes, entre otros. Su rol implica necesariamente estar despierto a las necesidades, situaciones de riesgo y problemáticas sociales de personas, familias y grupos vulnerables.” (P.p 9)

Dentro de los Centro de Reinserción Social, el trabajador social seguirá estimulando o creara nuevos vínculos sociales que pueda tener el sujeto recluido ya sea en el interior o en el exterior del centro donde este preso, esto ocurre de igual manera con las personas indígenas encarceladas, pero se debe tener especial atención en las necesidades culturales y sociales que éstas puedan tener, ya que el impacto de pisar una prisión llega hacer difícil, y esto puede complicarse más para una persona indígena que no conoce el contexto de las prisiones en México.

Uno de los grandes errores de sistema de justicia penal es tratar con un manual o códigos ya preestablecidos, a todas las personas culpables de un delito por igual, es el caso de las personas indígenas, las cuales viven en un contexto totalmente diferente.

Lo mencionado por L. De Bray (1973) referente al tema:

“... la sentencia y el tratamiento del delincuente deben basarse en el conocimiento y la valoración del ser humano, autor de un delito, y no en un acto aislado del individuo, acto que ha motivado la intervención de justicia; debe considerar la situación del individuo, las experiencias que ha vivido, los acontecimientos formativos de su infancia, su comportamiento habitual y sus reacciones características, sus emociones y sus aspiraciones.” (P.p 7).

Además de la capacidad de observación, análisis, investigación, planificación y ejecución que hace normalmente el trabajador social en otras áreas, en el ámbito penitenciario se debe estar informado y actualizado de las leyes, reglamentos, manuales, los cuales nos señalen lo permitido y lo sancionado, para no caer fuera del marco legal.

Esto no inhiere a que el trabajador social deje de buscar una mejor calidad de vida dentro de prisión o nuevas alternativas para los internos, aunque sea complejo de entender que dentro de una penitenciaría se pueda llevar a cabo, el trabajador social tiene un compromiso mayor que exige un gran potencial.

Corresponde al trabajador social que el interno pueda establecer relaciones sanas desde un inicio con la comunidad penitenciaria; psicólogos, abogados, médicos y técnicos especialistas en el estudio que conjuntamente abran de servir para tener una mayor y mejor comunicación entre reclusos y la institución penitenciaria, para que posteriormente se pueda profundizar en el tema que requiera ser atendido por los diferentes profesionistas y especialistas (1984).

De igual manera el trabajador social puede hacerse participe en recordar a las autoridades penitenciarias los derechos y obligaciones del interno como lo puede ser algún beneficio de ley, o algún tipo de herramienta que pueda coadyuvar a una mejor impartición de justicia.

Un ejemplo puede ser, el caso de las personas indígenas que llegan a ser procesadas, acusadas o sentenciadas, por parte del sistema de justicia en México se tiene por derecho de estas mismas

leyes, el derecho de contar con un intérprete o traductor, si la persona indígena no comprendiera por completo el idioma castellano y hablara alguna de las 68 lenguas indígenas mexicanas, esto puede desde un inicio ahorrar muchos conflictos, tiempo y recursos, a veces simplemente depende de conocer la información correcta y precisa, para que las autoridades hagan un mejor trabajo de impartición de justicia, al igual permite trabajar un aspecto sobresaliente y destacado por parte de la profesión del trabajo social, la prevención.

Otra de las acciones en las que puede coadyubar el trabajador social hacia con las personas indígenas privadas de su libertad es el que cumpla su sentencia lo más cerca a su pueblo, comunidad o lugar de origen en el cual este su familia, al igual puede utilizarse su propia identidad cultural para contribuir con su pronta reinserción, como su idioma que lo pueda llevar al máximo, este puede llegar a ser impartido en clases especiales dentro del centro penitenciario.

Una característica importante que desarrolla el trabajador social a lo largo de toda la profesión es la empatía, y esta a su vez se logra a través de la paciencia, respeto y tolerancia, esto debería facilitar a que las personas indígenas y el trabajador social generaran un vínculo que ayudara a comprender la realidad de la persona indígena.

Respecto a lo anterior José Acevedo (2003) nos comenta que una de las herramientas más importantes para la profesión de trabajo social es el escucha profesional, ya que, por medio de esta, si es correctamente llevada a cabo nos mostrara las conductas, respuestas y emociones que regirán la actitud delictiva del individuo.

Esta etapa de la escucha profesional es determinante para tener la oportunidad de centrarse en un estudio o diagnóstico y así poder conocer la realidad de ciertos hechos, o la situación de determinados aspectos en específicos, y este estudio exploratorio contará con la etapa del escucha profesional, la cual se desarrollará por medio de la entrevista a profundidad.

1.4.3 El Papel del Trabajador Social en el **Ámbito Penitenciario.**

Por Ley el Reglamento de los Centro de Reclusión del Distrito Federal publicado en el 24 de septiembre del 2004, y que actualmente se encuentra vigente nos señala, en el Título Segundo, Capítulo V, Artículo 56, que es necesario contar con un trabajador social en los Centros de Reclusión.

Artículo 56.- El Consejo Técnico Interdisciplinario a que se refiere el artículo anterior, se integra de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, contando con los siguientes representantes del Centro:

- I. El Director, quien lo presidirá;*
- II. El Subdirector Jurídico o Subdirector Técnico Jurídico, quien fungirá como secretario;*
- III. Los Subdirectores Técnicos y de Enlace Administrativo o sus homólogos;*
- IV. Los Jefes de los siguientes Departamentos: Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento; de Actividades Educativas; Industriales, de Servicios Médicos;*
- V. El Jefe de Seguridad del Centro de Reclusión;*
- VI. Técnicos Penitenciarios; Supervisores de Aduanas y Supervisores de Seguridad, y*
- VII. Un criminólogo, un Trabajador Social, Un Psicólogo y un Pedagogo. (Secretaría de Gobernación , 2004).*

Esto nos indica que un Trabajador Social aparte de ser necesario, también lo convierte en una figura imprescindible dentro de los Centro de Reclusión Social por Ley, esto con base en el artículo 56° del Reglamento de Reclusión del Distrito Federal anteriormente citado.

Además de que el Consejo Técnico Interdisciplinario tiene la responsabilidad de ciertas funciones que especifica el Artículo 57° del Reglamento de los Centro de Reclusión del Distrito Federal, en el cual el Trabajador Social es participe en las acciones, programas y políticas del Centro de Reclusión.

Artículo 57.- El Consejo Técnico Interdisciplinario tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer medidas de carácter general para la adecuada atención y operación del Centro;*
- II. Evaluar los diagnósticos resultantes del estudio clínico criminológico, a fin de determinar la ubicación de los internos, según los criterios de clasificación establecidos;*
- III. Dictaminar, proponer y supervisar la asistencia técnica a procesados y el tratamiento a sentenciados, y determinar con base a éstos, los incentivos o estímulos que se concederán a los internos;*
- IV. Vigilar que en los Centros de Reclusión se observen los lineamientos establecidos en materia penitenciaria en la normativa aplicable que dicte la Dirección General y emitir opinión acerca de los asuntos del orden jurídico, técnico, administrativo, de seguridad o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento del Centro de Reclusión;*
- V. Formular y emitir los dictámenes correspondientes respecto al otorgamiento del tratamiento de externación y de las libertades anticipadas a que se refiere la Ley;*
- VI. Emitir criterios para regular el acceso de la visita familiar a la Institución y resolver sobre la autorización de ingreso o suspensión temporal o definitiva de la misma;*
- VII. Imponer mediante dictamen las correcciones disciplinarias establecidas en este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos. En el caso del Centro de Rehabilitación Psicosocial determinar con base al estado psiquiátrico en que se encuentre el interno la sanción o medida terapéutica que le corresponda por infracciones al presente reglamento;*
- VIII. Autoriza la realización de jornadas extraordinarias de trabajo;*
- IX. Hacer del conocimiento de las instancias competentes los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo, así como las irregularidades que se presenten, y*
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos. (Secretaría de Gobernación , 2004).*

Por su parte el Trabajador Social es dependiente de una serie de funciones establecidas o preestablecidas, como lo anteriormente referido en el artículo 57, en la que involucra su participación directa o indirectamente con las personas internas en un Centro de Reclusión.

Así también la Dirección General de Prevención y Reinserción Social (DGPRS), indica que el sentenciado es sometido a un proceso de Reinserción social progresivo, el cual involucra un grupo de diferentes profesionales en el tema, entre los cuales incluye al Trabajador social.

La aplicación del tratamiento readaptatorio es progresiva, técnica e individualizada. Se aplica por un equipo interdisciplinario con base en un trabajo concientizador de normas, valores, conocimientos, hábitos y habilidades desde la especificidad de cada una de las áreas involucradas en el tratamiento readaptativo:

- *Psicología*
- *Trabajo Social*
- *Medicina*
- *Servicios Educativos*
- *Laboral y Vigilancia*
- *Además de la participación de grupos de la sociedad civil.* (Dirección General de Prevención y Readaptación Social, s.f).

Por otro lado, la Constitución Mexicana establece en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 18, Párrafo 2, una de las garantías en las que tiene participación el Trabajador social hacia con el sentenciado, el cual cumple una pena de la privación de la libertad de acuerdo a su sentencia.

Artículo 18.- El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley... (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 1917).

El Artículo 18 Constitucional fue reformado mediante el Decreto, el cual tuvo su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011.

En el sistema penitenciario en el cual se involucra la privación de la libertad, es indispensable la labor del profesional en trabajo social, así está marcado por la Ley Mexicana, como ya se expuso en este apartado, y en algunas otras leyes, reglamentos, artículos, manuales, etc., aunque no se mencione el nombre de la profesión como tal, sabemos que el Trabajo Social está contemplado en las leyes cuando se menciona el proceso de reinserción social del individuo.

El compromiso y quehacer del trabajador social en el sistema penitenciario para con las personas indígenas, también tiene sus especificaciones legales, en cuanto su estancia, atención y reinserción social dentro de un centro de reclusión, ya que estas pueden sufrir modificaciones o llegar hacer diferentes, esto a causa de que el sujeto interno pertenece a otra cultura.

Un claro ejemplo es el Artículo 6º, Capítulo III, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Reinserción Social de Sentenciados, ya reformado, en el cual toma en cuenta la situación cultural y personal del sujeto sentenciado.

Artículo 6º.- El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la incorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación a su domicilio, a fin de que puedan compurgar sus penas en los centro penitenciarios más cercanos a aquél, esto último, con excepción de los sujetos internos por delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad (Gobierno de México, 2009).

Ciertas medidas de seguridad se deben de tomar considerando la situación social de la persona reclusa, y esto ocurre con las personas indígenas, las cuales como se ha venido mencionando tienen un proceso cultural distinto al del ciudadano común.

El tema de la comunicación es muy importante en todo el proceso del sentenciado, por ello es que las personas indígenas sentenciadas deben entender y comprender todo este arduo proceso, el valor de los intérpretes y traductores es de gran ayuda, o en su debido caso documentos los cuales lleguen a considerarse de suma importancia para el sentenciado, estos deben estar traducidos a la lengua indígena que la persona interna pueda comprender.

El Artículo 13, párrafo dos, Capítulo III de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Reinserción Social de Sentenciados, nos señala:

Artículo 13.- ... Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes y el régimen general de vida en la institución. Tratándose de reclusos indígenas, el instructivo se le dará traducido a su lengua (Gobierno de México, 2009).

Se debe tratar cada aspecto de la persona indígenas interna con mucha atención y dedicación, ya que su propio desarrollo cultural, político y social nos exige tener consideraciones diferentes que con los demás internos.

Por ello el trabajador social debe dar respuestas a las necesidades planteadas en el sistema penitenciario, ya que su labor es de suma importancia, para el proceso de reinserción social de los internos, y es válido utilizar las herramientas jurídicas que están establecidas en las normas y leyes del mismo sistema penitenciario mexicano, para alcanzar este objetivo.

Finalmente con estos últimos subcapítulos expuestos, es considerable y lógica la relación que existe entre la profesión de trabajo social y las personas indígenas internas en algún centro de reclusión, ya que desde un comienzo el sujeto posee otras características las cuales están limitadas a su sistema normativo y estas contrastan con el sistema penal mexicano, no solo se requiere de un arduo proceso readaptativo del sujeto sentenciado, sino también de un proceso de integración e inclusión, que puede ser llevado eficientemente por un buen trabajo social.

1.4.3 La Ley Nacional de Ejecuciones Penales.

Por su parte la Ley Nacional de Ejecuciones Penales establece nuevas normas dentro del internamiento en prisión preventiva, modificando en algunos aspectos la función del trabajador social, si es cierto que no trae un gran cambio de fondo, si lo trae en cuanto a las medidas de seguridad impuestas y ejecución de penas de los sentenciados.

Recordar que todos los artículos de la Ley de Nacional de Ejecuciones Penales están basados en los derechos y principios de la Constitución Política Mexicana y los Tratados Internacionales de los que la República Mexicana forma parte. Esta nueva ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio del 2016.

Comenzamos mencionando que el Consejo Técnico antes llamado así, ahora pasa a nombrarse Comité Técnico, quedando conformado por el titular del centro; y miembros de jerarquía superior del personal administrativo, jurídico o técnico, todo esto con base en el artículo 17° de esta Ley.

En cuanto a las funciones del nuevo comité técnico, estas están determinadas en el artículo 18° de la Ley ya mencionada.

Artículo 18. Funciones del Comité.

El Comité Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar la ubicación que corresponde a cada persona privada de la libertad al ingresar al Centro, para los efectos del artículo 5 de la presente Ley;*
- II. Determinar y aplicar las sanciones disciplinarias, en estricto apego al principio de legalidad a favor de la persona interna;*
- III. Diseñar con participación de la persona interna, autorizar y evaluar los planes de actividades;*
- IV. Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez, en lo relativo a la ejecución de la medida cautelar de prisión preventiva;*

V. *Vigilar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Ejecución en lo relativo a la ejecución de la sentencia, y*

VI. *Infirmar a la persona sentenciada de la posibilidad de acceder a las medidas de libertad condicional y de libertad anticipada en cuanto dicha circunstancia se verifique.*

Las formalidades para la celebración de sesiones del Comité Técnico se regirán por las disposiciones aplicables de los Centro Penitenciarios. (Gobierno de México, 2016)

En cuanto al tema de las personas indígenas privadas de su libertad, se sigue conservando el derecho a que pueda cumplir su sentencia lo más cerca o acorde a la su comunidad, así como el acompañamiento de un intérprete o traductor certificado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), además de adoptar por los medios que sean necesarios los usos y costumbres de la persona indígena privada de su libertad, entre ellos se incluye la educación básica la cual será bilingüe, todo esto establecido en el artículo 35°, personas indígenas privadas de su libertad.

Para lo antes mencionado, la persona indígena privada de su libertad tendrá acceso a un plan de actividades de acuerdo con el artículo 104° el cual establece:

Artículo 104. Elaboración del Plan de Actividades

Para la elaboración del Plan de Actividades, al ingresar al Centro, la Autoridad Penitenciaria informará a las personas privadas de la libertad las actividades disponibles en dicho Centro y de manera participativa se diseñará un Plan de Actividades acorde a las necesidades, preferencias y capacidad de la persona privada de la libertad. (Gobierno de México, 2016).

Todos los artículos antes mencionados de la Ley Nacional de Ejecuciones Penales podrán entrar en vigor al año siguiente de la publicación de esta Ley, esto de acuerdo con el artículo segundo transitorio de esta misma Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos hace referencia que, con la entrada en vigor de esta nueva Ley, quedan abrogadas las leyes que regulan las sanciones penales en cualquier Estado Federativo, entre ellas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Reinserción Social de Sentenciados.

Para la transición de una ley a otra se establecen plazos, en esta ocasión el artículo octavo transitorio de la Ley Nacional de Ejecuciones Penales nos menciona:

***Octavo.** La Autoridad Penitenciaria contará con un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de este Decreto, para capacitar, adecuar los establecimientos penitenciarios y su capacidad instalada, equipar, desarrollar tecnologías de la información y comunicaciones, así como adecuar su estructura organizacional. (Gobierno de México, 2016).*

Con esto queda claro que la Ley Nacional de Ejecuciones Penales es la que se encuentra vigente, sin embargo desde su Decreto en el 2016 aún se cuentan con cuatro años para que pueda tener una función al 100%, y surja una transición adecuada, y lo más completa posible, desde las normas y leyes legisladas, hasta el personal correspondiente que ejecute las actividades, sanciones y procedimientos establecidos, para que se logre una reinserción social en el individuo privado de la libertad.

**Capítulo II. Aspectos Socioculturales e
Impartición de Justicia de los Pueblos
Indígenas de México.**

2.1 El Contexto Sociocultural en el Ámbito Federal.

Para continuar este estudio exploratorio pertinente sobre las personas indígenas acusadas por un delito del fuero federal, es de vital importancia tener un contexto general sobre ellas, tanto del país como también de la Ciudad de México donde habitan, ya que esta última por ser la capital del país y constituye el espacio donde se desarrolla esta investigación.

El poner en contexto a las personas indígenas ayudara a tener más claro las causas de porqué una persona indígena es acusada o está involucrada en un delito del fuero federal, el conocer sus necesidades, sus problemáticas, el papel que juegan actualmente en la sociedad mexicana es determinante, así se contará con una visión más clara y objetiva del presente estudio.

Iniciando por lo referido por el autor Guzmán (2009), la población indígena ha sido sometida en todos sus aspectos bajo una nueva jerarquía de la sociedad nacional, esto ha llevado a que las comunidades y pueblos indígenas se les impregne de un mestizaje con una nueva cultura, en la cual predominan características homogéneas como el individualismo, el consumismo, la tecnología, la exclusión, entre muchas otras, esto ha llegado a causar cambios en las personas indígenas, en su sentir, en el que hacer, en el pensar, modificando su identidad cultural, en la historia esto se ha venido pronunciando como un genocidio cultural.

Desde un comienzo las personas indígenas tienen ciertas características (que veremos a continuación en los datos sociodemográficos) las cuales los hace vulnerables, ya que actualmente se sigue imponiendo sobre de ellos una cultura homogénea llámese capitalista, neoliberal, nacionalista, comunista, socialista, esto se complica severamente, porque una persona indígena crece entre dos culturas, y normalmente nunca se sabe cuándo se llega a imponer una sobre la otra, dentro de la identidad de la persona indígena. Regularmente la problemática se extiende a todos los ámbitos en educación, lenguaje, trabajo, crianza, política, familia, etc., una condición con la

cual el sujeto indígena tiene que crecer toda su vida, por ejemplo; para él individuo lo que en su comunidad puede ser una costumbre o tradición, como el consumo del peyote o la extracción del carbono para determinadas etnias indígenas, para la nación mexicana puede llegar a considerarse como un delito ya sea doloso, común, culposo, grave o de algún tipo de denominación jurídica.

La población indígena actualmente en toda Latinoamérica y esto incluye a México, buscan sobrevivir ante la sociedad civil, ya sea que se integren como grupos étnicos o individualmente, pero una de las constantes es la lucha por participar en su calidad y mejora de vida, en salud, autonomía, justicia, educación, vivienda, empleo, pero esto les resulta muy difícil por sus mismas condiciones.

2.1.1 Datos Sociodemográficos.

En México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, nos menciona que la población indígena era en el 2015 es de 7 millones 382 mil 785 personas, de tres años y más que hablan alguna lengua indígena, se estima que el 7% de la población total nacional es considerada indígena, del cual en su mayoría son mujeres, ya que por cada 100 mujeres hay 95 hombres (INEGI, 2015).

La discusión en torno a la población indígena total en el país siempre estará en controversia ya que las cifras arrojadas por el INEGI son cuestionadas por darle importancia solo a dos aspectos, el que la persona o individuo hable una lengua indígena y, el que la persona se considere indígena, esta última cuestión de auto reconocerse como persona indígena es la más controversial, ya que muchas personas no lo aceptan por razones de discriminación, rechazo, distinciones negativas que llegan a encontrarse por parte de la sociedad, otra de las razones que se han visto últimamente es que varias personas dejan de considerarse indígenas ya que es un término con el que no se identifican.

Lo anteriormente señalado hace complicado la medición exacta de la población indígena en México, y se es más fácil no considerar a una persona como indígena o descartarla sino coincide con los parámetros de medición que se establecen, el incluirla en una sola población homogénea parece lo más fácil, dejando de lado que una persona puede contar con otra identidad cultural y modos de vida distintos.

Por otro lado, la regionalización lingüística que ha elaborado la Comisión Nacional de Desarrollo Lingüístico (CDI) nos es de bastante ayuda para identificar las regiones en las cuales la población indígena tiene mayor presencia, en datos generales nos habla de que el 60% de la población indígena habita en municipios o zonas rurales, el otro 40% converge entre las grandes ciudades y zonas urbanas donde existe una población mayoritaria que no es indígena.

Continuando con el asentamiento de la población indígena en la República Mexicana existen datos los cuales estiman que 34 mil 364 localidades del país existe una presencia indígena del 40% o más de su población, el informe de la CDI (Comisión Nacional de Desarrollo Lingüístico , 2006) identifica 25 regiones indígenas en 20 estados de la república, los principales estados donde se concentra la población indígena son: Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, se consideran alrededor de 624 municipios indígenas, esto por ser municipios que cuentan con un 40% o más de población indígena.

Una de las características importantes de la población indígena en México es la condición de vida, esta no es muy favorable ya que muestran índices de pobreza alarmantes y precisamente en este sector de la población, de acuerdo con los parámetros del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el cual se encarga de medir y evaluar la pobreza a nivel nacional en México, para medir la pobreza y determinar a la población en situación de

pobreza, se toman en consideración aquella que tenga al menos una carencia social y un ingreso menor a la línea de bienestar.

Dentro de los municipios en los cuales predomina la población indígena el informe del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2012) nos menciona que existe una relación directa entre la presencia indígena y pobreza, ya que en estos municipios indígenas nueve de cada diez personas son pobres, y con el aumento de presencia indígena se ha llegado a medir que la mitad de la población se clasifica en extrema pobreza, los niveles de carencia social de mayor vulnerabilidad son la precariedad en vivienda y la falta de acceso a la alimentación, estos están presentes mayormente en la población indígena. Todos los indicadores muestran que la escasez de recursos económicos llega hacer mayormente entre la población indígena, ya que ocho de cada diez personas indígenas perciben ingresos por debajo de la línea de bienestar.

Para el caso de la pobreza extrema, se considera con relación a que la población que la padece tiene tres o más carencias de tipo social y un ingreso a la línea de bienestar mínimo, en estados de la república como Chiapa, Oaxaca y Veracruz existen municipios que tienen porcentajes de población indígena en extrema pobreza mayores al 16%, (INEGI, 2000).

En un sector tan importante como el de la salud los datos nos indican que la población con niveles de vida en mayor desventaja se encuentran los pueblos indígenas, de acuerdo con la encuesta interesal 2015 del INEGI, el 15% de la población indígena no está afiliada a ningún servicio de salud, y el 85% restante de la población la mayoría en su totalidad está afiliada al seguro popular perteneciente al sector público.

En el tema de salud existe una gran discrepancia ya que las personas que no son indígenas se ven beneficiadas al poderse insertar con mayor facilidad en trabajos los cuales ofrecen ser

derechohabientes, en contraste con la población indígena la cual pertenece en su mayoría a trabajos o actividades remuneradas de tipo informal.

El Informe del INEGI 2000, nos señala que de cada 100 hablantes de una lengua indígena sólo 16 son derechohabientes de los servicios médicos en alguna de las instituciones de seguridad social, y los restantes 84 hablantes de lengua indígena no cuentan con este servicio, son sujetos de atención con población abierta en los establecimientos de la Secretaría de Salud. Además de que en el informe también se especifica que Petróleos Mexicanos (PEMEX), La Secretaría de Marina (SM) y La Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), otorgan el servicio a trabajadores y familiares de estas dependencias; los beneficiarios que hablan una lengua indígena son alrededor de 30, 000 y provienen principalmente de los estados de Tabasco y Veracruz.

En el perfil epidemiológico de salud entre la población indígena nos muestra que las enfermedades más recurrentes son; las infecciosas, maternas, desnutrición y perinatales, estas enfermedades forman parte del índice de mortalidad entre la población indígenas, además de los accidentes y lesiones, según la Encuesta de Nutrición del año 2012.

En el tema de vivienda y hogar indígena en México los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 nos revelan que el tamaño promedio del hogar en ese año era equivalente a 3.9 integrantes, en ese mismo año la población indígena mostro un tamaño mayor que el promedio nacional, ya que el promedio por hogar indígena era de 4.5 miembros.

El (INEGI, 2000) nos hace referencia de la característica del hogar indígena, mencionando que es la unidad de vivienda donde el jefe de familia o cónyuge habla alguna de las 63 lenguas indígenas, entendido esto nos indica que en la República Mexicana existen casi dos millones de viviendas indígenas con una residencia de 10 millones de personas.

En el mismo informe del INEGI señalan que de cada 100 viviendas indígenas, 44 son de un solo cuarto, mientras que esta característica se registró para la población general en 23 de cada 100 viviendas del país, y además que 35 de cada 100 viviendas indígenas no cuentan con agua entubada, en el país esta situación se presenta solamente en 15 de cada 100 viviendas.

En datos más recientes del INEGI respecto a hogares indígenas en el 2015, el 9.1% de las viviendas de todo el país de México habita por lo menos una persona que habla alguna de las lenguas indígenas, lo relevante de acuerdo con estas viviendas donde habitan personas indígenas es que el 13.4% tiene piso de tierra, en contraste con el 2.6% de las viviendas en donde no habitan personas hablantes de alguna lengua indígena.

En cuanto al tema económico lo referido por la Encuesta Intercensal 2015, no indica que el 46.9% de la población de 15 años o más hablante de una lengua indígena desempeña alguna actividad laboral o busca trabajo. Dentro de esta cifra de la población indígena económicamente activa trabajan en diversas actividades tales como empleados u obreros con 37.7%, trabajadores por su cuenta con el 28.7% y otro sector desempeñándose en el campo con 11.5%.

Referido al tema del ingreso económico debemos señalar que es uno de los más importantes, ya que por medio de este se puede dar medida del bienestar con el que se cuenta en la sociedad actual, y es por medio de este que se puede acceder a los bienes y servicios para la satisfacción personal.

El CONAPO nos indica que en el 2012 los hablantes de una lengua indígena (77.9%) y los residentes en hogares indígenas (74.7%), perciben ingresos inferiores a la línea de bienestar, esto nos quiere decir que no cuentan con los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Lo que nos revela este estudio también es que las personas que hablan una lengua indígena 49.0% y la población en hogares indígenas 42.5% indican ingresos inferiores a la línea de bienestar

mínimo, la línea de bienestar mínimo está asociada a la pobreza extrema y recordemos que como indicador tenemos el padecer tres o más carencias sociales.

En el año del 2012 también se estima que el ingreso medio per cápita entre las personas en hogares indígenas es de 1,667 pesos mensuales, y el ingreso es menor en personas que hablan una lengua indígena este se estima en 1,487 pesos mensuales.

El ingreso económico determina en la sociedad mexicana a los niveles de bienes y servicios a los que puede acceder un individuo, y los indicadores, censos, encuestas, no son nada favorables para la población indígena, conocemos que una mayoría de la población no alcanza a cubrir sus necesidades básicas, y varios más se encuentran en extrema pobreza.

El sector de la educación es uno de los más trascendentales, y no es para menos, sabemos que influye en muchos aspectos relevantes para la conformación del individuo, en su desarrollo personal, su modo de vida, el manejo de las situaciones, la capacidad que tendrá para resolver un problema, un sinnúmero de aspectos que se pueden adquirir a través del sector educativo.

Solamente recordar que la educación es un tema delicado, y que en la actualidad México está en un proceso de cambio en cuanto al tema de educación con la implementación de la nueva reforma educativa, esto solamente se reduce a que el anterior sistema educativo ya era obsoleto y no daba los resultados requeridos.

La educación es un aspecto tan importante que varias de las problemáticas que actualmente se presentan en México son derivadas de un mal sistema educativo que por años adoptó la nación mexicana, y en cuanto a estadísticas sobre rendimiento académico, nivel de escolaridad, analfabetismo, estas no han sido favorables en varios años, y dentro de la población indígena esto se vuelve aún más desalentador.

En el tema de analfabetismo el INEGI (2015) nos revela que el 23% de la población hablante de una lengua indígena es analfabeta, recordar que las personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir se les considera analfabetas. En cuanto a los niños indígenas de 6 a 14 años de edad, de 10 niños hablantes de una lengua indígena 2 de ellos no saben leer ni escribir.

Una indicación significativa que nos hace el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática 2000 nos señala, desde que se comenzó la implementación de un nuevo idioma distinto al español junto con otros patrones culturales, la impartición del sistema nacional educativo sea visto influenciado de manera diferencial, además los indicadores educativos indígenas muestran un importante rezago en comparación con los parámetros a nivel nacional.

Como dato a lo anteriormente señalado las lenguas de menos porcentaje de lectoescritura, además de amuzgos, tarahumaras y tepehuanos, se suma el chatino, que también tiene un alto porcentaje de monolingüismo y residencia en regiones accidentales.

Sobre el nivel de escolaridad el CONAPO (2012) nos menciona que las personas que se consideran indígenas y la población hablante de una lengua indígena que reside en hogares no indígenas entre los 25 y 29 años de edad, cerca del 40% cuenta con estudios a nivel medio superior, este es uno de los datos más alentadores entre toda la población indígena en cuanto al nivel de escolaridad, como estamos apreciando no llega a ser ni la mitad de la población en consulta.

En este caso la educación es un proceso por el cual un sujeto desarrolla sus habilidades y conocimientos, el tema central de esta investigación está relacionado con varios aspectos de la educación, que tal vez no estén a simple vista, pero si implícitos.

2.2 Los Indígenas en la Ciudad de México.

Ubicándonos exactamente en el área geográfica en la cual se desarrollará este estudio exploratorio, la Ciudad de México, la cual fue anunciada en el año de 1824 como la capital de la República Mexicana haciéndola sede de los poderes de la federación, tiene una enorme diversidad cultural.

Respecto a esta gran variedad cultural Consuelo Sánchez (2004) puntualiza que esto se debe a que hay pueblos originarios, los cuales han existido siempre en el territorio de la Ciudad de México, y otros que han ido inmigrando provenientes de distintas regiones del país.

El término que asume Sánchez de “inmigrantes” referido a las personas indígenas que se desplazan de un lado a otro siendo originarios del mismo país entra en discusión, ya que ese término solo cabría para personas que se desplazan dentro de un país, pero que provienen o nacieron en otra nación y no para personas que son del mismo país.

Para este apartado de la investigación lo relevante radica en cómo está poblada la Ciudad de México con referencia en la población indígena, es por ello que todo este proceso de desplazamiento y datos históricos es de suma importancia independientemente de cómo manejen los autores el tema de las personas indígenas que llegan de otros estados de la república a residir en la Ciudad de México.

Hay diferentes denominaciones o clasificaciones de la población indígena en la Ciudad de México que han sido manejados de diferente forma, una de las fundamentales y que la mayoría de los autores toma como referente es la de los pueblos originarios y pueblos indígenas (urbanos/residentes), muchas investigaciones se profundizan en una clasificación más exacta, pero la clasificación antes mencionada sirve a la presente investigación para dar cuenta de la diversidad cultural que se aloja actualmente en la Ciudad de México.

Para el caso de los pueblos indígenas (migrantes) y los pueblos originarios los cuales ya estaban asentados en la Ciudad de México, Portal y Enríquez (2011) nos hacen referencia a que es primordial tener una reseña de donde partir para poder llegar a conocer algunas características de cada uno de estos diversos pueblos, aunque en la actualidad el impacto que ha tenido el desarrollo urbano dentro y a la periferia de la Ciudad de México ha influido demasiado en los pueblos originarios y pueblos indígenas para que la sociedad sea cada vez más homogénea, esto ha provocado nuevas categorías o clasificaciones en espacios y tiempos determinados que se pueden identificar entre las personas con diferentes culturas, lenguajes, tradiciones, costumbres, modos de vida y estilos de crianza, las cuales coexisten en el mismo espacio y tiempo, pero desde otra perspectiva cultural.

2.2.1 Pueblos Originarios.

La característica pluricultural de la Ciudad de México proviene desde los descendientes de los pueblos originarios antes asentados en lo que actualmente es parte del área metropolitana, la cultura náhuatl la cual cuenta con sus diversas variantes, estaban ubicadas exactamente en los territorios de la delegación de Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Tláhuac. La parte céntrica de la metrópoli también pertenecía a diversos grupos originarios indígenas los cuales había logrado sobrevivir a la conquista y colonización, Tlatelolco, Azcapotzalco, Coyoacán, Tacuba y Tacubaya, sus simples nombres los pone en evidencia provenientes de la cultura indígena.

La referencia de la autora Sánchez (2004) nos habla perfectamente del desplazamiento que llegaron a sufrir los pueblos originarios que estaban asentados en la Ciudad de México, fue a partir de que se promulgo la Ley de Desamortización en el año de 1856, y fue así como se podían adquirir

propiedades en venta, que más tarde se convirtieron en haciendas independientes, y esto dio paso para que en el año de 1858 la Ciudad de México se comenzara a urbanizar.

Lo interesante es que todo este cambio que ocurrió en la Ciudad de México fue por imposición, y no por un acuerdo en el cual se tomara la participación de los pueblos originarios que estaban habitando el territorio, en ese momento no se quiso reconocer la condición de una multiculturalidad para la Ciudad de México, y se siguió conservando la imposición hacia los pueblos originarios, sometidos a una legalidad ajena, con el cual se les incluyó en un proyecto político y económico que los desparto de sus bienes territoriales, materiales y de gobierno. Desde ese momento los pueblos indígenas han quedado a disposición de las políticas ajenas que ha impuesto el Estado mexicano.

La zona sur de la Ciudad de México está habitada por colectividades culturales provenientes de culturas indígenas, autodenominadas así por el autor Briseño (2005), el cual nos señala que son pueblos sobrevivientes de la conquista, la colonización y la urbanización, otros tantos se volvieron colonias, un total 50 pueblos originarios que actualmente están ubicados en localidades como Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, y que siguen llevando sus formas tradicionales de organización, cada pueblo correspondiente con su propia cultura, pero existen ciertas particularidades que poseen los pueblos originarios de sur, como la posesión comunal de la tierras, generalmente las manejan vía ejido y esto provoca que conserven un hábitat rural.

La posesión de las tierras de los pueblos originarios en la Ciudad de México no solamente están dedicadas a cumplir con las actividades de ganado, agricultura, cultivos o tener algún beneficio para su propia comunidad, un dato interesante a destacar es que la Ciudad de México está situada en una estación territorial de alrededor de 149, 830 hectáreas totales y una parte aproximada de

87, 204 hectáreas corresponden a un área de conservación natural, estas áreas las cuales ayudan a que la Ciudad tenga mayor calidad ambiental tanto en el aire como en la infiltración de agua, están asentadas en pueblos originarios indígenas, las tres delegaciones que llegan a cubrir prácticamente este suelo de conservación ambiental son Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco.

Dentro de la Ciudad de México se llevan a cabo festividades patronales en las diversas delegaciones y zonas, los autores Mora, Durán, Corona, y Vega (2004) nos mencionan algunas de ella dentro de su investigación, por ejemplo: en la delegación de Iztapalapa la fiesta de San José y la Semana Santa en Culhuacán; en la delegación de Xochimilco la fiesta de San Gregorio Magno y la de San Gregorio Atlapulco; en la delegación Magdalena Contreras la festividad de María Magdalena y la Semana Santa en Magdalena Atlix, un amplio registro de festividades y celebridades que nacieron a raíz de la cultura indígena de pueblos originarios y comunidades indígenas inmigrantes de la Ciudad de México, algunas se han modificado con el pasar de los años, a otras se les ha dado más promoción con distintos fines ya sea de comercio, de publicidad o turística, pero el fin de mostrar esta información es el reconocer la gran presencia indígena en la capital.

2.2.2 Pueblos Indígenas Residentes.

Otra de las razones por las que la Ciudad de México es pluricultural, es por el hecho de que es receptora de personas indígenas desde siempre, y esto ha hecho que sea una de las ciudades más grandes de Latinoamérica, y que siga manteniendo esta condición multicultural, y no se haya perdido con el devenir de los años.

Acerca de este fenómeno migratorio existe un estudio realizado por varios expertos en la materia en etnografía de los grupos indígenas, los cuales nos refieren que la migración es

catalogada como un desplazamiento territorial, que está orientado hacia un cambio residencial, con el objetivo de tener una mejor calidad de vida, pero más que dar una definición de lo que es la migración, revelan que los nativos indígenas de las diferentes áreas de la República Mexicana tuvieron un desplazamiento a partir de la primera década del siglo XIX la cual se considera como una inmigración masiva hacia la Ciudad de México, y forma parte del proceso de urbanización sociocultural de la Ciudad de México (Mora, Durán, Corona, & Vega, 2004).

A lo largo de todo este tiempo las personas indígenas provenientes de los pueblos originarios del país han sido expuestas a varios procesos de cambio de una nueva cultura, uno de los tantos procesos es el de la urbanización que se mostró como una nueva era, lo que sería parte del desarrollo, grandes edificios, miles de automóviles circulando, productos y servicios a la vuelta de un hogar, un sinfín de nuevos hábitos los cuales resintieron varios barrios de la Ciudad de México donde se encontraban personas indígenas, esto comenzó a modificar el modo de vida de las personas indígenas y por consecuencia también su identidad cultural.

Es de considerar la parte de la integración cultural, en este tema la autora Igreja (2005) nos señala que la personas indígenas que llega de otras partes de la República sufren de la perdida de sus tradiciones culturales como la lengua y su vestimenta, con esto buscan el respeto y aceptación de la ciudadanía mexicana, la mayoría de esta población indígena pertenece al mercado informal haciendo que su estancia en la Ciudad de México tenga como objetivo el sobrevivir y la integración con la población urbana.

Una de las aclaraciones hechas por Mora, Durán, Corona, y Vega (2004) nos comenta que los pueblos originarios que llegaron hace tiempo a la Ciudad de México ya no poseen sus expresiones simbólicas en su máximo esplendor, con las cuales si pueden contar otros grupos étnicos ubicado en otras regiones del país, sin embargo, existen actualmente grupos indígenas en la Ciudad de

México decididos a conservar y recuperar parte de su identidad cultural simbólica, aun frente a los procesos de modernización y desarrollo que son constantes en la sociedad mexicana.

La autora Sánchez (2004) nos hace una referencia de una estimación acerca de 13 diferentes grupos étnicos principales que proceden de diversas zonas de la nación, entre los cuales están: náhuatl, zapoteco, mixteco, totonaca, huasteco, ñhañhú, mazahua, mazateco, maya, purépecha, mixe, chinanteco y tlapaneco, estos pertenecen a la comunidad de inmigrantes indígenas dentro de la Ciudad de México. La investigadora continúa mencionando donde mayormente estas personas indígenas se sitúan para tener una estancia temporal o permanente, las demarcaciones son: Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero y Iztacalco, y en la periferia de la Ciudad de México existe municipios con alta población de habitantes indígenas tal es el caso de Nezahualcóyotl, Valle de Chalco y Ecatepec que cada una de estas entidades tienen sus particularidades en materia de pueblos indígenas.

Es de considerar los municipios los cuales tienen gran población indígena ya que al estar cerca de la Ciudad de México muchos de estos llegan realizan actividades dentro de la zona metropolitana, para Hiernaux (2000) estos municipios como Nezahualcóyotl, Ecatepec, Naucalpan y Valle de Chalco llegan a formar parte de lo que llama arco indígena, por estar alrededor de la ciudad, y que cada municipio cuenta con alrededor de 10, 000 a 20, 000 habitantes indígenas.

2.2.3 Organizaciones e Instituciones Indígenas.

La Ciudad de México ha servido de sede en donde se concentran los poderes de gobierno, y esto ocurre muchas veces también con organizaciones e instituciones que tienen una cobertura nacional y hasta internacional, en materia indígena llega a ocurrir algo similar ya que varias de sus

organizaciones e instituciones están centralizadas en la metrópoli, y llegan a tener un alcance a toda la república mexicana.

La idea de formar una organización, como lo comenta Igreja (2004), surge de las necesidades de los pueblos indígenas y originarios para enfrentar los retos que se exigen en la Ciudad de México, llegan a consolidarse como un grupo formal o como una asociación civil, esto les dará un mayor alcance y representación tanto en la sociedad, como en instituciones públicas, las cuales puedan brindarles un beneficio.

Un lugar el cual está lleno de organizaciones civiles indígenas es la zona de la colonia Roma, asentados en los predios de esta colonia desde la primera mitad de la década de los noventa, han estado en una constante pelea por los predios, por medio de mesas y reuniones directivas han llegado a establecerse en predios determinados aunque aún siguen teniendo problemas por tener un registro legal de sus viviendas, entre los grupos étnicos más reconocidos en esta zona de la roma están los provenientes del Estado de Oaxaca, tales como mixes, mixtecos y zapotecos (Mora, Durán, Corona, & Vega, 2004).

Por su lado la etnia otomí ha llegado a establecerse en la colonia de la Zona Rosa de la Ciudad de México, gran parte de ellas se distingue porque son más tradicionalistas, conservando aun gran parte de sus costumbres, entre las asociaciones de otomís que han surgido se encuentran: Otomí Guanajuato, A.C., Otomí Chapultepec 380, Otomí Zona Rosa, A.C. y Agrupación de Artesanos Otomíes, A.C.

Un grupo étnico con bastante representación en el centro de la ciudad son los mazahuas, los cuales residen en predios de gran tamaño y deteriorados, han llegado a formar diversas organizaciones entre las cuales se encuentran: La Mansión Mazahua, A.C., la Asociación de

Inquilinos Mazahuas, A.C., Inquilinos Organizados de Pensador Mexicano, A.C. y Grupo Mazahua de Residencia Activa, A.C.

Por otro lado, una de las principales instituciones que se creó con el fin de que tuvieran participación las personas indígenas fue el Instituto Nacional Indigenista (INI), esta institución empezó a operar con indígenas que llegaron de otros estados de la República, dentro del centro de la ciudad, y buscaba el acceder a proyectos los cuales las personas indígenas contarán con una vivienda digna en zonas lo más cercanas a la ciudad. Más tarde en el año del 2003 el INI dio paso a la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI), esta institución trabaja actualmente a nivel nacional y local atendiendo diversas necesidades de la población indígena, entre los proyectos que trabajan se encuentran los de infraestructura de vivienda, el tema de la salud, el fomento a el arte y cultura indígena, y también cuenta con un proyecto, que compete a esta investigación, es decir, un programa de ex carcelación de personas indígenas en el área de Derechos Humanos, que veremos más adelante.

Por su parte, el Intitulo Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es una institución encargada principalmente de fomentar y promover el desarrollo de las lenguas indígenas a nivel nacional, fortaleciendo las 68 lenguas indígenas con sus respectivas variantes, esto contribuye a una consolidación de una multiculturalidad lingüística y el reconocimiento de las personas indígenas a lo largo de toda la nación mexicana.

Dentro del INALI se destaca el programa de Padrón Nacional de Interpretes y Traductores en Lengua Indígena (PANITLI) el cual es el encargado de proporcionar un intérprete o traductor a las personas indígenas que hablen alguna de las 68 lenguas indígenas, es de importancia mencionar este programa ya que tienen una cobertura a nivel nacional y la mayoría de las veces se recurre a él, cuando una persona indígena es detenida por delito del fuero federal y no habla el idioma

español, se busca dentro del PANITLI un intérprete o traductor el cual pueda dar un mejor ejercicio de justicia en donde esté involucrada una persona indígena.

2.2.4 Conflictos Legales Indígenas Dentro de la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con una amplia diversidad de culturas, probablemente se piense que por ser la ciudad principal de la República Mexicana la presencia de personas indígenas ya es nula, pero como se ha expuesto la presencia y participación de personas indígenas sigue estando presente en la Ciudad.

Una de las problemáticas que siempre han existido y se ha ido incrementando es cuando las autoridades federales y a nivel local deciden sobre el desarrollo de una comunidad o pueblo indígena, disponiendo de las tierras, viviendas y suelo, esto suele terminar en conflicto ya que en ocasiones terminan por despojar de sus tierras a las comunidades indígenas o se logran cancelar proyectos de gran inversión.

Simplemente el recordar este inicio de siglo, ver que la defensoría de los pueblos ha ido en aumento, esto a causa de que los territorios habitados por comunidades indígenas son parte de programas y proyectos implementados por autoridades federales que desconocen o ignoran las verdaderas necesidades de la comunidad, miles de casos que se han presentado, algunos de ellos son: dentro de la delegación Álvaro Obregón el bloqueo del suministro de agua de la comunidad de San Bartolo Ameyalco; el bloqueo de carreteras en San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpixpa, San Mateo Xalpa y San Lucas Xochimanca, parte de la delegación de Xochimilco; la oposición a unidades habitacionales en los Reyes y la Candelaria en la delegación Coyoacán.

Miles de conflictos que son derivados del choque entre culturas, que aún se practica más la acción de la imposición que la del dialogo y el acuerdo, mientras la cultura indígena defiende sus

creencias y sus costumbres, la federación y el Estado ven más el lado de la modernización, la infraestructura de la sociedad mexicana, cada uno tiene su propia forma de concebir el progreso o el desarrollo dependiendo la definición que esto pueda tener en su propia cultura, pero lo que si es que a raíz de estos conflictos la cultura dominadora impone sanciones, para quien impida el desarrollo, en este caso la República Federal Mexicana lo categoriza como un delito federal que ya hemos hablado de ellos, pero lo importante aquí es que a partir de una imposición que hace la federación o el Estado mexicano se genera un nuevo delito si la comunidad o pueblo indígena no está de acuerdo en los proyectos de modernidad.

La reacción de la población indígena generalmente es por medio de marchas, manifestaciones, plantones, bloqueos carreteros, bloqueos a las oficinas de los gobiernos federales y locales, esto generalmente conlleva a delitos del fuero federal, entre los principales están el ataque a las vías de comunicación y la agresión hacia funcionarios públicos que están penados por Estado mexicano.

La población indígena de la Ciudad de México está expuesta a condiciones precarias de vida, en el difícil acceso a la salud, el trabajo mal remunerado, las condiciones deficientes a los servicios básicos, las condiciones de poder disfrutar de sus derechos plenos, la investigación está situada en el ámbito de la impartición de justicia, la cual es complicada por los hechos que estamos conociendo, los referentes acerca de las problemáticas que han ido enfrentando los pueblos originarios situados en la República Mexicana, y que ahora los siguen padeciendo ya sea por la discriminación, la desigualdad, o temas que desde hace años vienen padeciendo como la conquista, los destierros, la colonización.

La falta de reconocimiento étnico como lo anuncia Igreja (S.f) al concluir que todo el tiempo los indígenas se enfrentan al sistema de justicia capitalino por diversos delitos, ya sea en calidad

de víctimas o acusados, consecuencia de que se encuentran la mayoría de la población indígena en el sector informal, por las condiciones de vida en extrema pobreza y de precariedad.

Lo cierto es que el sistema de justicia en la nación mexicana se ve complejo ya que hemos conocido las precariedades que sufren la población indígena y también las instituciones que pueden brindar ayuda, pero realmente las múltiples problemáticas que llegan a presentarse se atacan de manera inmediata y desde una perspectiva que solo ve el ámbito de la nación mexicana y no del lado cultural de cada etnia, de donde proviene y tuvo su modo de crianza la persona indígena.

Realmente la finalidad de este apartado, es el conocer y reconocer la pluriculturalidad de la Ciudad de México exclusivamente, las variedad cultural de los pueblos indígenas sigue estando presente, tal vez no tan radical como en otros Estados de la República, y entendiendo el proceso de modificación que sufren las culturas indígenas al sumergirse en la sociedad mexicana, pero el ignorar la cultura indígena no es la solución, el poder tener acuerdos y tratados los cuales se respeten dando una solución a los problemas actuales, y que no se generen más, respetando los usos y costumbres de cada cultura.

2.3 Los Tratados Internacionales respaldando a los sistemas normativos indios.

Los convenios internacionales constituyen una fuente importante para el derecho nacional mexicano, para coadyuvar a establecer un sistema jurídico indígena que pueda interactuar sanamente con el sistema de derecho en México, en el pleno marco constitucional para que pueda ser aplicable tanto a nivel nacional como estatal, y así poder contraer un mayor compromiso ante los pueblos indígenas a nivel internacional.

El propósito de mostrar los tratados o convenios internacionales a los que está suscrito el país de México en esta investigación es para dar a conocer y reforzar los derechos de la población

indígena que muchas veces se pierden o no se toman en cuenta porque la República Nacional Mexicana está basada en una estructura cultural nacional occidental, que fue impuesta y adoptada por la mayoría de la población mexicana.

El poder adoptar estas resoluciones internacionales para el Estado mexicano han sido necesarias, para dar el reconocimiento que se había olvidado hacia los pueblos indios en México y su sistema jurídico, sin embargo, la problemática se encuentra más en el ámbito político, el cual no favorece para que surja una mayor participación.

La intención de la presente investigación es mostrar la realidad en cuanto a materia de los delitos cometidos por personas indígenas a nivel federal, en este caso se podrá notar implícitamente la participación de las instituciones y organizaciones referentes al tema de los derechos de los pueblos indígenas, por ello es de suma importancia conocer estos convenios internacionales que gestionan los derechos indígenas.

Comenzar por el derecho internacional indígena como lo refiere Durand (2002) a diferencia de los derechos nacionales, el derecho internacional tiene una mayor apreciación de los derechos humanos y sociales de la población étnica e indígena, al mismo tiempo han adquirido una mejor relevancia y sustentación, aunque el reconocimiento del derecho internacional aun contiene complicaciones, una de las principales problemáticas es la aplicación de estos derechos, en diferentes tipo de naciones, conlleva a un cierto grado de normatividad diferente.

En un primer acercamiento al marco internacional de los derechos indígenas, lo mencionado por Rabasa (2002) dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afiliada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948 descansan los dos primeros principios fundamentales; la igualdad entre todos los seres humanos y la no discriminación, que dieron pie a

un marco internacional indígena, desde aquí nacía una declaración que les diera a las personas indígenas el sustento internacional, un medio por el cual podrían enfrentarse al Estado.

Una de las desventajas que tuvo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo menos en materia indígena, es que dio prioridad en la mayoría de sus artículos y apartados a los derechos individuales sobre los derechos colectivos, para fortalecer el derecho colectivo entre la población étnica la ONU aprobó la Declaración de los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüística.

Antes de comenzar con los documentos los cuales respaldan y reivindican a los pueblos indígenas a partir del derecho internacional, este derecho tiene una visión jurídica más amplia ya que todos los actos jurídicos plenamente validos en el sistema jurídico internacional, no solamente se pueden dar entre naciones o estados libre y soberanos, sino que actualmente también entre las organizaciones constituidas con arreglos internacionales, y entre individuos. (Bárceñas, 2002).

Además, el derecho internacional reconoce en un orden jerárquico de importancia de cuatro tipos de fuentes formales del derecho: los tratados, la costumbre internacional, los principios generales del derecho y la jurisprudencia internacional.

2.3.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Desde el año de 1982 el Consejo Económico y Social estableció un grupo de trabajo enfocado solamente a desarrollar estándares para salvar a los pueblos indígenas, uno de los mayores problemas que sufrían los pueblos indígenas era la discriminación, por ello el primer proyecto que se presento fue acerca de la prevención de discriminación y protección a las minorías, el cual tuvo el éxito de ser aprobado en 1994.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, fue aprobada por la asamblea general el 13 de septiembre del 2007, constituida por 46 artículos que describen los derechos de los pueblos indígenas, y que contienen los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La ONU (S.f) nos menciona acerca de esta declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Es un documento exhaustivo que aborda temas como los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la salud, la educación, y el empleo entre otros. La Declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades. La Declaración sin duda favorecerá a los pueblos indígenas en sus esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas contienen una estructura particular en sus 46 artículos, y está conformada de la siguiente manera:

Sección 1: Derecho al reconocimiento, a la autodeterminación, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, y el derecho a no ser discriminados. (Artículos 1-6).

Sección 2: Derecho a la libertad, a la vida, a la seguridad y a una cultura o nación. (Artículos 7-10).

Sección 3: Derecho a los usos y costumbres, religión e idioma. (Artículos 11-13).

Sección 4: Derecho a la educación, al trabajo, a la vivienda y la tecnología. (Artículos 13-17).

Sección 5: Derecho al desarrollo, y a la participación. (Artículos 18-24).

Sección 6: Derecho a la tierra, derecho a la protección y conservación de los recursos naturales. (Artículos 25-32).

Sección 7: Derecho al autogobierno, y a los sistemas normativos propios. (Artículos 33-37).

Sección 8: Promoción y correcta aplicación de la declaración. (Artículos 38-42).

Sección 9: Derecho a gozar de todos los artículos incluidos en la declaración. (Artículos 43-46).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas es sin duda el documento formal que actualmente se encuentra más completo y avanzado en materia de los pueblos indígenas y es reconocido internacionalmente.

2.3.2 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es una instancia del sistema de Naciones Unidas, que a su vez está integrada por representantes de los gobiernos, de los empleados y sindicatos, enfocada en los aspectos pertinentes de las relaciones laborales, la cual aprobó en el año de 1992 el Convenio 169.

Lo puntualizado por Villareal (2005) referente al Convenio 169 de la (OIT), nos hace notar que los temas relevantes y trascendentes para los pueblos indígenas aún estaban ausentes, el derecho a la autodeterminación y autonomía los cuales eran cruciales en esa época y primordialmente en la nación mexicana, ya que los conflictos habían llevado a reformar dos veces la Constitución en los años de 1992 y el 2001.

Por otro lado, el Convenio 169 promovía la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les competieran, obligaban a los estados a tener un acercamiento con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas cada vez que fueran a tomar medidas legislativas que les afectaran, la toma de decisiones y participación sobre su propio desarrollo territorial.

Para conocer mejor el Convenio 169 de la (OIT) hablaremos de cómo está integrado:

Parte I Política general.

Parte II Tierras.

Parte III Contratación y condiciones de empleo.

Parte IV Formación profesional, artesanía e industrias rurales.

Parte V Seguridad social y salud.

Parte VI Educación y medios de comunicación.

Parte VII Contactos y cooperación a través de las fronteras.

Parte VIII Administración.

Parte IX Disposiciones generales.

Parte X Disposiciones finales.

Lo más innovador y controvertido que llegó a tener este Convenio 169 refiere Rabasa (2002) fue el darle la validez oficial respecto a los términos de “Pueblos indígenas o tribales” que vino a sustituir al término de “población” derivado del anterior Convenio 107. La diferencia referente entre pueblos indígenas y pueblos tribales es que los primeros adquieren este término de su integración a partir de la conquista y colonización, en cuanto a los segundos no nacieron de la integración colonizadora.

Los derechos de autonomía y autodeterminación que no son tomados en cuenta dentro de este convenio, hay que puntualizar que para las naciones esto no implica necesariamente el crear más estados independientes, y para una referencia sobre el tema, cabe señalar los buenos manejos que han tenido naciones como: España, Nicaragua, Panamá e Italia, que dichos principios han sido incluidos en sus legislaciones (Durand, 2002).

Los gobiernos y estados tenían la responsabilidad de brindar a los pueblos indígenas un desarrollo sustentable según el Convenio 169, cuestiones como la salud, el empleo, la educación,

tenían que trabajarlas coordinadamente para que se garantizara un mejor desarrollo para la población indígena, las cuestiones de autogobierno y autonomía quedaban fuera o rezagadas, ya que dentro de esta coordinación el estado o nación decide finalmente lo que se aprueba.

Pronto la población y pueblos indígenas se dieron cuenta que era fundamentales los derechos de autonomía, autogobierno y sistemas normativos propios, los cuales los hiciera independientes, para que pudieran implementar y seguir desarrollando su cultura. Porque si alguien sabía de sus estilos de vida, cultura, identidad cultural, y como desarrollarla eran ellos mismos.

2.4 El Derecho Nacional Mexicano y su Relación con los Pueblos Indígenas.

El estado mexicano siempre ha estado comprometido con iniciativas, estrategias, atenciones para la población indígena la cual habita en el territorio nacional, poco después de la Revolución Mexicana se conformaba una nueva nación la cual tenía el deber de ofrecer a toda la población un desarrollo pleno, entre esta población se encontraban las comunidades indígenas, las cuales tenían que ser tomadas en cuenta, y no quedar fuera de las normas y leyes que se estaban implementando.

Por ello en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución de cada estado de la República Mexicana, en diversos acuerdos que han surgido dentro de este país, en la legislación mexicana, en los códigos de procedimientos, etc., existe una parte la cual es exclusiva de la población indígena.

En este apartado se consultará los documentos más importantes y relevantes que han sido legislados en la nación mexicana en materia indígena, con el fin de conocer las normas, las leyes, las obligaciones, las diferencias si es que existen cuando se deba aplicar una ley entre una persona indígena y no indígena, todo ello con base en nuestra investigación

Si bien los pueblos y comunidades indígenas no han encontrado un reconocimiento en las leyes de la nación mexicana, y jurídicamente no se ven representados, conforme a sus estilos de vida, el

esfuerzo del gobierno se ha quedado en acciones insuficientes durante un largo tiempo, pero que al fin y al cabo son estas las que están escritas y legisladas (Val, 2004).

2.4.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Iniciar por la máxima ley de la nación mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene varios apartados o enunciados los cuales hacen referencia a los pueblos y comunidades indígenas del país, el reconocer la importancia de la población indígena dentro las leyes mexicanas son referentes de la trascendencia que han tenido en México.

La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917, Durand (2002) nos menciona que esta Constitución posee un enfoque positivista de acuerdo con el modelo capitalista el cual le dio la eficacia. Fue a través de esto que el Estado nacional estableció su hegemonía sobre todos los que habitaban el país, esto lo logro por medio del artículo 30 constitucional, el cual daba la condición de la nacionalidad mexicana a los sujetos que ocupaban en ese momento el territorio, entre ellos setenta y cuatro etnias conformadas por distintas características socioculturales, estas ya habían adquirido una identidad mexicana.

El artículo segundo constitucional es tal vez el más importante ya que recae una parte de esta investigación, por ser el que estipula que la República Nacional Mexicana está sustentada en una estructura pluricultural, dando un pleno reconocimiento a los pueblos indígenas.

Dentro del artículo segundo constitucional nos menciona:

Artículo 2. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (Const., 1917, art. 2. párr. 1).

Hasta este párrafo el artículo segundo constitucional solo reconoce a las etnias las cuales se encuentran habitando dentro de la nación mexicana, considerando la composición pluricultural y multicultural del país reconociendo a los pueblos indígenas, el Estado Mexicano tienen la obligación de garantizar su pleno derecho, es por ello que todo el artículo dos, es referente en materia indígena.

El artículo segundo está dividido en apartados, lo más importante a destacar de cada uno es:

A.)

- I. Decisión sobre su organización social, económica, política y cultural.
- II. Implementación de sus propios sistemas normativos.
- III. Elección propia de su representante y autoridades, de acuerdo con sus tradiciones y costumbres.
- IV. Preservar y enriquecer su identidad cultural.
- V. Conservar y preservar el hábitat natural de sus tierras.
- VI. Uso y disfrute preferente de los recursos naturales
- VII. Elección de sus representantes ante los ayuntamientos indígenas.
- VIII. Pleno acceso a la jurisdicción del Estado.

B.)

- I. Alentar el desarrollo regional de las zonas indígenas.
- II. Garantizar el derecho a la educación, y fomentar la educación bilingüe e intercultural.
- III. Fomentar el derecho a la salud.
- IV. Mejorar las condiciones de vivienda y espacio públicos.
- V. Alentar a las comunidades indígenas a la igualdad de género.

- VI. Implementar la construcción y aplicación de vías de comunicación, para permitir la integración entre las comunidades y pueblos indígenas.
- VII. Apoyar del desarrollo sustentable de las comunidades indígenas.
- VIII. Médiante políticas sociales implementar programas para el resguardo de migrantes de pueblos indígenas.
- IX. Participación de los pueblos indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Todo esto llevo a ser posible a causa de que se instaló el 7 de abril de 1989 la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, parte del Instituto Nacional Indigenista la cual se encargó de elaborar un estudio acerca de una reforma constitucional que estaba encaminada a crear instrumentos jurídicos, los cuales ayudaran a prevenir las injusticias hacia los pueblos indígenas. Las conclusiones llegaron a determinar que fuera necesaria una reforma constitucional cuya iniciativa fue puesta a disposición en la Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 1990.

Puntualizar que en el año de 1989 y 1990 el artículo cuarto constitucional era el que exclusivamente hablaba sobre materia indígena, que actualmente ya reformado y decretado es el artículo segundo constitucional.

Aclarado lo anteriormente señalado, el estudio que la Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas mostro las condiciones en las vivían los pueblos indígenas, esto fue lo que dio iniciativa a que tuvieran un amplio reconocimiento dentro del sistema de justicia, para que se produjera una nueva reforma.

El diagnóstico sobre las personas indígenas en el país mostro un grave grado en pobreza, rendimiento escolar bajo, desnutrición infantil, condiciones de vivienda inapropiados, un amplio margen se encontraba entre las personas indígenas y las personas no indígenas, y se hacía aún más

complicado para la población indígena el poder acceder a la aplicación de la ley y la justicia (Rabasa, 2002).

Después de revisar la iniciativa en la Cámara de Diputados y tras un largo proceso, es como con base en la iniciativa presentada, se da interés dentro de la constitución en el artículo cuarto, en primer lugar a una composición pluricultural dentro de la nación mexicana, seguido de la delegación del artículo 2º Constitucional para fomentar, proteger, promover el desarrollo en materia indígena en cuestiones como la lengua, su cultura, sus formas de organización, su implementación de usos y costumbre y el tema de garantizar el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado.

Otro artículo que nos habla de materia indígena es el veintisiete constitucional el cual muy claramente nos menciona: “La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.” (Const., 1917, art. 27. apdo. VII).

Al igual que otros artículos constitucionales, el artículo veintisiete ha tenido cambios en diversas etapas de la nación mexicana, ya que este ha sido modificado de acuerdo con las circunstancias sociales, económicas y políticas del país.

Dentro del artículo ciento quince constitucional, en el apartado III, nos hace referencia sobre los Municipios los cuales tendrán a su cargo servicios públicos y ciertas funciones, dentro de los servicios públicos están; agua potable, alumbrado público, mercados, panteones, rastros, drenaje, etc., y dentro de las funciones hace referencia sobre los pueblos indígenas puntualizando: “Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga esta ley.”

2.4.2 El Acuerdo de San Andrés.

El dialogo por el Acuerdo de San Andrés comenzó en el poblado de San Andrés Larrainzar, entre los representantes gubernamentales y el Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), dentro de dialogo se desarrollaron 4 temas: derecho y cultura indígena; democracia y justicia; derecho de la mujer; y desarrollo social. Estos conformaron los ejes fundamentales a tratar en los diversos encuentros que tuvieron las partes antes mencionadas.

El Acuerdo de San Andrés está dividido en tres documentos, el primero llamado “el pronunciamiento conjunto” radica en una declaración que formularon el EZLN y el gobierno federal, el objetivo era contar con un pacto social integrador, en el cual estaban involucrados las comunidades o pueblos indígenas, la sociedad mexicana y el Estado, lo que se buscaba en este primer documento era la inclusión de los pueblos indígenas y la no discriminación.

En el segundo documento se siguen desarrollando temas del primer documento, acerca del cambio transformador que haría el Estado mexicano, uno de los puntos fuertes en este segundo documento llamado “las propuestas conjuntas” era el principio jurídico en el cual anunciaba la igualdad de todos los mexicanos ante la ley y cualquier órgano jurisdiccional.

También se retoma algunas cuestiones ya mencionadas en el Convenio 169 de la (OIT) como el concepto de “pueblos indígenas” lo adoptan refiriendo que es una continuidad histórica de las civilizaciones anteriores, las cuales preservan una diferente cultura, economía y política. Sugieren la necesidad de un nuevo marco jurídico que pueda reconocer el derecho a la libre determinación, además una parte del documento consta de la participación y representación política que deben tener las personas indígenas en temas de su incumbencia.

El tercer y último documento llamado “los compromisos para Chiapas” esta vez los compromisos se encontraban entre el gobierno federal, el gobierno de Chiapas y el EZLN,

consistió en reformas a la constitución local del estado de Chiapas y a la legislación secundaria del Estado, se llegan a mencionar temas que anteriormente habían quedado fuera en los dos documentos anteriores.

Dentro de este documento se encuentra información sobre: los derechos de las mujeres indígenas, reconocimiento y fortalecimiento de las familias indígenas, derechos electorales, conocimiento del sistema jurídico indígena a los partícipes en materia indígena, y la participación política en los municipios y ayuntamientos con población indígena.

Finalmente estos tres documentos forman parte del Acuerdo de San Andrés, y resultan complementarios uno del otro, con este acuerdo se representó un avance significativo ya que en ese tiempo tan solo había existido el convenio 107 y el 169 de la OIT, incluyendo la reforma al artículo cuarto constitucional en 1992, llego a mostrar las carencias y desigualdades de la población indígena al Estado Mexicano, y más tarde tuvo trascendencia a nivel internacional, por lo que se dio pie a que las Naciones Unidas (ONU) comenzara a trabajar en lo que más tarde se convertiría en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas.

2.5 Legislación de la Ciudad de México.

Dentro de la Ciudad de México existen leyes, reglamentos y códigos que regulan las normas y conductas de los individuos que habitan en la metrópoli, dentro de estas leyes se llegan a mencionar las medidas que se tomarían en caso de que esté involucrada una persona indígena, estas normas son parte fundamental de esta investigación ya que nuestro estudio exploratorio se lleva a cabo en la Ciudad de México.

La mayoría de estas legislaciones aún están con el nombre de la anterior administración, la del Distrito Federal, pero estas aún están vigentes actualmente en la Ciudad de México.

2.5.1 Constitución Política de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México reafirma a la Ciudad de México como una entidad federativa en un territorio determinado, con la firme finalidad de estar a la vanguardia, concede a los habitantes de esta Ciudad de México derechos fundamentales los cuales reflejen las situaciones que se viven dentro de la capital.

La nueva Constitución Política de la Ciudad de México toma en cuenta las condiciones que actualmente viven sus habitantes en materia económica, política, educativa, infraestructura, social, etc., dentro de los temas que se abordan en la Constitución, se encuentran los derechos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y comunidades indígenas residentes, toman en cuenta la composición pluricultural de la ciudad, todo esto comprendido en tres artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 57°, 58° y 59°.

El artículo 57° determina quienes son los portadores de estos derechos, los pueblos y barrios originarios asentados históricamente en el actual territorio de la Ciudad de México, y también los pueblos o comunidades indígenas residentes. Por otro lado, se hace mención de instrumentos jurídicos los cuales tienen injerencia en esta Constitución, los cuales ya fueron analizados en esta investigación; La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El artículo 58° reconoce la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México respaldada en los pueblos indígenas residentes y pueblos y barrios originarios.

Por último, el artículo 59° está conformado por apartados los cuales nos especifican los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, su estructura es la siguiente:

Apartado A. Carácter jurídico.

Apartado B. Libre determinación y autonomía.

Apartado C. Derecho de participación política.

Apartado D. Derecho de comunicación.

Apartado E. Derechos culturales.

Apartado F. Derecho al desarrollo propio.

Apartado G. Derecho a la educación.

Apartado H. Derecho a la salud.

Apartado I. Derecho al acceso a la justicia.

Apartado J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales.

Apartado K. Derechos laborales.

Apartado L. Medidas de implementación.

Apartado M. Órgano de implementación.

Este artículo es el que desglosa todos los derechos que poseen las personas indígenas en la Ciudad de México, la mayoría de ellos obedecen y son derivados de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para esta investigación es importante seguir mencionando en este capítulo los documentos, artículos, instrumentos y acuerdos que cuenten con valor legislativo, con los cuales las personas indígenas se puedan amparar ante la ley.

2.5.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.

El código penal según Ávila (2000) es una serie de normas penales contenidas en un libro llamado Código, contiene las sanciones que se les dará a un sujeto por hacer o dejar de hacer

determinada acción, dentro de las sanciones existen las de privación de la libertad y económicas, el Código Penal nos indica que se considera como delito y como debe ser sancionado el sujeto inculcado.

El Código Nacional de Procedimientos Penales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo del 2014, este regirá las normas, sanciones y penas dentro de la investigación y procedimiento de algún delito, esto con el fin de favorecer al acceso a la justicia, esclareciendo los hechos, procurando la protección a la víctima de algún delito, y la sanción correspondiente al culpable.

En el caso de que una persona indígena intervenga en el proceso penal, este código lo ampara por medio del artículo 10; el principio de igualdad ante la ley, el cual nos menciona:

Artículo 10. Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. (Gobierno de México, 2016)

Para determinar que competencia corresponde a cada delito, y los órganos jurisdiccionales marcan la siguiente regla en el artículo 20, de reglas de competencia:

En el caso de cuando el hecho punible sea de orden federal, conocerá los órganos jurisdiccionales federales.

Para la cuestión de acto procesal, este nos indica que será en el idioma español, para el caso de las personas indígenas esta podrá hacer uso del artículo 45, idioma, que nos indica que:

Artículo 45. Idioma. Cuando las personas no hablen o no entiendan el idioma español, deberá proveerse traductor o interprete, y se les permitirá hacer uso de su propia lengua o idioma, al igual que las personas que tengan algún impedimento para darse a entender. (Gobierno de México, 2016)

Este Código Nacional de Procedimientos Penales es de orden público el cual se hace aplicable en toda la República Mexicana, y compete a autoridades jurisdiccionales tanto locales como federales, las federales son las que competen a esta investigación, las cuales obedecen los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que la República Mexicana sea participe.

Capítulo III. El Derecho en un Contexto de Diversidad Cultural.

3.1 El Estado de Derecho en México.

Es importante en primera instancia tener un referente básico por el cual está regido el país de México, bajo que leyes, normas y tipo de derecho, para que se pueda comprender mejor este estudio.

El Estado de derecho toma significado a partir de un Estado el cual está conformado por su población, obedecen y se rigen por el derecho, el Estado de Derecho tiene el objetivo de crear y mantener condiciones que conserven la dignidad de cada individuo, y no solamente se habla de conservar las condiciones acerca de los derechos políticos, públicos y civiles de un sujeto, sino también, el proporcionar las condiciones sociales, educativas, económicas y culturales para que un individuo pueda desarrollarse como una persona completa, dentro de una sociedad en donde domina el Estado de Derecho (Raz, 2002).

Por lo tanto, la nación mexicana está regida por el Estado de derecho, y esto debe significar que toda acción que haga el gobierno mexicano debe tener fundamentación en el derecho, una vez aclarado lo anterior, procederemos a mencionar bajo que normatividades trabaja el gobierno mexicano, para formar individuo en condiciones dignas.

El gobierno como lo menciona Gómez y Carvajal (2005) es el conjunto de poderes públicos, aclarar que el gobierno es tan solo un elemento del Estado. El gobierno es el que impone las leyes o normas por las que se regulara la conducta de una comunidad o población, es la parte política de un Estado nación.

Es importante puntualizar los elementos, definiciones y formas de gobierno por las que se rige la nación mexicana, y esta demarcado en la Constitución Política Mexicana:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida

según los principios de la ley fundamental. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

Para tener una mayor referencia de la forma de gobierno en México, se desarrollará un análisis, de los elementos antes mencionados en el Artículo 40.

Existen diferentes formas de gobierno, en México la forma de gobierno que se adopta y por la cual se rige es la República.

La república se define según Gómez y Carvajal (2005) como un carácter de gobierno colectivo, en el que el pueblo es el poder principal.

El país de México lleva a cabo un proceso de elecciones por el cual escoge a sus candidatos cada cierto tiempo, para que este pueda representar a toda la República Mexicana, ante todas las demás naciones, como a nivel Federal en el interior de la república.

El termino representativo dentro de la Constitución se atribuye a la función por la cual los ciudadanos deciden quién los va a representar, estos adquieren el nombre de electos representantes; la cámara de diputados y senadores, a su vez estos elaboran las leyes bajo las que nos regimos (Gómez & Carvajal, 2005).

El sistema representativo también aparece como un medio de organización para llegar a una forma eficaz de gobierno, así cada ciudadano no podrá intervenir directamente en los asuntos políticos del Estado, es por el medio de elecciones de personas representativas, las cuales velaran por los intereses de pueblo mexicano.

La parte democrática significa que, el gobierno es del pueblo, tal como lo menciona Gómez y Carvajal (2005), en un aspecto más jurídico refiere que: el gobierno es del pueblo, para el beneficio propio del mismo pueblo, porque es derecho de todos los del pueblo expresar su libre opinión, pero solo prevalecerá la fuerza de la mayoría.

Esto nos indica que lo que la mayoría de los mexicanos deciden, como será dirigida la política del Estado Mexicano, todos los poderes del Estado están regidos a las decisiones de los ciudadanos. Lo cual traduce que cualquier persona de la nación mexicana tiene la oportunidad de participar en el gobierno.

Para ser más preciso el término de democracia para México, en su Constitución nos marca:

Artículo 3., Fracción I, inciso a. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
(Const., 1917, art.3)

Por último, la parte federal nos hace referencia que debe haber un mismo fin como nación o país, en el cual nos represente entre las demás naciones del mundo.

Nos puntualiza Gómez y Carvajal (2005) acerca de la parte federal, la cual es una cohesión de Estados libres y soberanos, y así dar paso a un nuevo concepto, con más fuerza y soberanía, llamado nación o Estado Federal, esto puede surgir de diversas necesidades, como independencia, autonomía, soberanía y control.

3.1.1 El Derecho Positivo.

El derecho positivo según Delgadillo y Espinosa (1999), es el que está compuesto por un conjunto de leyes o normas, que se hacen valer para que una sociedad pueda vivir en armonía, el carácter positivo nace a partir de que el derecho está vigente y tienen eficacia en la sociedad.

El sentido de que un derecho sea positivo radica en que sea actual y vigente para que pueda ser aplicable al grupo social que se pretende regular, a través de las conductas del individuo.

Es por ello que el derecho en México está basado en el derecho positivo, ya que la Constitución Mexicana como lo vimos es aplicable actualmente en todo el territorio nacional, y se busca que los individuos puedan vivir dignamente y en armonía.

El derecho positivo es entonces todo el conjunto de normas jurídicas, que tienen el poder de ser obedecidas por cada persona, en un tiempo y territorio determinado, por ello las leyes, normas, artículos, reglamentos, convenios, tratados y códigos que están implementándose actualmente en el Estado mexicano, establecen el derecho positivo mexicano (Soto, 1991).

Las fuentes formales del derecho que se han considerado en la República Mexicana son: la legislación, la jurisprudencia, los principios generales del derecho, los tratados internacionales y la costumbre.

Es importante comenzar a considerar que la costumbre es parte de las fuentes formales del derecho, esta es una acción constante la cual desarrolla el sujeto de manera colectiva en su propia comunidad, el hecho de ser repetitiva y tener una constante dentro de una comunidad la convierte en una norma jurídica. Aunque en el sistema de derecho positivo la costumbre tiene muy poca importancia, esta es parte del derecho formal en México.

3.2 El Derecho Consuetudinario.

El derecho consuetudinario es un término que no se llega a encontrar dentro de las fuentes formales legislativas, muy difícilmente se llega a identificar este término, la mayoría de las veces es por medio de investigaciones, exploraciones, o estudios como este, que se llega a conocer el concepto del derecho consuetudinario.

Realmente para poder entender que es el derecho consuetudinario hay que ir más allá de la forma dominante de gobierno que tenemos actualmente, y con ello me refiero a cuestiones más

simples que se utilizaron para poder estar en el actual estado de derecho que se vive en la mayoría del continente americano.

Para empezar el derecho consuetudinario no se puede homogenizar y hablar de uno solamente, simplemente en nuestro país estaríamos hablando de 63 diferentes, esto basándonos en las lenguas indígenas que se han reconocido en la nación mexicana, o en el continente americano estaríamos hablando de alrededor de 400 grupos étnicos indígenas diferentes.

De lo que podemos darnos cuenta es de su función que tiene dentro de los pueblos indígenas, la parte que juega como integrador social en una comunidad étnica, de la importancia que juegan sus usos y costumbres, aunque estas llegan a ser diversas en cada pueblo.

Rodolfo Stavenhagen nos habla de la legitimidad del derecho consuetudinario, y nos menciona que este se encuentra en tres cuestiones fundamentales para los pueblos étnicos de Latinoamérica que son: en el vínculo social, en el sistema de parentesco, y la concepción religiosa (Stavenhagen, 1988).

El derecho consuetudinario nos lo define Stavenhagen (1988) como: “las normas y reglas de comportamiento y de convivencia social que contribuyen a la integración de una sociedad, al mantenimiento del orden interno y a la solución de conflictos”.

Estamos hablando básicamente de un sistema de reglas o normas las cuales implementan las comunidades indígenas, basados en sus comportamientos, estilos de vida, costumbres que han llevado a cabo dentro de un territorio determinado.

Por esta razón que es más fácil encontrar dentro de un acuerdo, tratado, constitución, o cualquier tipo de legislación oficial la definición de “usos y costumbre” o “sistemas normativos” que realmente lleva relación con el derecho consuetudinario, como lo pudimos apreciar en capítulos anteriores.

Otros de los términos relacionados con el derecho consuetudinario es el pluralismo jurídico, este nos enseña las múltiples formas que existen de organizar la vida en comunidad, y que cada cultura étnica conforma sus propias bases y límites, todo esto con base a sus conocimientos y desconocimientos del mundo.

Para el autor Gonzáles Galván (1998) nos comenta que el pluralismo jurídico realmente nos quiere mostrar la diversidad cultural, en el que las comunidades desarrollan su propia forma de organización en condiciones sociales, geográficas, políticas y económicas diferentes. Es por ello que al pluralismo jurídico lo describe como un paradigma jurídico; las diversas formas de percibir el mundo, sin tomar en cuenta un modelo general de la sociedad.

Como ya se redactó en este apartado el derecho consuetudinario está conformado por las diversas formas de organizarse que tienen los pueblos indígenas, en las cuales predominan el conjunto de usos y costumbres compartidas y reconocidas por una comunidad o pueblo indígena, y a su vez la costumbre es reconocida como fuente formal de derecho en la república mexicana, entonces esto nos aclara que el derecho consuetudinario es válido, legal, y que actualmente se desarrolla en el Estado mexicano.

Aunque el derecho consuetudinario no es expuesto ni reconocido por el poder legislativo, ejecutivo y el judicial del país, tenemos que destacar la gran importancia que tiene el derecho consuetudinario ya que es considerado como parte integral de la estructura social de una comunidad o pueblo indígena, en donde es el único que emerge como regulador dentro de una sociedad (Zamudio, s.f.).

3.2.1 Sistemas Normativos Propios.

Para iniciar este apartado de los sistemas normativos indígenas hay que comprender primeramente como es que se llega a consolidar y a formar cada una de las características de los sistemas normativos indígenas.

La norma es un elemento que llega a constituir el derecho, y el autor Oscar Correas (2007) nos dice que las normas pueden entenderse como enunciados o unidades las cuales contienen un sentido y coherencia, y es así que por medio de ese sentido se puede conocer si una conducta es obligatoria, autorizada o ilícita.

Un sistema de normas o sistema normativo nace del conjunto de varias normas, las cuales llevan un cierto orden y estas son posibles de manejar y dar cierto orden a una comunidad o sociedad, este orden lo dictaminan los juristas que deberían tener el conocimiento intelectual, y la comprensión donde se aplicara el sistema de normas.

El sistema normativo que también puede ser conocido actualmente como ordenamientos jurídicos, disponen de un sistema escrito el cual es rígido, es como en la actualidad la mayoría de los países se rigen a través de una constitución escrita, los pueblos indígenas también cuentan con un sistema normativo, los cuales se valen de normas, constituciones propias, aplicación de sanciones, verdaderos sistemas normativos los cuales para muchos pierden legitimidad y validez, por el hecho de no estar escritos, y se quedan en el concepto de costumbre. (Correas, 2007).

La costumbre es una fuente formal de derecho en la República Mexicana como ya lo habíamos mencionado anteriormente, los pueblos y comunidades indígenas llegan a expresar su vida a través de usos y costumbres los cuales son fuente del derecho mexicano, pero estos llegan a ser validos solo cuando las autoridades lo autorizan.

Realmente estamos hablando que el derecho consuetudinario o sistemas jurídicos consuetudinario están claramente en los sistemas normativos indígenas, que a su vez están constituidos por los usos y costumbres que se llegan a desarrollar dentro de cada comunidad determinada, sigue manteniéndose la esencia de una organización bajo sus propias costumbres.

En el actual estado republicano, el cual ha ejercido su dominio en establecer un modelo homogéneo para toda la nación mexicana, dejando de fuera el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas sobre el territorio nacional, bajo los principios de igualdad jurídica en la cual garantiza plenos derechos para los ciudadanos, pero no así a las personas indígenas y a sus sistemas normativos o sistemas jurídicos consuetudinarios. (Galván, 1998).

Como consecuencia se ha dejado a todas las personas indígenas en un estado de vulnerabilidad ante las presentes leyes mexicanas, realmente se cae en un ejercicio de que el juez pueda decidir en reconocer o no reconocer su derecho consuetudinario de una persona indígenas, y no por una cuestión de legitimidad dentro de las legislaciones mexicanas.

3.3 Derecho Penal en México.

El objetivo del derecho penal consiste según Delgadillo y Espinosa (1999), en la regulación de las conductas del ser humano, para que pueda vivir en una sociedad plena, más sana.

Es importante aclarar que el derecho penal está conformado por tres materias constitutivas y a raíces de esto, puede variar el derecho penal de cada nación, pero el objetivo sigue siendo el mismo.

Las tres materias constitutivas por las que está conformado el derecho penal según Delgadillo y Espinosa (1999), son: las normas jurídico-penales; los delitos y; las penas y medidas de seguridad.

Otra definición del derecho penal que nos refiere Gómez y Carvajal (2005), “el conjunto de normas jurídicas relativas a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que se aplican para lograr conservar el orden social.”

En la definición anterior podemos apreciar que las tres materias constitutivas que habíamos mencionado se encuentran dentro de la definición del derecho penal, son las características por las cuales podemos identificar este tipo de derecho.

La diferencia de que un derecho penal varié de otro es porque cada país establece sus materias constitutivas, nos referimos a que una nación puede considerar una determinada acción como delito, y otra no, o las penas que se imponen por cometer un delito llegan a ser diferentes, en algunas pueden ser penas monetarias, en otras de servicio comunitario, disculpas públicas y otras de medidas como la privación de la libertad.

Por eso los conceptos serán tomados a partir de lo que determine el sistema penal en México, y para ellos la República Nacional Mexicana cuenta con el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

3.3.1 Delito.

Un delito según Delgadillo y Espinosa (1999) es un hecho el cual tiene varias características determinadas: particular, concreto y temporal; el carácter de particular es adquirido porque es llevado a cabo por un individuo determinado; lo concreto es por el hecho de la conducta que toma al momento de delinquir, está plenamente identificada; y temporal porque se hace en un lapso de tiempo determinado.

Nos refiere López (1996) el delito se conforma de diversos elementos que hacen un todo, nos menciona a varios autores dando su definición de lo que es un delito, para Beling es la acción propia antijurídica, culpable, que obedece a una sanción penal, cumpliendo las condiciones

objetivas de la penalidad; para Ernesto Mayer el delito es un acontecimiento típico, imputable y antijurídico; Jiménez de Asúa define al delito como un acto típico antijurídico culpable, subordinado a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.

Sea tratado de darle una definición única al delito, pero no se ha logrado, ya que el delito dependerá de la realidad por la que cada sociedad o comunidad estén involucrados (Gómez & Carvajal, 2005).

El delito al componerse de varios elementos es causa de ser visto bajo distintas teorías, corrientes o doctrinas, las cuales pretenden explicarlo, por mencionar algunas la teoría causalista y finalista de la acción, la teoría de la psicología y normativista, el modelo lógico y la teoría sociologista, por mencionar algunas de las principales.

En México el delito es una acción que estará sancionado por la ley, y esta será a partir de lo que dicta nuestro Código Penal Federal.

El Código Penal Federal nos menciona: “El delito es acto u omisión que sanciona las leyes penales.” (Código penal federal, 2016, art. 7).

Los delitos que nos competen para esta investigación son los del fuero y de carácter federal, y estos son determinados por las leyes que expide el Congreso de la Unión que está representado por la Cámara de Diputados y Senadores, los cuales cuentan con la facultad de legislar en materia penal en toda la nación mexicana.

Como se ha mencionado para la clasificación de un delito dentro de una sociedad determinada se está en constante construcción, y los delitos de carácter federal no son la excepción en México, ya que el Código Penal Federal ha tenido varias reformas, por ello cuando sea necesario dentro de

nuestro estudio, la consulta para saber si un delito es federal será a través de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el Artículo 50.

3.3.2 Jerarquía del Orden Jurídico Nivel Federal y Local.

El significado de jerarquía es el grado u orden de numerosas personas, cosas y objetos. En términos de derecho la jerarquía está integrada por diversas normas jurídicas, las cuales cada una tienen su propio grado de importancia, en diferentes rangos. (Gómez & Carvajal, 2005).

La distinción de las jerarquías hay que puntualizarlas y saber cuál es su orden jurídico entre una ley local y una ley federal.

El sistema político por el cual se rige México nos dice que coexisten dos leyes, y estas son fáciles de distinguir; la ley federal que aplica para toda la nación mexicana, y las leyes locales también conocidas por particulares, estas son las que se emplean en cada Estado de la República Mexicana. (Gómez & Carvajal, 2005).

La ley federal nos marca una mayor cobertura, ya que esta aplica a lo largo y ancho de la República Nacional Mexicana, y esto implica que también está por arriba de las leyes locales, tienen una mayor jerarquía jurídica.

Esto viene marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados libre y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podan contravenir las estipulaciones del **Pacto Federal**. (Const., 1917, art.41)*

De acuerdo con el artículo anterior tratándose de temas que llegan a competir a nivel federal sea ley, norma, convenio o un delito, siempre estará por arriba de los niveles locales.

Lo correspondiente de la Federación, es resolver los compromisos y conflictos que se presenten, con motivos de la implementación de las normas federales.

Aunque esto no exime que cada Estado de la República, tienen el derecho de establecer sus propias formas de organización, y se pueden valer de una Constitución a nivel local la cual debe de cumplir con los lineamientos que dicta la Constitución Federal (Delgadillo & Espinosa, 1999).

Se necesita una excelente coordinación entre las leyes a nivel federal y nivel local para que puedan aplicarse, sin tener que inferir una en la otra, para que se tenga un mejor orden jurídico entre estados y como país.

3.4 El Derecho Consuetudinario Ante la Legislación Penal.

La legislación penal surge para regular las conductas de los individuos ante la sociedad, dictamina que se considera como un delito y que no, así como también la gravedad que este tiene ante la sociedad y la pena que se ha de pagar por la acción ilícita.

Además de dar la clasificación y sancionar las conductas del individuo, la legislación penal en México la cual deriva de las relaciones perjudiciales que se llegan a tener entre sujetos o con instituciones públicas, sociales y privadas, que el Estado considere, la legislación está compuesta por ordenamientos los cuales se elaboran en todo México incluyendo sus 32 Estados, como también fuera del país por medio de los organismos internacionales de los cuales México forma parte (Ávila, 2000).

La ley es muy clara en el estado mexicano, todos somos iguales, y bajo este decreto se basa la legislación penal, por ello cuando una persona indígena es acusada por un delito del fuero federal o común es automáticamente portadora de este principio de igualdad ante las leyes penales, aunque

no las conozca o nunca haya sabido de ellas, esto también llega a suceder con las penas o multas, y en ocasiones con todo el proceso penal de la persona indígena acusada.

La legislación penal al dar este principio de igualdad suena simplista en la actualidad, para una gran nación como lo es la mexicana, porque al dictaminar y poner en función normas jurídicas las cuales están basadas en la homogeneidad de la sociedad, sabiendo que el territorio mexicano está compuesto por individuos con diferentes formas de crianza, diversas culturas, distintos lenguajes, etc., es poco lógico (Stavenhagen, 1988).

Las personas de las comunidades y pueblos indígenas viven en un contexto diferente, quedando al margen de la sociedad mexicana, de sus políticas, su economía, su población, esto genera un total desentendimiento en muchos ámbitos y uno de los más delicados es el tema de los derechos e impartición de justicia que estamos desarrollando en este estudio.

México al asumir el modelo republicano y sus principios, y a través del sistema jurídico impuesto se garantizan los derechos de los ciudadanos, como individuos o personas, por encima de los derechos colectivos y los que más se ven afectados ante este contexto son las comunidades y pueblos indígenas, por esta razón se ve desplazado o con menor importancia el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas. (Galván, 1998).

El Derecho Consuetudinario a través de las costumbres y normatividades propias indígenas son una realidad y se desarrollan dentro de la República Mexicana, pero el conflicto comienza cuando la legislación penal mexicana clasifica un delito y la gravedad de este, en cuanto para un sistema normativo indígena ya existe una clasificación, una sanción, una multa de cierto delito, como ya se mencionó todo un sistema de impartición de justicia, implementado por autoridades de la misma comunidad, que viven el contexto y la realidad de esa comunidad indígena.

Aparte de las deficiencias que ya se señalaron en la legislación penal, también es de considerar las razones por las que no se ha tenido un avance significativo, esto se debe a la poca importancia que se le da al tema y que las autoridades correspondientes no se especializan del todo en el tema, todo esto propicia poca participación y escasos estudios e investigaciones (Stavenhagen, 1988).

3.4.1 El delito desde la Perspectiva del Derecho Consuetudinario Indígena.

El contexto de cada comunidad indígena en México es diferente dependiendo de la identidad étnica, costumbres, tradiciones, y todas aquellas dinámicas que puedan surgir dentro y en el entorno de cierta comunidad indígena, dentro de este estudio es importante tomar todos estos aspectos en cuenta para poder entender el pluralismo jurídico, el derecho consuetudinario o los sistemas normativos propios, los cuales sirven como sistemas de justicia para las comunidades indígenas.

El mostrar en este apartado las varias investigaciones que se han llevado a cabo por diferentes expertos en la materia, permitirá mostrar la organización que manejan las comunidades indígenas para poder resolver sus conflictos, y así poder entender que ante el derecho positivo, derecho mexicano o el sistema de justicia penal en México, se debe llegar a un acuerdo considerable, tomando en cuenta al derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades indígenas, y no solo sea una tarea que dicta un código preestablecido que rige y sanciona las acciones o comportamientos de los individuos.

El cambio que están proponiendo o sugiriendo las comunidades, pueblos y autoridades indígenas es para que se pueda dar una convivencia pluricultural, para que se sienten bases en una relación la cual esté involucrado el Estado, la sociedad y los pueblos indígenas. Varios estados han tenido reformas en sus legislaciones con la finalidad de tener una convivencia más sana entre las

diversas comunidades indígenas y el Estado, los primeros estados fueron Guerrero, Oaxaca y Chiapas (Ávila, 2000).

El marco jurídico en México como lo hemos venido planteando tiene ya determinado su orden, sus jerarquías, en la cuestión de los delitos también ya se cuenta con una clasificación, a este estudio lo que compete son los delitos del fuero federal, pero en el panorama que se expone de las comunidades indígenas y el derecho consuetudinario muchas veces no se logra tener la misma clasificación de los delitos que dictaminan las legislaciones, los códigos, las leyes mexicanas.

En esta dinámica planteada entre las comunidades indígenas y el Estado mexicano, se pide el reconocimiento ante el orden jurídico de los derechos colectivos indígenas, por mencionar algunos de ellos son; el derecho a la libre determinación de un marco propio de autonomía, el acceso y respeto a los recursos naturales que existan dentro de su territorio, derecho a la organización social con su propio sistema normativo para la resolución de conflictos.

Lo antes expuesto es para comprender que un delito del fuero federal como por ejemplo lo es contra la salud, en su modalidad de posesión de sustancias ilícitas, es sancionado por las leyes mexicanas, y varias de las comunidades indígenas utilizan la marihuana, el opio, el peyote, la cannabis sativa con fines de uso medicinal o como parte de rituales o ciertas festividades, se genera un conflicto, al igual que se generaría en el homicidio de una persona en el cual estuviera involucrado o fuera culpable una persona indígena, existen casos donde se llega a tomar en cuentas las condiciones culturales, sociales y de identidad étnica de la persona indígena, se concilian otras medidas de sanción. Hay casos puntuales y documentados en los que se llega a dejar en manos de la comunidad indígena la resolución de este delito y sancionar de acuerdo con su cultura étnica, a diferencia del primer caso que es un delito del fuero federal, el homicidio es considerado como delito de carácter común, y si el argumento sigue siendo válido para ambos, ya que los dos forman

parte de una cultura y comunidad indígena, porque no surgen las mismas condiciones para ambos delitos.

La gravedad de cada delito es de acuerdo con lo que dictaminan las leyes mexicanas, pero dentro de las comunidades indígenas no existe la misma distinción, por lo que hemos venido mencionando durante todo este estudio, y la resolución para este tipo de conflictos pueda ser más fácil de lo que uno se imagina.

Por ello se mostrarán investigaciones precisas las cuales nos hagan saber un poco más del tema, y ver como las comunidades indígenas resuelven sus conflictos, respecto a los delitos que se llegan cometer, independientemente de cómo lo clasifique el marco jurídico legal mexicano.

También hay que tener presentes nuestra teoría de sistemas sociales para poder comprender mejor este estudio, la cual nos señala que al existir un tema el cual se desea investigar, tan solo se debe extraer y ponerlo en comparación tanto en un sistema como en el otro (Luhmann, 1998). En este caso el tema son los delitos del fuero federal, y un sistema son las costumbres indígenas, mientras que el otro sistema son las leyes mexicanas.

3.4.2 Los Casos Particulares de los Delitos y las Personas Indígenas.

Presentando una serie de casos los cuales sean de lo más completo, con el fin de mostrar el problema que se genera a partir del sistema de justicia que impone el Estado mexicano a las personas de las comunidades indígenas, desconociendo las condiciones de vida, la identidad étnica, el estilo de crianza, las costumbres del sujeto indígena sentenciado por las leyes mexicanas.

En un acto llevado a cabo en el presente año 2017, el titular de la Procuraduría General de la República, Raúl Cervantes Andrade ofreció una disculpa pública hacía tres mujeres indígenas provenientes de la etnia hñähñú, esto a causa de que las tres mujeres indígenas fueron sentenciadas

en el año 2008 por el supuesto delito de secuestro de seis agentes, agentes que pertenecían a la extinta Agencia Federal de Investigación (AFI). (Nava, 2017).

Este caso es fundamental para esta investigación ya que el delito que se les imputo es del carácter federal, por el hecho del aparente secuestro a agentes de la AFI le dio el carácter de considerarse como delito del fuero federal, al tratarse de servidores públicos. Todo el país mexicano tuvo la oportunidad de enterarse de las complicaciones, irregularidades y dificultades que tiene que pasar una persona indígena para llevar a cabo el proceso de impartición de justicia que les impone el Estado de derecho, y los atropellos que sufren los Derechos Humanos de los indígenas, los cuales el procurador Raúl Cervantes Andrade se comprometió a que toda la PRG los respetaría a partir de este caso que se gestó.

El encargo de la defensoría de los casos de las tres mujeres indígenas hñähñú, fue el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, el cual llevo el caso ante Amnistía Internacional, y se concluyó que no existía ningún elemento el cual fuera probatorio para indicar que las mujeres indígenas estuvieran involucradas en la comisión del delito, todo forma parte de un largo proceso el cual comenzó con la detención y sentencia de Jacinta Fráncico en el año 2008, la sentencia indicaba 21 años en prisión y una multa de 91 mil 60 pesos, poco después ocurrió la detención y sentencia de Teresa González y Alberta Alcántara que estuvieron recluidas en el penal de San José El Alto, en el Estado de Querétaro (Miranda, 2017).

El caso termino con la disculpa pública que ofreció la PGR en el 2017, al aceptar que se habían equivocado en culpar injustamente y sin ninguna prueba a las tres mujeres indígenas de la etnia hñähñú, todo un proceso complejo y largo en el cual las autoridades correspondientes nunca se dieron cuenta que habían sentenciado a tres mujeres indígenas inocentes.

Otro de los casos a mostrar es relacionado al sistema de impartición de justicia con el que cuentan varias comunidades indígenas en el estado de Guerrero, en el cual participan personas indígenas tlapanecas, mixtecas, nahuas, amuzgos y mestizos ubicados en la región de la montaña y costa chica, en los municipios de San Luis Acatlán, Azoyú, Malialpepec y Atlamajalcingo.

Lo mencionado por Martínez Sifuentes Esteban en su investigación: La policía comunitaria; un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero, es muy completo, ya que habla de todo un sistema de justicia el cual está en funcionamiento y operando bajo las normas de la comunidad indígena.

Dentro de su investigación Martínez Sifuentes (2001) nos indica que:

La Policía Comunitaria es un sistema de seguridad pública comunitaria indígena (como se llama a sí misma oficiosamente) basado en la iniciativa y aportación colectivas, que busca la seguridad pública en las comunidades adscritas por decisión propia (...) Operan en manera de prevención, persecución, y sanción de infracciones...

La Policía Comunitaria es un sistema porque cuenta con órganos específicos de tipo colegiado, garantías de audiencia para los implicados, métodos para las sanciones y la verificación de su cumplimiento y, sobre todo, normas de cohesión social. (Martínez, 2001, p. 30,31)

Ademas de que el autor tambien hace referencia a la estructura, la organización, el objetivo, la coordinacion del sistema de seguridad pública comunitaria indígena, para que la información sea de lo más completa y así poder entender como opera todas las partes involucradas; comunidad, autoridades, infractores y victimas de un delito.

En la cuestión más puntual de los delitos Martínez Sifuentes (2001) nos aclara:

Un procedimiento puede dar inicio de tres maneras 1) cuando una persona es detenida en flagrancia o cuasi flagrancia; 2) cuando el agraviado se queja ante el comisario

municipal y éste, en caso de que se trate de una causa grave o delito mayor, turna el caso a el Coordinador de Autoridades en la comandancia regional; y 3) cuando el agraviado acude directamente a la comandancia. La percepción del delito mayor (asesinato, asalto, robo con violencia, etcétera) y delito menor (escándalo público, riña, robo de aves, abandono de hogares, etcétera) es esencialmente la misma que existe en la mayoría de los pueblos indígenas. (Martínez, 2001,p.54).

No olvidarnos de una parte importante cuando un sujeto comete un delito el objetivo que busca las autoridades ejecutorias, es la reintegración o reinserción social, la cual las comunidades indígenas la trabajan de manera diferente a la de el sistema penal mexicano, y tienen derecho por decreto del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales, en el artículo 10 se estipula:

1. *Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblo deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.*

2. *Deberá darse la preferencia a tipos de sanciones distintos del encarcelamiento.*
(Organización Internacional del Trabajo, 1989)

Las alternativas de las sanciones de los pueblos indígenas tienden a buscar diferentes aspectos al encarcelamiento, algunas de ellas pueden ser: el exponer al sujeto infractor del delito ante toda la comunidad, la reparación total de los daños, una reflexión profunda acerca del acto ilícito que cometió, el destierro del pueblo o comunidad, diversas formas de sanciones que existen dependiendo de la comunidad indígena y su sistema normativo.

En el caso que expone Martínez Sifuentes en el estado de Guerrero de la policía comunitaria, nuestra el tipo de sanciones que maneja, y como va acompañada conjuntamente de la reinserción social del sujeto sentenciado.

La justicia que imparte el sistema de seguridad es, así, esencialmente humanista y atiende a las condiciones de atraso material de los que han delinquido.

Resguardados por los elementos locales de la Policía Comunitaria, los convictos recorren las comunidades integrantes del sistema realizado “trabajos sociales” (de ningún modo “trabajos forzados”, recalca la Comunitaria), como ayudar en la construcción o reparación de escuelas, iglesias, comisarías, caminos, canchas, etcétera; sólo por la noche son guardados bajo techo (Martínez, 2001,p 58).

No obstante a las leyes, convenios, acuerdos, tratados que respaldan los sistemas jurídicos y de justicia indígenas, aun existe presión y oposición por parte del Estado Mexicano para que las comunidades y pueblos indígenas puedan ejercer y seguir enriqueciendo su derecho consuetudinario.

Capítulo IV. Delitos del Fuero Federal

Cometidos por Indígenas.

4.1 Un Acercamiento a los Casos de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal, en la Ciudad de México.

En este capítulo se desarrollará el análisis y síntesis de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal en la Ciudad de México, comenzando por la revisión de los 39 expedientes con los que cuenta la Procuraduría General de la República (PGR), y a través de un serio análisis a cada uno de los expedientes se expondrán datos los cual muestren el panorama actual.

Además de los datos expuestos, se elaborará un trabajo de síntesis el cual nos coadyuve y sea complementario uno del otro con las personas indígenas candidatas a profundizar en el tema de los factores socioculturales (por medio de entrevistas a profundidad) y de esta manera contar con resultados objetivos y prácticos dentro de este estudio exploratorio.

Finalmente se realizará un análisis completo, con los resultados definitivos de nuestro instrumento de trabajo y los datos que muestran los expedientes, para llegar a presentar en forma de síntesis ambas partes de una investigación tanto la objetiva como la subjetiva, y así de esta manera contar con un mejor estudio referente a los factores socioculturales que influyeron a que personas indígenas cometieran un delito del fuero federal.

La población muestra de este estudio exploratorio son las personas indígenas que han cometido un delito del fuero federal, y están cumpliendo, o ya compurgaron una sentencia dentro de un Centro de Reinserción Social o Penitenciaria en la Ciudad de México.

4.1.1 La Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas, de la Procuraduría General de la República.

Los datos base de este estudio son obtenidos de la Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas (UEAAI), que pertenece a la Procuraduría General de la República (PGR), la cual fue

creada en el año 2003 a través del acuerdo número A/067/2003 por el Procurador General de la República, Marcial Rafael Macedo de la Concha, dentro del Plan Nacional 2001 – 2006.

La formación de la UEAAI se hizo con exclusiva atención hacia las personas indígenas, que estén involucrados en delitos o procedimientos penales, ya sea en condición de inculpado, indiciado o procesado, y como víctima u ofendido. En el Diario Oficial de la Federación se decreta:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación mexicana tienen una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, mediante la promoción el respeto y protección al desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social; además de garantizar a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso efectivo a la procuración y administración de justicia a través del establecimiento de instituciones que determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas de manera conjunta, eliminando cualquier practica discriminatoria;

Que la autoridad judicial administrativa, cuya función es, en esencia, aplicar la ley, deberá hacerlo interpretándola con un profundo sentido humanista, al tratar con indígenas, con sus circunstancias, lengua, identidad, cultura, usos y costumbres. (Diario Oficial de la Federación , 2003).

Para llevar a cabo el ejercicio de procuración de justicia y lo anteriormente señalado, la UEAAI desempeña programas comprometidos con la población indígena entre los cuales maneja; las visitas a los Centro de Reinserción Social; seminarios y conferencias en materia indígena; gestión de beneficios de libertad anticipada. (Procuraduría General de la República , 2015)

Dentro de las múltiples funciones de la UEAAI se encuentra el conocer las averiguaciones previas relacionadas con los delitos en los que estén involucrados las personas indígenas, y a su vez el reunir información necesaria para la comprensión de las características de la persona indígena sujeta a proceso, como lo pueden ser: su cultura, su lengua, su vestimenta, sus costumbres, sus tradiciones, etcétera.

Nuestra información base para este estudio exploratorio se desprende de lo anteriormente mencionado, ya que dentro de la UEAAI se manejan expedientes los cuales contiene una serie de información acerca de la persona indígena sujeta a proceso, y se retoman en esta investigación mediante un análisis, para poder mostrar datos los cuales expongan la situación actual.

4.2 El Análisis de los 39 Expedientes de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal, en la Ciudad de México.

En la Unidad de Atención y Asuntos Indígenas se contabilizó un total de 39 expedientes de personas indígenas involucradas en delitos del fuero federal, los cuales aún están activos (internos, prisión preventiva, libertad condicionada, bajo investigación, o ya compurgaron su pena) y se encuentran en calidad de inculpado, inducido, procesado, sentenciado, libertad condicionada o cuentan con algún beneficio de ley, en la Ciudad de México.

En esta parte llevaremos a cabo la recolección y análisis de datos de los 39 expedientes para poder exponerlos en este apartado, se mostrarán matrices las cuales nos den un panorama real de la situación acerca de las personas indígenas procesadas por un delito del fuero federal.

Acerca de la clasificación y sistematización de datos Ezequiel Ander – Egg (2004) nos explica:

Aun siendo conocidos en su individualidad, los datos y hechos aislados no bastan para el conocimiento científico; es necesario un esfuerzo de categorización, sistematización y ordenamiento mediante el cual se agrupan en conjuntos y subconjuntos de acuerdo con

ciertas similitudes, características, cualidades o propiedades comunes tomadas como criterios. Se trata del modo más simple de analizar y sintetizar (Ander Egg, 2004, p. 164).

En este caso los datos e información ya contienen cierto grado de clasificación, por el hecho de pertenecer a un grupo determinado y contar con características similares, esta clasificación conlleva a la similitud con nuestro estudio exploratorio partiendo de nuestras variables principales; personas indígenas, factores socioculturales y los delitos federales cometido por estos.

Surgen otro tipo de categorizaciones como el territorio, zona o región donde se ubican, en este caso es la Ciudad de México, pero este estudio quiere mostrar un análisis más profundo, en cuanto a la interpretación y sistematización de los datos, que conlleve a exponer esta problemática de una manera práctica y reflexiva.

Una buena categorización y más profunda en este estudio nos ayudara a comprender mejor la situación de las personas indígenas; como el estado procesal en el que se encuentran, al tipo de etnia al que pertenecen, el promedio de edad, el género de la persona que cometió el delito, la modalidad de delito, etc., con esto se pretende un mejor manejo de los datos.

El buen ordenamiento de los datos en las ciencias sociales, como lo menciona Ezequiel Ander-Egg (2004), la verdadera importancia de la clasificación es distribuirla de manera correcta en categorías, con el fin de que esta tenga un mayor grado de manipulación. Esto puede implicar una previa división que obedece un ordenamiento según la propia investigación.

Debemos recordar que, en todo este procedimiento de categorización y clasificación, ya se lleva a cabo nuestro análisis que parte de como categorizamos la información y datos de nuestros sujetos a estudiar, en este caso las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal.

Así mismo de este análisis surgirá una síntesis, como no lo señala Santiago Zorrilla (2004), todo análisis presupone a una síntesis y viceversa, estos dos términos son plenamente correlativos e inseparables uno del otro, el binomio análisis-síntesis.

4.2.1 Los Datos de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal en la Ciudad de México.

A continuación, se muestran una serie de datos y estadísticas de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal, las cuales se expondrán a través de una matriz, y diversas gráficas, categorizaciones y clasificaciones de la información recabada de los 39 expedientes de la Procuraduría General de la República

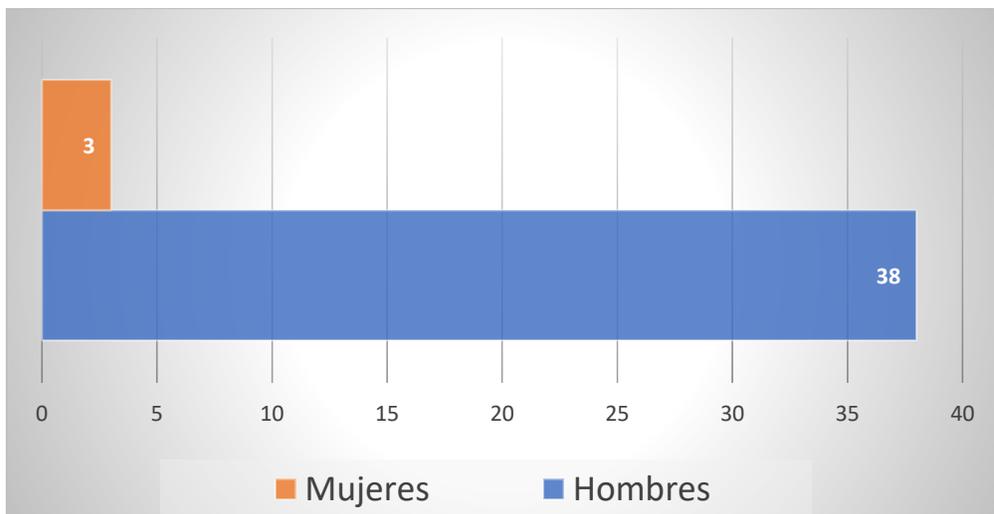
Comenzar con el hecho de que se cuentan con un total de 39 expedientes registrados oficialmente, en los que están involucrados personas indígenas en delitos del fuero federal, hacer la aclaración de que cada expediente constituye un caso, así que en un caso o en un expediente puede haber varias personas indígenas involucradas.

Los datos que se mostraran en esta parte de la investigación son el total de las personas indígenas internas en los centros de reinserción en la Ciudad de México, el porcentaje de estas personas indígenas por género, las etnias que mayormente están involucradas, los delitos federales más recurrentes, la situación jurídica en la que se encuentran la mayoría de ellos, en qué Centro de Reinserción Social o penitenciaria se encuentra actualmente y la edad promedio que tiene la población indígena interna.

La matriz completa y detallada de cada interno indígena se encuentra al final de este subcapítulo, esta contiene el delito por el cual fue acusado, la edad, el género, los años de sentencia, el estado procesal en el que se encuentra, etc.

En este sentido, la primer grafica nos muestra exactamente el número de mujeres indígenas y hombres indígenas los cuales están involucrados en delitos del fuero federal en la Ciudad de México.

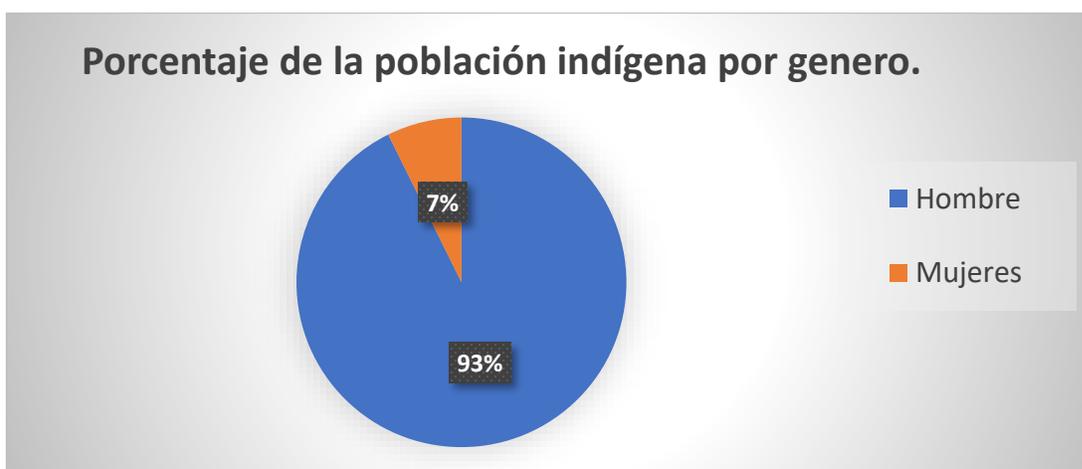
Grafica 2. Personas indígenas internas.



Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

En relación con la gráfica anterior se determinó el porcentaje exacto de la población indígena procesada por delitos del fuero federal en la Ciudad de México nos indica que los hombres son quienes mayormente cometen delitos del fuero federal con un 93%, contra un 7% del género femenino, como se ve a continuación.

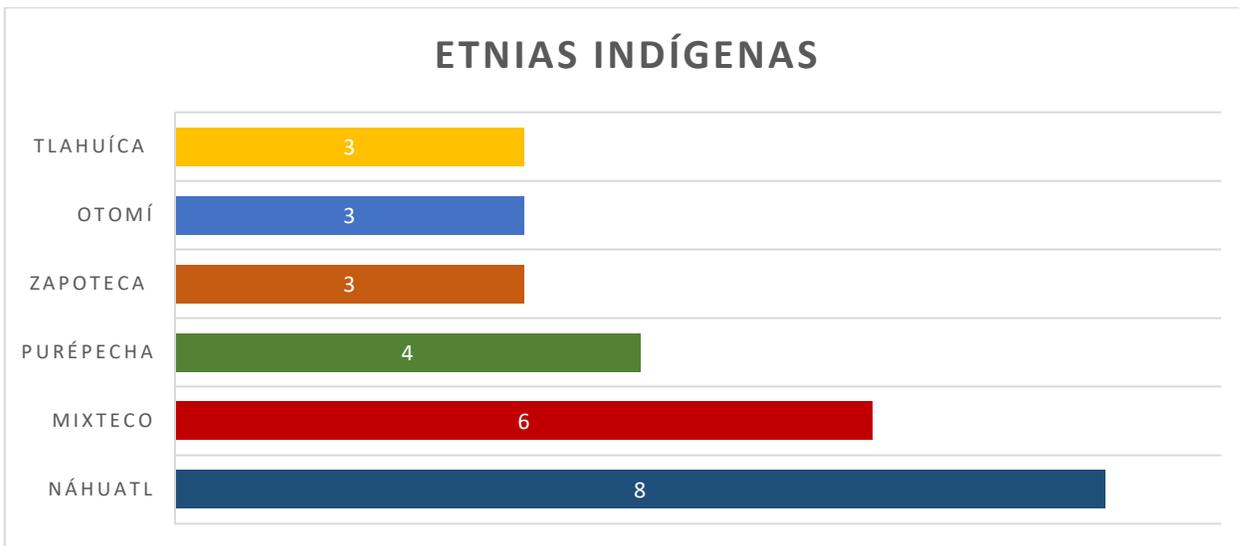
Grafica 3. Porcentajes de población indígena por género.



Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

Las etnias indígenas que con mayor frecuencia están involucradas en delitos de tipo federal, se encuentra en primer lugar la etnia náhuatl con 8 personas, seguido de los mixtecos con 6 personas y en tercer lugar la etnia purépecha con 4 persona.

Grafica 4. Etnias indígenas.

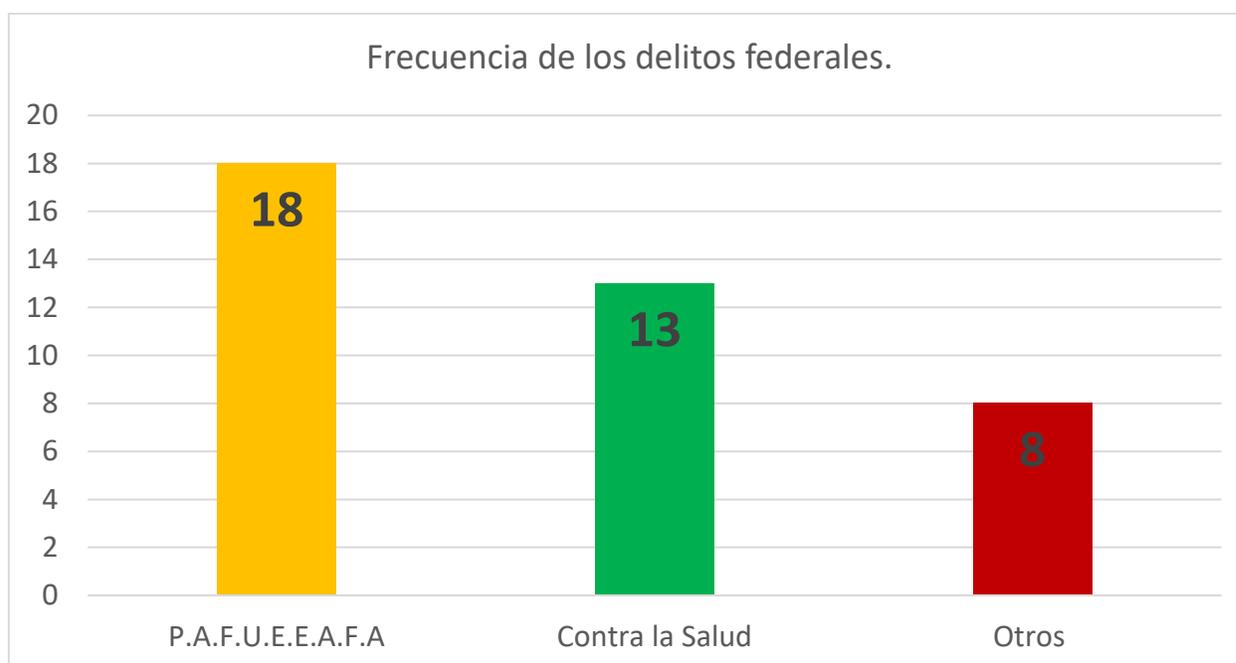


Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

En la cuestión de los delitos federales, los más recurrentes entre la población indígena en la Ciudad de México se encuentran; en primer lugar los relacionados con Portación de Arma de Fuego Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea (P.A.F.U.E.E.A.F.A.); seguido de los delitos contra la salud; y por último se encuentran una serie de delitos federales los cuales juntos llegan apenas a cubrir un 14% del total de todos los delitos, entre los que se encuentran, secuestro, peculado, daños a bienes nacionales y biodiversidad.

Como se muestra a continuación los dos delitos que llegan cubrir un 86% de las personas indígenas involucradas en delitos federales son: P.A.F.U.E.E.A.F.A. y Contra la salud, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Grafica 5. Frecuencia de los delitos federales.



Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

Otro de los datos obtenidos en este estudio son los relacionados con la situación jurídica o el estado procesal de la persona indígena involucrada en los delitos federales; la gráfica que se muestra nos señala que 30 personas están sentenciadas, 7 personas están procesadas, y solo 4 están bajo investigación.

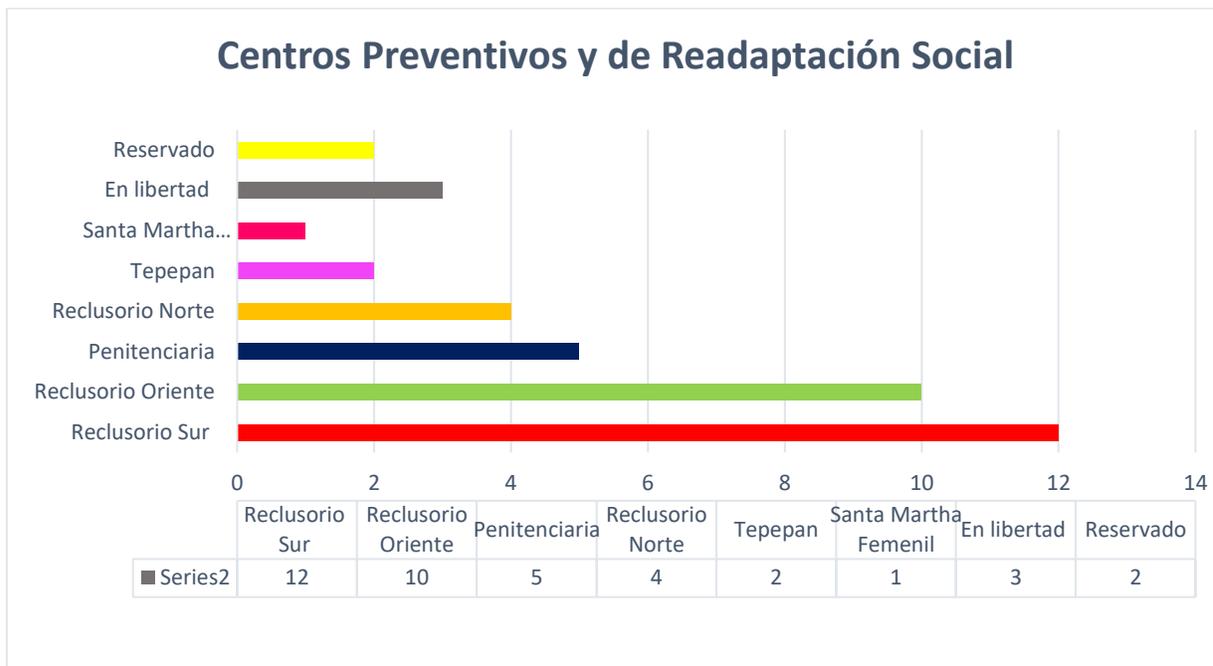
Grafica 6. Estado procesal.



Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

En cuanto a la ubicación de la población indígena dentro de algún Centro de Prevención o Reinserción Social en la Ciudad de México, se encuentra distribuida de la siguiente manera: 12 personas en el Reclusorio Sur, 10 en el Reclusorio Oriente, 5 en la Penitenciaría, 4 en el Reclusorio Norte, 3 en libertad, 2 en Tepepan, 2 más bajo reserva y 1 en Santa Martha Acatitla (femenil).

Grafica 7. Centro Preventivo y de Reinserción Social.



Fuente: Creación propia a partir de la matriz de los 39 expedientes.

Por último, se calculó la edad promedio exacta de la población indígena acusada por delitos en el ámbito federal, la cual es de **44.02 años**.

La siguiente matriz trae información ya más a detalle de cada interno indígena el cual fue acusado por algún delito del fuero federal, la certeza de la información que manejamos en esta investigación está en cada caso, ya que cada caso trae su número de expediente el cual avala muestra información.

Dentro de la matriz que elaboramos se encuentra el número en serie, el nombre del interno, la etnia a la que pertenece, número de expediente, edad actual, género, reclusorio y ubicación de esté, tipo de delito, juzgado en el que se llevó su proceso, causa penal, estado procesal, el año en el que compurga, la pena en años, meses y días, y finalmente una observación relevante del caso.

Matriz de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.

No.	Nombre.	Etnia.	Número de expediente.	Edad actual.	Genero.	Municipio.	Cereso o Penitenciaria.	Tipo de delito.	Juzgado.	Causa penal.	Estado procesal.	Compugación en.	Pena. Años/Meses/Días	Observaciones
1	NOE TOLENTINO HERNANDEZ	OTOMÍ	UEAAI/090/2005	38	MASCULINO	GUSTAVO AMADERO	RECLUSORIO NORTE	VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA	9	103/01	SENTENCIADO	21/01/2020	4_6_0	Compurga delito del fuero comun por violación.
2	VALENTIN APOLINAR DE LA LUZ	MIXTECO	UEAAI/203/2005	55	MASCULINO	CUAHUTEMOC	EN LIBERTAD	PECULADO	SIN DATO	34/UEIDSPAJ/2003	INVESTIGACIÓN EN RESERVA	EN RESERVA	EN RESERVA	Se encuentra libre.
3	MONROY TOLENTINO ADRIAN	OTOMÍ	UEAAI/230/2006	49	MASCULINO	CIUDAD DE MÉXICO	PENITENCIARIA	CONTRA LA SALUD	12	106/92	SENTENCIADO	COMPURGA DELITO DEL FUERO COMUN	7_6_0	Compurga delito del fuero comun por homicidio calificado.
4	MARCELINO DIAZ DE JESUS	SIN DATO	EXPEDIENTE SIN NÚMERO	SIN DATO	MASCULINO	CIUDAD DE MÉXICO	SIN DATO	BAÑOS A BIENES NACIONALES	SIN DATO	DF/SPE-VII/4043/09-08	INVESTIGACIÓN EN RESERVA	EN RESERVA	EN RESERVA	
5	ARROLLO PEREZ NICOLAS	OTOMÍ	UEAAI/257/2010	39	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA	1	62/09	SENTENCIADO	19/07/2028	2_0_0	Compurga delito del fuero comun 20 años.
6	MARTINEZ HERNANDEZ ROLANDO	NÁHUATL	UAAI/258/2010	51	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA	9	81/98	SENTENCIADO	03/10/2030	0_6_0	Sentenciado en 1998 a 23 años.
7	SALVADOR MORALES GABRIEL	ZAPOTECA	UAAI/260/2010	37	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	CONTRA LA SALUD	14	010/09	SENTENCIADO	15/02/2020	9_4_15	Paga delitos del fuero comun violación y robo.
8	FELIPE SANTA MARIA RAMIREZ	MAYA	UEAAI/266/2010	53	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	16	78/2008	SENTENCIADO	28/05/2013	2_7_15	Compurgo delito del fuero comun de 5 años.
9	BONIFACIO PEREZ GARCIA	TOTONACA	UEAAI/269/2010	35	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA	2	66/09	SENTENCIADO	21/12/2028	2_0_0	Acusado de delito comun robo agravado calificado.

10	ADOLFO OTERO QUIJANO	NÁHUATL	UEAAI/270/2010	60	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	1	31/2003	SENTENCIADO	19/05/2022	4_6_0	Pagando delito del fuero comun por 20 años
11	ISMAEL MUÑOZ ROSARIO	NÁHUATL	UEAAI/004/2011	34	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	1	148/2006	SENTENCIADO	SIN DATO	4_9_0	Compurgando delito del fuero comun de homicidio por 50 años
12	EIJAS CUELLAR ALVA O ALEJANDRO CUELLAR MARTINEZ	NÁHUATL	UEAAI/007/2011	39	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	1	26/2009	SENTENCIADO	18/06/2058	4_0_3	Compurgando delito del fuero comun de homicidio por 50 años
13	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ	PURÉPECHA	UEAAI/014/2011	52	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	8	74-72007	SENTENCIADO	SIN DATO	5_7_15	Tentativa de robo y homicidio.
14	FLAVIO MORALES RAMIREZ	MIXTECO	UEAAI/023/2011	38	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	15	59/10	SENTENCIADO	10/08/2014	4_9_0	En el 2013 fue susceptible al beneficio de libertad anticipada
15	HILARIO RODRIGUEZ CASAR RUBIAS	NÁHUATL	UEAAI/027/2011	37	MASCULINO	IZTAPALAPA	RECLUSORIO ORIENTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	17	359/2008	SENTENCIADO	20/12/2037	11_4_0	Compurga delito del fuero comun
16	PEDRO VICTOR CRUZ	PURÉPECHA	UEAAI/097/2011	30	MASCULINO	SIN DATO	LIBRE	USO Y APROVECHAMIENTO ILICITO DE BIENES NACIONALES	SIN DATO	65/UEAIDAPLE/LE/2/2009	INVESTIGACIÓN	LIBRE	LIBRE	
17	JEREMIAS SANTIAGO O GEREMIAS SANTIAGO TITTLA	NÁHUATL	UEAAI/269/2011	24	MASCULINO	AZCAPOTZALCO	LIBRE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	SIN DATO	PGR/DDF/SZC/CAM/2706/2011-11	INVESTIGACIÓN	LIBRE	LIBRE	Libertad bajo caución
18	ALFREDO JIMENEZ DIAZ	LACANDÓN	UEAAI/012/2012	37	MASCULINO	GUSTAVO AMADERO	RECLUSORIO NORTE	CONTRA LA SALUD	1 DTTO	159/2011-III	SENTENCIADO	01/11/2011	5_0_0	Se debe encontra ya libre
19	EUCARI ESPINOZA CONCEPCIÓN O EUQUERI ESPINOZA CONCEPCION	ZAPOTECA	UEAAI/015/2012	45	MASCULINO	GUSTAVO AMADERO	RECLUSORIO NORTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	9 DTTO	114/2003-VI	SENTENCIADO	03/07/2003	4_6_0	Ya cumplio sentencia del fuero federal, ahora cumple su sentencia del fuero comun hasta 2034.

20	FRANCISCA SALAZAR TESIS	NÁHUATL	UEAAI/007/2013	45	FEMENINO	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLAN FEMENIL		14	73/2012	PROCESADA	SIN DATO	SIN DATOS	FALTAN DATOS
21	MARIA DE JESUS ZARATE MENDOZA	CHATINO	UEAAI/008/2013	59	FEMENINO	IZTAPALAPA	TEPEPAN	CONTRA LA SALUD	1	60/2010	SENTENCIADO	29/04/2010	10_0_0	
22	ENRIQUE GONZALEZ NAVARRO	TARASCO	UEAAI/010/2013	49	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	8	117/2004	SENTENCIADO	14/10/2004	8_11_22	En espera de la boleta de libertad
23	BENICI GUZMÁN SOLORIO	TARASCO	UEAAI/011/2013	36	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	15	48/2012	SENTENCIADO	22/05/2012	10_0_0	Expediente activo.
24	ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVEZ	MIXTECO	UEAAI/012/2013	38	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	15 DPPF	81/2012	SENTENCIADO	20/08/2012	10_0_0	
25	1. MAIO URAGA FERMIN 2. REGINO JIMÉNEZ RAYMUNDO 3. EPIFANIO PICHARDO GÓMEZ	TLAHLUCA	UEAAI/051/2013	SIN DATO	MASCULINO	SIN DATO	SIN DATO	BIODIVERSIDAD	SIN DATO	106/UEIDA/DA/18/2010	PROCESADO	INVESTIGACIÓN	SIN DATOS	En investigación desde el 2013
26	JOSE GUADALUPE DE ANA JUAREZ O GUADALUPE DE ANDA JUAREZ	MIXTECO	UEAAI/001/2014	42	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	11 DTTO	99/1998	SENTENCIADO	18/11/1998	42_0_0	
27	GONZALO TOLEDO MARTINEZ	MIXTECO	UEAAI/002/2014	44	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	3 DTTO	113/200	SENTENCIADO	12/10/2039	1_9_0	Pena desde 1997 por delito del fuero comun
28	VASSIL KRASSIMIROV MLADENOV	SIN DATO	UEAAI/006/2014	40	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	FALSIFICACIÓN DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PÚBLICO	14 DTTO	67/2009	SENTENCIADO	01/06/2009	6_0_0	Es acusado de cohecho
29	FERNANDO CRUZ GÓMEZ	NÁHUATL	UEAAI/043/2014	67	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	7 DTTO	010/2006	SENTENCIADO	13/01/2006	10_0_0	No se ha renovado el expediente

30	VICTOR MANUEL MORENO GUILLEN	TARASCO	UEAA/044/2014	40	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	9 DTTO	214/2010	SENTENCIADO	19/11/2010	6_0_0	Sin beneficios de ley.
31	FELIPE REYES HERRERA	MIXTECO	UEAA/262/2014	50	MASCULINO	IZTAPALAPA	PENITENCIARIA	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	15 DTTO	56/2001	SENTENCIADO	14/10/2002	2_0_0	Actualmente compurga delito del fuero comun 24 años
32	RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ	ZAPOTECA	UEAA/263/2014	39	MASCULINO	IZTAPALAPA	PENITENCIARIA	CONTRA LA SALUD	7 DTTO	21/2001	SENTENCIADO	15/02/2015	0_10_0	No se ha renovado el expediente
33	FILEMON IBARRA GUTIERREZ O FILEMON GEVARA GUTIERREZ	PURÉPECHA	UEAA/264/2014	63	MASCULINO	IZTAPALAPA	PENITENCIARIA	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	6 DTTO	92/2005	SENTENCIADO	30/10/2042	4_9_0	Actualmente compurga delito del fuero comun 42 años
34	EZQUIEL GARCIA ESTEBAN	PURÉPECHA	UEAA/265/2014	47	MASCULINO	IZTAPALAPA	PENITENCIARIA		7 DTTO	74/2004	SENTENCIADO	13/01/2003	25_0_0	En investigación.
35	LUIS GARCIA ALLENDE	MAZATECA	UEAA/002/2015	25	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	37	33/2014	SENTENCIADO	28/01/2014	3_1_3	Por compurgar
36	LEONARDO PEREZ PEREZ	TOTONACA	UEAA/004/2015	51	MASCULINO	GUSTAVO AMADERO	RECLUSORIO NORTE	VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	SIN DATO	107/2007	PROCESADO	24/05/2007	4_6_0	cumple una pena de 10 años por fuero común.
37	JESUS ORDOÑEZ RAMIREZ	SIN DATO	UEAA/005/2015	SIN DATO	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	SIN DATO	SIN DATO	PROCESADO	SIN DATO	SIN DATOS	Expediente en investigación 2015
38	LUIS OSWALDO AROCHE HERNANDEZ	MAYA	UEAA/141/2015	54	MASCULINO	XOCHIMILCO	RECLUSORIO SUR	CONTRA LA SALUD	12 DTTO	40/2011	SENTENCIADO	14/04/2011	6_8_0	Proximo a beneficio de ley
39	NESTORA GARCIA SALGADO	TLAPANECA	UEAA/003/2016	43	FEMENINO	IZTAPALAPA	TEPEPAN O SANTA MARTHA ACATITLAN	SECUESTRO	2 Y 1 PENAL	48/2014	PROSESADA	SIN DATO	SIN DATOS	Probablemente en libertad.

Con los datos expuestos, se intenta mostrar la realidad objetiva al tratarse de estadísticas, promedios, y datos exactos de la situación de las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal en la Ciudad de México.

Conociendo ya el panorama actual se pretende llevar a cabo la siguiente fase de la investigación, en la cual involucra entrevistas a profundidad a personas indígenas recluidas en algún Centro de Reinserción Social o Penitenciaria.

4.3 La Entrevista Como Instrumento en la Investigación Social.

Tomando en cuenta el curso de la investigación, y los objetivos, así como también el estudio exploratorio de las personas indígenas implicadas en un delito del fuero federal, se continuará con la parte cualitativa de esta investigación, la cual se planteó por medio de entrevistas, acerca de esta técnica algunos expertos nos refieren:

La entrevista es una técnica metodológica, Rubio y Varas (2004) refieren a E.K Scheuch para comprender la entrevista como una interacción verdal, la cual es sometida a un proceso metódico con una finalidad científica, en el cual nuestro mayor referente de información es el entrevistado, por ello es de suma importancia el estímulo de la comunicación y las preguntas, porque de esto dependerá nuestra calidad de información.

La entrevista en esta investigación cumple con la modalidad de recolección de la información, además de tener como complemento los datos y estadísticas que nos arrojaron los expedientes, y así de esta manera confrontar estas dos partes, como muchos investigadores lo han hecho, un claro ejemplo es Booth, investigador londinense que baso su primer estudio en las condiciones sociales y económicas de su país y no solo se basó en sus entrevistas, complemento su investigación con observaciones de tipo etnográfico. (Páramo, 2008).

En este estudio exploratorio se llevaron a cabo dos entrevistas en profundidad, las cuales no solo se mostraron datos o recolección de información de manera sistemática, sino que también se tuvo el acceso a comportamientos, estados de ánimo, opiniones, experiencias y sentimientos personales de parte del entrevistado.

En las entrevistas a profundidad los expertos son los entrevistados, y poder dar la oportunidad que las personas indígenas expresen sus experiencias es algo importante para esta investigación. Además de que este tipo de entrevista es una técnica cualitativa la cual es común y efectiva en la investigación social, esto gracias a que ofrece la oportunidad de explorar a fondo a la población de estudio, y también conocer temas muy concretos que el investigador desea seguir (Páramo, 2008).

Específicamente en la profesión del trabajo social la entrevista adquiere importancia por la habilidad del trabajador social, el cual se adapta acorde a la situación, la demanda y el contexto de la entrevista.

Acerca de la entrevista en trabajo social Ariño Altuna Miren nos menciona:

La entrevista es un dialogo constructivo-guiado por objetivos, siempre revisable a lo largo de todo proceso reflexivo y sobre todo participativo. Un constructo comunicativo y no un simple registro de discurso que << hablan al sujeto o del sujeto>>, por tanto, no es una mera técnica de recogida de datos. (Ariño, 2009).

4.3.1 El Diseño de la Entrevista en la Investigación.

Una vez que se dio a conocer el tipo de entrevista que llevaremos a cabo en este estudio exploratorio, se procederá a detallar el diseño y como se debe llevar a cabo esta técnica de tipo cualitativa, así como también tomar en cuenta puntos determinantes o claves antes, durante y después de la entrevista a profundidad.

El diseño de las preguntas fueron pensadas para que las personas indígenas puedan expresarse libremente, y no en función con una sola frase, por lo que se elaboró una guía la cual tuviera como función la de contener una lista de elementos a cubrir a lo largo de la entrevista, pasando a dejar en segundo plano el orden en que se contestaran (Páramo, 2008).

De esta forma el instrumento elaborado será una guía y una forma de tener el control de los puntos que se tienen que tocar en el trascurso de la entrevista, las preguntas del instrumento pueden variar ya que se adaptaran al momento preciso que se de en el dialogo, o también omitir ya que el entrevistado tendrá la palabra la mayoría del tiempo y pudo ya haber contestado la pregunta, para ello se pondrá toda la atención durante la entrevista. (Para consulta de la guía de entrevista, véase en anexos).

El trabajo de la entrevista a personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal, se verá acompañada de registros grabados, el tema al ser catalogado como delicado, por cuestiones institucionales, de derechos humanos, de privacidad, vulnerabilidad y discriminación está condicionado, por lo que al momento de no poder grabar o la persona entrevistada no lo autoriza, se contara con la documentación de notas escritas, el cual exista la posibilidad de expandir esa información o reconstruir partes de la entrevista.

La entrevista se llevará a cabo siempre y cuando la persona indígena lo desee, al igual que las preguntas que no quiera contestar se procederá con la pregunta siguiente, o en el momento que el entrevistado solicite no continuar con la entrevista se respetara su derecho y se dará por concluida la entrevista.

4.4 Entrevistas a Profundidad con Personas Indígenas Involucradas en Delitos del Fuero Federal.

En esta primera parte se recabarán los datos generales, la ficha jurídica, y los datos socioculturales del entrevistado, también el proceso de cómo se llevó a cabo la entrevista tendrá su propio registro, con su respectiva fecha, hora y lugar. Con la ayuda de las grabaciones y notas ampliadas se dará la descripción de los hechos relatados.

Las entrevistas que se presentan en este estudio fueron dos, esto a causa de que los entrevistados están dentro de algún centro penitenciario y el acceso a ellos no es nada fácil, es una serie de procesos; burocráticos, legales e institucionales, por el tipo de información tan delicada que se maneja, al igual que puede traer consecuencias a los entrevistados.

También se tuvo acceso a una entrevista extra con un antropólogo especialista en el tema de personas indígenas privadas de la libertad, esto ayudo en la investigación para poder tener una perspectiva más amplia desde el ámbito profesional, ya que además tienen colaboraciones con profesionales que hemos mencionado en esta investigación como: abogados, defensores, interpretes, traductores, custodios, psicólogos y trabajadores sociales.

Otra de las razones de porque se hicieron entrevistas a profundidad, como lo comentamos son las adecuadas para complementar nuestra investigación, esto es por lo amplias y detalladas que llegan a hacer, y el difícil acceso que llego a ser el tener contacto con las personas indígenas privadas de su libertad, este tipo de entrevistas llegan a hacer las ideales.

4.4.1 Entrevista con “El cheque”.

Nombre completo: es omitido por cuestiones de protección legal y del mismo entrevistado.

Género: masculino

Edad: 47

Estado civil: unión libre

Etnia a la que pertenece: Otomí.

Lugar de residencia; San Juan Tezampa Edo. De México.

Delito imputado: Delincuencia organizada/ secuestro.

Centro de Reinserción Social: Penitenciaría del Distrito Federal.

Estado procesal: Sentenciado

Pena: 25 años/ 0 meses/ 0 días

4.4.1.1 Acceso a la Entrevista con “El cheque”

Para poder tener acceso a la Penitenciaría del Distrito Federal fue a través de la Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República, la cual me incluyó en el oficio de su comisión que tenían para la Penitenciaría y recabar datos de internos de procedencia indígena.

La visita a la Penitenciaría del Distrito Federal se llevó a cabo el día 12 de abril del 2018, aproximadamente a las 11:45 am, en total entramos tres personas, dos licenciadas trabajadoras de la PGR, y yo. La vestimenta para poder acceder a la penitenciaría se acordó previamente, esto con el fin de agilizar este proceso, la vestimenta que portaba el jueves 12 de abril consistía en; jeans azul claro, tenis amarillos sin agujetas y playera tipo polo color vino, sin ningún accesorio únicamente hojas en blanco, folder de color verde, guía de la entrevista y plumas de tinta azul.

Al ingresar se mostró el oficio el cual especificaba el nombre completo de cada uno de los que íbamos a entrar, y que ya estaba aprobada la visita por el/la director (a) de la Penitenciaría del Distrito Federal, nos registramos en la libreta de visitas especificando nombre, procedencia y la hora exacta del acceso, cada uno recibimos un gafete con un número determinado, se nos hizo un cateo y al terminar pasamos a la colocación de sellos en el antebrazo, una vez más pasamos al registro en una nueva libreta de visitas (nombre, procedencia, número de gafete y hora), ya que nos dirigíamos a la dirección, una vez estando ahí se preguntó por dos personas internas de procedencia indígena solicitando la partida jurídica o la boleta de libertad condicionada, al mismo tiempo se pidió que de encontrarse los internos se les notificara para que se les pudiera elaborar una entrevista.

Después del proceso de acceso y aclaración de nuestra visita se mostró la información requerida por parte del personal administrativo, por un lado, la boleta de libertad de uno de los internos indígenas que ya había cumplido, el cual estaba sentenciado a 10 meses de privación de la libertad, estuvo en la Penitenciaría un total de 5 meses y ya se encontraba en libertad, el otro interno si se encontraba y ya lo habían mandado a llamar.

Se nos colocó en un cuarto de aproximadamente 5 metros de largo por 3 de ancho, la organización por parte del personal de PGR fue muy clara ya que ellos empezarían con la entrevista de los datos que iban a requisitar, muchos de esos datos como lo son nombre, edad, género, estado civil, estado procesal, pena, años cumplidos, etc., también estaban dentro de mi entrevista, y me señalaron que para que no fuera repetitivo recabara el mayor número de datos con base en la entrevista que ellos iban a tener en primera instancia con el interno indígena.

Aproximadamente después de unos 40 minutos desde nuestro ingreso a la Penitenciaría del Distrito Federal, se tuvo acceso al interno indígena que estaba acusado por delito del fuero federal,

al entrar al cuarto que nos proporcionó el personal administrativo lo primero que hizo el interno en automático fue sentarse al otro lado del escritorio, opuesto al que nos encontrábamos una licenciada y yo sentados, una licenciada más estaba de pie a un costado del escritorio, fue así como dio inicio la entrevista. (La entrevista a profundidad se encuentra en la parte de anexos).

4.4.2 Entrevista con Violeta Sánchez Sánchez.

Nombre completo: Violeta Sánchez Sánchez. (Autorizo la aparición de su nombre con fines únicamente para esta investigación).

Género: Femenino

Edad: 39 años

Estado civil: Casada.

Etnia a la que pertenece: náhuatl.

Lugar de residencia; Santo Tomas Ajusco

Delito imputado: Delincuencia organizada/ Privación ilegal de la libertad. (Secuestro)

Juzgado: 34 penal norte.

Centro de Reinserción Social: Santa Martha Acatitla.

Estado procesal: Compurgada.

Pena: 7 años/ 0 meses/ 0 días.

4.4.2.1 Acceso a la Entrevista con Violeta Sánchez.

Una vez conocidas las complejidades para tener acceso a los Centro de Reinserción Social de la Ciudad de México (se podrá consultar oficios de alargue del proceso en la parte de anexos), se buscaron las alternativas que fueran posibles para concluir la investigación, y poder llevar a cabo las dos entrevistas a profundidad planteadas en un inicio dentro de este estudio exploratorio.

La Maestra Leticia Aparicio Soriano quien es asesora de este estudio exploratorio me puso en contacto con una persona indígena que había ya compurgado su sentencia por delitos del fuero federal que años atrás había conocido, al momento de contactarme con la persona indígena de muy buena manera accedió a la entrevista.

El arreglo de la entrevista se hizo vía telefónica, se llegó a el acuerdo de que la entrevista se llevase a cabo el día 24 de abril del 2018, en el municipio donde tiene su negocio; Santo Tomas Ajusco, la hora seria a las 14:30 horas.

El 24 de abril se llevaba con regularidad el acuerdo para la entrevista que tenía planeada con Violeta (persona indígena acusada por delito federal), sin embrago la ruta (camión) que me llevaría a el lugar de la cita no se encontraba en funcionamiento, esto a causa de que algunas personas del pueblo de San Gregorio tenían detenida la circulación de vehículos, esto retraso mi llegada a la entrevista alrededor de 50 minutos, notifique lo sucedido a la entrevistada y sin ningún problema me comento que ella esperaba, tenía la disponibilidad absoluta ese día. (La entrevista a profundidad se encuentra en la parte de anexos).

4.4.3 Acceso a la Entrevista con el Especialista de la CDI.

La tercer y última entrevista dentro de nuestra investigación estuvo en espera por más de 7 u 8 meses, ya sea por las cuestiones electorales que vivía el país a nivel nacional, respuestas negativas de las instituciones, la recuperación del pasado sismo del 19 de septiembre del 2017 que había afectado a la CDMX, estos fueron los principales factores por los cuales se complicó una tercera entrevista por llevar acabo con una persona indígena dentro de este estudio exploratorio.

Pero se buscaron las alternativas para la conclusión de este trabajo, y así poder llevar a cabo una investigación más completa con la opinión de un experto en el tema, teniendo presente el

objetivo de la investigación acerca de las posibles causas de las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal en la Ciudad de México, con la perspectiva de Trabajo Social.

Dentro de los más viable en estas alternativas, se optó por el hecho de seguir en contacto con instituciones las cuales pudieran brindar el acceso a información de las personas indígenas acusadas por algún delito del fuero federal, una de ellas La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la cual maneja un programa de excarcelación de personas indígenas del cual ya hablamos en este estudio, una vez que se contactó a los encargados del programa se concilio una entrevista con el Antropólogo Emeterio Cruz García, el cual proporcionara la información restante para este trabajo.

Como es bien sabido el tema que se maneja a lo largo de esta investigación es sumamente delicado ya que las personas acusadas, procesadas y sentenciadas por delitos del fuero federal solo lo manejan las autoridades he instituciones correspondientes, cuidando mucho el tema de Derechos Humanos el cual impide exponer a las personas que estuvieron ligadas a proceso de algún delito, por ello la entrevista que se concilio con el antropólogo de la CDI nos dará lo necesario para poder concluir nuestra última entrevista a profundidad.

Después de dos meses de solicitar la entrevista por vía telefónica y por correo electrónico, exponiendo los motivos de la investigación, se llegó a conciliar la entrevista para el miércoles 25 de julio a las 11:00 de la mañana en las instalaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ubicada en Av. México – Coyoacán 343. Xoco, Ciudad de México. C.P. 03330.

Para el día miércoles 25 de julio me presente con la Licenciada Verónica Tula, que me llevo el seguimiento durante los dos meses que solicite la entrevista, tan solo me registre con mi identificación oficial (INE) en la recepción y me indicaron que la licenciada se encontraba en el

5° piso, me traslade hasta su oficina y fue ahí donde la conocí y me presento a el antropólogo Emeterio Cruz García, con quien tendría la entrevista. (La entrevista a profundidad se encuentra en la parte de anexos).

Todas las entrevistas y en especial las de las dos personas privadas de su libertad, nos ayudaran a ver la perspectiva de cómo están conformadas sus costumbres, sus fiestas, sus conductas, todo un estilo de vida, el cual para esta investigación pertenece a un sistema que estamos estudiando y tratando de conocer, en resumen se buscó como es que conciben o definen las personas indígenas el término “delito” bajo su propio sistema, tal como lo marca la teoría que estamos implementando.

Capítulo V. Análisis y Conclusiones de la Investigación.

5.1 El Análisis de los Datos.

El análisis de datos es una parte importante dentro de nuestra investigación, ya que es la última fase o cierre de la investigación, y es donde se concentra gran parte de la información que se recabo para este estudio exploratorio de personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal en la Ciudad de México, su complejidad radica en lo estudiado, ya que se deben de mostrar los resultados de una manera clara y entendible.

Hay diversos autores que nos hablan sobre el análisis de datos ya que existen múltiples formas de analizarlos, esto depende de la investigación o estudio que se haya llevado a cabo, para el caso de las ciencias sociales se pueden diferenciar claramente entre los cuantitativos y cualitativos.

El análisis de datos para Sierra Bravo (2005) lo describe como la clasificación que presenta los resultados de la investigación llevada a cabo, ordenados estos tienen que tener una relación en acuerdo con el objetivo del estudio, por lo tanto, el los define como; la síntesis de los hechos observados.

Esta parte de la investigación tiene su cierto grado de complejidad, pero una vez que ya obtuvimos nuestros datos por medio de entrevistas, observación y expedientes procederemos a la interpretación y análisis de esos datos, retomado sobre nuestro objetivo principal de la investigación que es; el identificar los factores socioculturales que influyeron para que personas indígenas cometieran un delito del fuero federal.

Entonces claramente el análisis de los datos se define según Reyes Córdoba (2003) como resumir las observaciones, las entrevistas, las anotaciones, etc., que se llevaron a cabo durante la investigación y buscar si dan respuestas a nuestras interrogantes y objetivos planteados en un inicio.

5.1.2 Análisis de Tipo Cualitativo.

Dentro de nuestra investigación desde un comienzo se optó por el estudio de tipo cualitativo, dando la prioridad de dar a conocer los casos particularmente de las personas indígenas acusadas por algún delito del fuero federal, y de esta manera tener un primer acercamiento con este tipo de población, y de la cual saber si se encontraba en ventaja o desventaja ante el sistema de justicia en la Ciudad de México.

Por otro lado, también se pudo tener acceso a otro tipo de información, la cual ya fue incluida en esta investigación, me refiero a los 39 expedientes de personas indígenas procesadas por algún delito del fuero federal y que están o estuvieron dentro de un centro de Reinserción social o penitenciaria en la Ciudad de México, de esta información se obtuvieron datos y estadísticas importantes, los cuales se interpretaron para complementar y dar más certeza a la investigación.

Con las entrevistas a profundidad que se llevaron a cabo y las estadísticas he interpretación que se le dieron a los 39 expedientes, se procederá a efectuarse un análisis de tipo cualitativo, ya que este nos dará un mejor acercamiento a la realidad, también nos brinda la posibilidad de describir la relaciones entre los componentes con los que contamos, y lo más importante nos proporcionará una primera visión conceptual de las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal.

Ya en el tema más específico del análisis cualitativo este dependerá proporcionalmente tanto del bagaje cultural y formativo como de la imaginación de cada investigador, y otra parte del nivel interpretativo, ya que esta parte de la investigación es especial y relevante, porque te da a conocer la postura de cada investigador (Rubio & Varas, 2004).

Para ser más preciso se aplicaran técnicas de análisis de datos las cuales se puedan emplear primordialmente para la información generada por la misma investigación, contando con la participación activa del investigador, así mismo se generaran categorías las cuales se organizaran

conceptualmente para finalmente mostrar la información de forma precisa, en el estilo de análisis cualitativo se destaca más el contenido de las categorías y la propia interpretación que la frecuencia o moda de un código (Rodríguez Gómez, Gil Flores, & García Jiménez, 1999).

5.2 El Análisis de las Personas Indígenas Acusadas por Delitos del Fuero Federal.

Una vez explicado lo que es un análisis, el tipo de análisis que se implementará dentro del estudio exploratorio y el papel tan importante que juega en la investigación, a continuación, se dará a conocer el modelo de análisis que implementaremos para poder tener un mejor resultado de la realidad estudiada.

Se tomaron en cuenta todos los aspectos posibles para poder seleccionar un modelo de análisis, el cual tuviera concordancia con nuestra investigación planteada, y a la vez se pudieran obtener un mejor conocimiento de contexto estudiado.

El análisis en el cual nos basaremos para esta investigación es el proceso general de análisis, que se encuentra dentro del libro; Metodología de la investigación cualitativa, es un libro en colaboración de los autores; Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores y Entrevistador García Jiménez, del año de 1999 segunda edición.

Este proceso general de análisis está basado en su mayoría por la propuesta que hacen Miles y Huberman en 1994, en el cual para su mejor comprensión lo dividen en tres fases según Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez:

Trataremos de describir las tareas básicas del proceso de análisis de datos cualitativos, adoptando un esquema general propuesto por Miles y Huberman (1994), según el cual en el análisis concurren tareas de reducción de datos, presentación de datos o extracción y verificaciones y conclusiones (Pág.204).

5.2.1 Reducción de Datos.

La reducción de nuestros datos es una tarea la cual no tiene otra definición que la de simplificar nuestra basta información que recolectamos durante nuestro proceso de recolección de datos, pero lo que sí se puede tomar en cuenta en esta fase es ir tomando recomendaciones de diversos autores, para que se tenga una correcta y beneficiosa reducción de datos.

Una de las tareas principales para la reducción de datos de tipo cualitativo es la categorización y codificación de la información, es posiblemente de las tareas principales y más representativas (Rodríguez Gómez, Gil Flores, & García Jiménez, 1999).

Entonces para esta primera tarea de la reducción de datos como principal base tenemos la codificación y categorización, según José Yuni y Claudio Ariel (2006) la codificación es asignar un código que es plenamente identificado como una unidad que contienen un significado importante para nuestro estudio, en este caso cada código es una abreviatura de una frase o párrafo de las entrevistas que llevamos a cabo con personas indígenas.

Por otro lado, la categorización hace que los datos tengan una clasificación conceptual por unidades, y estas categorizaciones en los datos cualitativos pueden referirse a comportamientos, situaciones, opiniones, contextos, etc., la tarea de la categorización se hace casi siempre a la par o simultáneamente con la reducción de los datos (Rodríguez Gómez, Gil Flores, & García Jiménez, 1999).

Para nuestra reducción de datos y categorización como primera tarea se tomará la información de nuestras dos entrevistas llevadas a cabo a las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal, y la entrevista realizada al antropólogo de la CDI, así como también se considerarán los datos y estadísticas obtenidos de los 39 expedientes de personas indígenas procesadas por delito del fuero federal en la Ciudad de México.

Como se mencionó la categorización estará a disposición del investigador, en la siguiente reducción de datos se tomó en cuenta primordialmente la clasificación con base en nuestra guía de entrevista (se encuentra al final en la parte de anexos) la cual separamos nuestras preguntas por categorías determinadas.

Por ello la siguiente reducción de datos está clasificada en 20 apartados, con base en la codificación de nuestra guía de entrevista, que continuación se muestran cuadro por cuadro.

Tabla 4. Los delitos del fuero federal de las personas indígenas.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> • El delito federal de “El cheque” es: privación ilegal de la libertad; secuestro.
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • El delito Federal de Violeta Sánchez es: privación ilegal de la libertad; secuestro.
El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.	<ul style="list-style-type: none"> • “La gran mayoría de los peritajes que he hecho tienen que ver los del fuero federal principalmente los indígenas se encuentran ante la parte de procuración de justicia por delitos contra la salud en cualquiera de sus modalidades, delitos de portación de arma de fuego, y pocos son donde haya influido el factor cultural.”
Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • En la cuestión de los delitos federales, los más recurrentes entre la población indígena en la Ciudad de México se encuentran; en primer lugar los relacionados con Portación de Arma de

	<p>Fuego Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea (P.A.F.U.E.E.A.F.A.); seguido de los delitos contra la salud; y por último se encuentran una serie de delitos federales los cuales juntos llegan apenas a cubrir un 14% del total de todos los delitos, entre los que se encuentran, secuestro, peculado, daños a bienes nacionales y biodiversidad.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p align="center">Tabla 5. Años de pena por delitos de fuero federal.</p>	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “El cheque” tiene una pena total de 25 años. • “me dieron 36 años en total por el delito, y también me dieron 5 años más por delincuencia organizada, después me redujeron 16 años y finalmente quedo la pena en 25 años”
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violeta Sánchez tiene una pena total de 10 años. • “10 años sin derechos, ni beneficios de nada” • Tuvo un beneficio de ley que permitió que saliera 3 años antes (se declaró en la entrevista).

	<p>Entrevistador: entonces salió 3 años antes de cumplir su pena total ¿ese fue su único beneficio de ley que tuvo?</p> <p>Violeta: ahora que estoy viendo eso me doy cuenta que yo lo promoví, ellos me pudieron dar mi beneficio antes, sin que yo lo tuviera que promover, el 14 de agosto del año 2000 se hizo modificación al artículo 2 constitucional donde nos beneficiaba a nosotros como hablantes indígenas...</p>
<p>Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las penas van desde los 6 meses hasta los 42 años. Tomar en cuenta que hay casos que la pena puede ser el total entre la suma de los años por el delito del fuero federal, más los años por delito del fuero común.

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p>Tabla 6. Etnia a la que pertenecen las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.</p>	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otomí
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Náhuatl
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la entrevista menciono dos casos en los cuales se refirió a las etnias Maya y Huave.

<p>Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las etnias indígenas que con mayor frecuencia están involucradas en delitos de tipo federal, se encuentra en primer lugar la etnia náhuatl con 8 personas, seguido de los mixtecos con 6 personas y en tercer lugar la etnia purépecha con 4 persona.
---	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p>Tabla 7. Los centros de Reinserción social y las personas indígenas.</p>	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> Penitenciaria del Distrito Federal.
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> Santa Martha Acatitla. “estuve en el reclusorio norte de ahí me trasladan a Tepepan, y de ahí a Santa Martha Acatitla.” “en Santa Martha Acatitla estuve 4 años y medio, fue donde duré más tiempo.”
<p>Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la ubicación de la población indígena dentro de algún Centro de Prevención o Reinserción Social en la Ciudad de México, se encuentra distribuida de la siguiente manera: 12 personas en el Reclusorio Sur, 10 en el Reclusorio Oriente, 5 en la Penitenciaria, 4 en el Reclusorio Norte, 3 en libertad, 2 en

	Tepepan, 2 más bajo reserva y 1 en Santa Martha Acatitla (femenil).
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 8. Edad promedio de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> • 39 años.
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • 39 años
El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.	<ul style="list-style-type: none"> • “de 18 hasta los 30 años máximo, me encontrado poca gente mayor de 80 años, a mi memoria me llegan 2 o 3 casos de personas ya de edad adulta.”
Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • se calculó la edad promedio exacta de la población indígena acusada por delitos en el ámbito federal, la cual es de 44.02 años. • Se encontraron personas desde los 24 años hasta los 67 años, teniendo una mayor presencia de personas en edades de 30 a 49 años.

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 9. Genero de las personas indígenas.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> • Masculino
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • Femenino
El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.	<ul style="list-style-type: none"> • “mira del 2007 hasta la fecha una media de 300 dictámenes el 90% son hombre y el 10% son mujeres.” • “me dice que las comunidades son patrilocales, quien toma la decisión son los hombres, son los que van en busca del sustento y los enganchan más rápido, y las mujeres luego es porque el mismo esposo las engancha para que lleve la droga.”
Datos de los 39 expedientes de personas indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • en la Ciudad de México nos indica que los hombres son quienes mayormente cometen delitos del fuero federal con un 93%, contra un 7% del género femenino.

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 10. Lugar de residencia antes de ser detenidos.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> • San Juan Tezampo, Estado de México.
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • Venía de Atlicalaquian Xaltepec Zoquitlán Puebla. • Residencia actualmente después de cumplir su pena, Santo Tomas Ajusco.
El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.	<ul style="list-style-type: none"> • “el sureste; Guerrero, Chiapas en ese orden, Campeche, Quintana Roo, Michoacán, y ya de los últimos donde he ido Sonora, Baja California, pero básicamente el sureste.”

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 11. Nivel de estudios de las personas indígenas.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> • Sin escolaridad antes de ser detenido. • “no, nunca fui a la escuela, cuando estaba en el reclusorio si estaba estudiando la primaria, cuando me trasladaron aquí ya no se pudo, se me negó.”
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> • Sin escolaridad antes de ser detenida. • Entrevistador: ¿entonces ahí adentro fue donde estudio? <p>Violeta: Si, ahí fue mi primaria, secundaria y preparatoria la inicie.</p>

	<p>Entrevistador: ¿Cómo se siento en ese proceso educativo, le brindaron las herramientas necesarias?</p> <p>Violeta: de que me dieron herramientas no, es por el propio esfuerzo y que tú quieras, los maestros son los mismos internos, no hay materiales.</p> <p>Entrevistador: por algún motivo ¿alguna vez le dijeron que dejara de estudiar?</p> <p>Violeta: si, casi al final que iba a salir, que dejara de estudiar porque era una persona de alta peligrosidad para la sociedad y que dejara de estudiar.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 12. Las lenguas indígenas dentro de los centros de reclusión.	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua otomí. • “aquí no la uso, la utilizaba cuando estaba afuera con mi papá y mi mamá, también con los que me conocían bien.” • Entrevistador: Y aquí adentro ¿Por qué ya no? (haciendo referencia a su lengua otomí). <p>Interno: Porque aquí nadie me entiende, además si les dices algo que ellos no conocen se llegan a enojar, o te dicen, y eso que quiere decir.</p> <p>Entrevistador: ¿Entonces ya no llevo a cabo ninguna actividad de su pueblo aquí adentro?</p>

	<p>Interno: No, ninguna, si por ejemplo les hablas y les dices “oye tú” (voz fuerte) tú te sacas de onda ves, al igual pasa cuando les dices algo que ellos no entienden.</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua náhuatl • Entrevistador: ¿en qué momento usted ocupa su lengua originaria? <p>Violeta: en todo momento, hasta con mis hijos, puedo hablar por teléfono con mis amigas, familiares, en los eventos en todo momento, mi esposo también está aprendiendo.</p> <p>Entrevistador: entonces su lengua ¿también la llevo hablar dentro del reclusorio?</p> <p>Violeta: No, nunca, aunque había personas que si la hablaban por pena no se hablaba, les daba vergüenza, además no se conocían era un lugar desconocido otro tipo de cosmovisión totalmente dos mundos diferentes, ya no les daba confianza usar su lengua.</p> <p>Entrevistador: entonces nunca llevo hablar su lengua.</p> <p>Violeta: no, al inicio no, ya después del transcurso del tiempo fui conociendo personas y ya platicábamos, de hecho, me percaté que se hablaban muchísimas lenguas.</p>

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 13. Intérprete o traductor de las personas indígenas.	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: ha contado con un intérprete o traductor en algún momento <p>Interno: ¡mmm no!</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “no, lo que pasa en nuestra lengua es que no hacemos una traducción literal, hacemos una interpretación, porque hay palabras que no existen en el náhuatl o el español, también pasa con las interpretaciones de un saludo o una ofensa, no existe en el náhuatl o el español. <p>Nunca tuve un intérprete o traductor, aunque lo necesitaba porque no hablaba español, mi declaración fue tomada con sí y no, adentro del reclusorio a una chica le interesaba mi lengua náhuatl y así es como aprendí, porque ella me ayudo y se fue como a los 15 días, pero yo por lo menos ya sabía pedir un vaso de agua.”</p>
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: y aquí en la CDI ¿han tenido vínculo con otras instituciones? <p>Emeterio: siempre trabajamos bajo nuestros lineamientos, si coadyuvamos con otras instituciones, por ejemplo; si se necesita un intérprete recurrimos al INALI.</p>

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 14 Visitas a las personas indígenas en los centros de Reinserción social.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistador: Ha obtenido algún tipo de apoyo desde que está aquí adentro. <p>Interno: No, más que el de mi mamá ella es la que me viene a ver.</p>
Datos de la entrevista con Violeta Sánchez	<p>“Íbamos de Tepepan íbamos de lo peor, tuve que sacar a mi niño de año y meses no era el lugar indicado para que creciera, actualmente recibo reproches de mis hijos porque me dicen que los abandone, pero logre que mi hija no recuerde nada de lo que sucedió.”</p> <p>(Su mamá era la que la visitaba, ya que era la que le cuida a sus hijos.)</p>

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 15. Acerca de la vestimenta de las personas indígenas.	
Datos de la entrevista con “El cheque”	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistador: ¿y cuentan con una vestimenta propia en su comunidad? <p>Interno: si, mi mamá antes nos vestía de chicos.</p> <p>Entrevistador: y después uso su vestimenta. Interno: no ya no, antes si de chicos hasta más o menos por los ocho años todavía, nos vestía mi mamá.</p>

<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: y recuerda algunas de las vestimentas tradicionales típicas. <p>Violeta: claro, esos son vestidos de allá (señala las vestimentas) es el de la china poblana, yo sigo ocupando mi ropa hay vestidos que se ocupan solo los días de fiesta, yo todavía sigo mi tradición, uso mi ropa cuando mi invitan a dar una plática las instituciones ya saben que yo llevo mi ropa, ya sería el colmo que fuera con mis zapatillas o mi traje uno debe saber cuándo vestirlo, pero hay mucha discriminación.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 16. Actividades que desempeñan dentro de los centros de Reinserción social las personas indígenas.	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiaba <p>“cuando estaba en el reclusorio si estaba estudiando la primaria”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios <p>“sí, se cortar el cabello”</p> <p>“aquí he aprendido cosas de carpintería, he ensamblado productos para una fábrica y actualmente me dedico a la peluquería”</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiaba

	<p>“Si, ahí fue mi primaria, secundaria y preparatoria la inicie.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios <p>“En Santa Martha tuve que empezar de nuevo, nuevas compañeras, maestros, nuevas actividades y ahí empecé la preparatoria, aprendí hacer artesanías, cuadro de popotillos, carpintería, logre tener de todas las herramientas, me las prestaban las policías porque sabían que yo no era agresiva.”</p> <p>“ya había llegado a empezar la preparatoria, tenía 326 constancias y reconocimientos, ya daba clases de náhuatl a 150 personas, trabajaba y de ahí les daba de comer a mis hijos, los cuales estaban estudiando.”</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p align="center">Tabla 17. Actividades que desempeñaban antes de ser detenidas las personas indígenas.</p>	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: ¿a qué se dedicaba antes de ser detenido? <p>Interno: trabajaba en el campo, tenía 76 hectáreas de brócoli</p> <p>Entrevistador: eso era por temporada, o cuantas veces al año sembraba brócoli</p> <p>Interno: no, sembrábamos durante todo el año</p>

<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “vendía tacos y trabajaba en las casas.”
---	--

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p>Tabla 18. Acerca de las festividades y costumbres indígenas.</p>	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: ¿qué tipo de fiestas se acostumbran a celebrar ahí? <p>Interno: se festeja el 24 de julio y 30 de julio, el 24 es el día de San Juan y el 30 el día de San Pedro.</p> <p>Entrevistador: ¿Y se hace una misa o algo?</p> <p>Interno: Más bien se hace una gran comida en todo el pueblo, a veces la fiesta se llega alarga hasta por tres días.</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: ¿en qué Estado o Municipio nació? <p>Violeta: Atlicaquian Xaltepec Zoquitlán Puebla.</p> <p>Entrevistador: De ahí recuerda alguna fiesta que se celebraba en Puebla.</p> <p>Violeta: claro el 25 de enero es la fiesta de San Pablo Zoquitlán, la mayoría de la gente respeta en esas fechas el santo que está ahí en Zoquitlán, pero hacen fiesta que donde quiera ahí comida la típica allá es el mole poblano, la comida la llevan al centro y a quien venga le dan de comer, ahí lo que se necesita es panza, también hay mucho baile de los negritos, cohetes y castillos.</p> <p>Entrevistador: y aparte ¿hay una misa o algo así?</p>

	<p>Entrevistador: ¿es la única fiesta que hacen grande?</p> <p>Violeta: si, de fiestas grandes así, si, aparte está la de diciembre 12, 25, año nuevo, la mayordomía hace un fiestón, pero también cuando se casan y ahí no te preguntan si tienes dinero, los novios de hecho se van preparando de 5 a 6 años, cuando saben que se van a casar, casi casi todo el mundo sabe que se van a casar.</p>
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Acabo de tener un caso muy bueno que me lo pidió el juzgado 6^oto de distrito en Oaxaca que está siendo procesado por un delito contra la biodiversidad porque lo agarraron con huevos de tortuga, pero para la señora es su costumbre consumir los huevos de tortuga, desde su lógica cultural indígena huave, pero en nuestro código está castigado.” • “con los Mayas, por ejemplo: que trasladan carbón y los detiene la policía para decirles; que llevan ahí, y si tiene permiso para hacer carbón, y el indígena contesta que no, pues se lo llevan detenido la policía...”

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 19. Los sistemas normativos y las personas indígenas.

<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: En la comunidad que me cuenta que sembraba brócoli y creció toda su vida, ¿Quién se encargaba de la seguridad? <p>Interno: Pues los mismo de ahí y el delegado.</p> <p>Entrevistador: Y como se resolvían ahí en su comunidad los conflictos, por ejemplo; que alguien se robara algo, ya sea animales que criaban o de la cosecha.</p> <p>Interno: Pues ahí, por ejemplo: se ponen todos de acuerdo los que van a cuidar, como un tipo de organización entre los de la comunidad y pues ellos brindan un tipo de seguridad a los que cosechan, si llega haber un robo se van por el delegado para que él sepa y vaya a ver lo que se robaron.</p> <p>Entrevistador: mmm ya veo, ¿y se sanciona al ladrón?</p> <p>Interno: Sii, por ejemplo; si alguien se robó dos vacas se va por el delegado para que él sepa, y si se llega encontrar al que se las robo lo “linchan”</p> <p>Entrevistador: ¿Linchan ahí a la persona que se los robo?</p> <p>Interno: Sí</p> <p>Entrevistador: Pero si el que las robo, las puede pagar con otra cosa, o regresarlas.</p>
---	---

	<p>Interno: No, ahí en la comunidad el que se las robo si recibe su castigo.</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: en su comunidad existía un tipo de organización o sus autoridades se manejaban de otro tipo de forma. <p>Violeta: ¿Cómo? Te refieres a como juzgaban a una persona.</p> <p>Entrevistador: sí, y aparte si existía una organización en la comunidad.</p> <p>Violeta: en mi comunidad no, no existía en mi comunidad, en esa comunidad donde soy yo no, ahí si demandabas si ibas con un juez y se ponían de acuerdo si alguien robaba, por ejemplo; una gallina, se ponía de acuerdo y lo metían a la cárcel dos o tres días, pero si cometía otro tipo de delito como violación, asesinato o secuestro, lo trasladan porque ahí solo estaban como auxiliares para Tehuacán con el MP.</p>
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: y usted no cree que sería más fácil el que entre las mismas personas indígenas tengan sus propias instituciones de procuración de justicia, y sean ellos quienes se juzguen. <p>Emeterio: eso sería lo ideal para los antropólogos, que un juez declinara competencia a las autoridades locales y</p>

	<p>que ellos conciliaran la conducta del indígena, pero eso aún no se plasma en México.</p> <p>También hay que tomar a consideración hasta donde podrían resolver sus conflictos, porque hay cosas que cuando le conviene al indígena recurre al derecho positivo, y cuando no, hacen uso de sus costumbres, porque los indígenas también comenten delitos.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 20. Los defensores legales de las personas indígenas.	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: en algún momento ha contado con el apoyo de un abogado <p>Interno: Si al inicio contaba con uno que pagábamos, pero después le dije a mi mamá que ya no pagara, nos cobraba mucho, y ya no lo pudimos pagar.</p>
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: en la parte del defensor ¿usted tuvo un abogado? <p>Violeta: si lo tuve, nunca lo vi, porque nunca me llevaron a un juzgado...</p>
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “la palabra clásica de los abogados era todos somos iguales ante las leyes. Cuando se firma el convenio 169 los abogados dicen que se tiene que armonizar la legislación, es por eso que en 1991

	<p>se modifica el artículo 4° Constitucional y es así que se está en armonía con el convenio 169, también en el artículo 220° bis se establece cuando un indígena se encuentra ante la procuración de justicia deberá llevarse dictamen antropológico para reconocer si la conducta por la cual está haciendo acusado influyo un aspecto cultural, por lo tanto no habría delito que perseguir, porque para el derecho positivo es delito, para el indígena es costumbre, entonces surge el peritaje antropológico.”</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p align="center">Tabla 21. Referencias acerca del derecho indígena.</p>	
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: entonces salió 3 años antes de cumplir su pena total ¿ese fue su único beneficio de ley que tuvo? <p>Violeta: ahora que estoy viendo eso me doy cuenta que yo lo promoví, ellos me pudieron dar mi beneficio antes, sin que yo lo tuviera que promover, el 14 de agosto del año 2000 se hizo modificación al artículo 2 constitucional donde nos beneficiaba a nosotros como hablantes indígenas...</p>

<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<p>“era increíble que en los años 90 había mucha violencia en materia de derechos indígenas porque aún no era muy reconocido, todos éramos iguales ante la ley</p> <p>Cuando se firma el convenio 169 los abogados dicen que se tiene que armonizar la legislación, es por eso que en 1991 se modifica el artículo 4° Constitucional y es así que se está en armonía con el convenio 169, también en el artículo 220° bis se establece cuando un indígena se encuentra ante la procuración de justicia deberá llevarse dictamen antropológico para reconocer si la conducta por la cual está haciendo acusado influyo un aspecto cultural, por lo tanto no habría delito que perseguir, lo que para el derecho positivo es delito, para el indígena es costumbre, entonces surge el peritaje antropológico.”</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistador: ¿entonces no se ha llegado a tener esa armonía que se buscaba entre el derecho positivo y las personas indígenas? <p>Emeterio: no, hay una palabra que me gusta, puede haber cumplimiento de la ley, pero no significa que haya justicia.</p>
--	---

	<p>Entrevistador: entonces el derecho positivo y las costumbres indígenas ¿aún no están conciliados en nuestra constitución?</p> <p>Emeterio: yo siempre lo he dicho hay un conflicto entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario, y sobre todo en la reforma del artículo 4° constitucional a raíz de eso se armó un conflicto.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

Tabla 22. La discriminación en las personas indígenas.	
<p>Datos de la entrevista con “El cheque”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Pues en un inicio cuando llegue me llegaron a golpear en el ojo derecho y es por lo que casi no veo de ese ojo, y del otro ojo veo borroso, los primeros años si me sacaron a hospitales de afuera, pero ya después se perdió mi seguimiento, en los últimos dos años ya no he recibido atención.” • Entrevistador: ¿Usted siente que ha tenido algún trato diferente al de los demás? Interno: No.
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistador: por algún motivo ¿alguna vez le dijeron que dejara de estudiar?

	<p>Violeta: si, casi al final que iba a salir, que dejara de estudiar porque era una persona de alta peligrosidad para la sociedad y que dejara de estudiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “pues yo digo que donde sea existe discriminación, es hasta donde tú quieras por quien te dejas, por ejemplo; las personas que llevan vario tiempo o que son reincidentes saben que vas llegando te conocen perfectamente saben que hay carne nueva, te empiezan a talonear (pedir dinero) lo que te llevan de comida te lo arrebatan, yo aguante un año así no más, me tuve que pelear y tengo cicatrices de las riñas.” <p>“El 26 de julio del 2003 a las 3:00 am nos trasladan para Santa Martha donde nosotros fuimos golpeado, humillados, fuimos tratado de lo peor, porque íbamos de Tepepan íbamos de lo peor, tuve que sacar a mi niño de año y meses no era el lugar indicado para que creciera, actualmente recibo reproche de mis hijos porque me dicen que los abandone, pero logre que mi hija no recuerde nada de lo que sucedió.”</p>
<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “los estudios psicológicos bien cerrados, con mis propios ojos enserio, una discriminación que

	<p>manejan con los indígenas, son muy cerrados, que se me hacen superficiales.</p> <p>Te voy a comentar lo de un caso de un maya en el estado de Campeche, cuando veo el expediente veo el cuestionario típico de trabajo social, indígena maya, casado, edad, genero, luego el estudio psicológico en el cual en sus test que usan lo habían considerado como loco, primera duda que tuve si está siendo procesado como loco tendría que llevar un proceso totalmente distinto ;no! Pero cuando se le entrevista al indígena maya pues en primera no entiendo el test psicológico, el indígena ni entiende y hace otras cosas, y al no hacer lo que se le pide el psicólogo lo dictamina como loco.”</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

<p align="center">Tabla 23. El trabajo social y las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.</p>	
<p>Datos de la entrevista con Violeta Sánchez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “sin embargo estuve 7 años y 6 meses injustamente, vuelo a solicitar mi beneficio ya que no me daría por vencida, al poco tiempo la trabajadora social me dice que deje de estudiar porque se me calificaba de alta peligrosidad, ya que era una persona que llego sin saber nada y ya había llegado a empezar la preparatoria...”

<p>El antropólogo Emeterio Cruz opina acerca del tema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emeterio: Oye yo por ejemplo he estado en desacuerdo con ustedes los trabajadores sociales, siempre he estado en desacuerdo. <p>Entrevistador: y eso ¿Por qué?</p> <p>Emeterio: porque se me hace que el instrumento que ustedes aplican lo hacen muy cerrado, no se van a la profundidad de las personas, igual que los estudios psicológicos bien cerrados, con mis propios ojos enserio, una discriminación que manejan con los indígenas, son muy cerrados, que se me hacen superficiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “cuando veo el expediente veo el cuestionario típico de trabajo social, indígena maya, casado, edad, genero...”
--	--

Fuente: Elaboración propia, parte del análisis general de datos.

5.2.2 Disposición de los Datos.

Una vez terminada la primera fase del análisis se procederá con la transformación de los datos para que se tenga una disposición de ellos, esto conllevará a una mejor comprensión de la información, y por ende nos permitirá extraer conclusiones más precisas y exactas.

Sobre esta fase del proceso general de análisis Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez, (1999) nos dicen que tal disposición de datos requiere de una transformación en el lenguaje, para ir encaminándonos a las conclusiones de la investigación.

Nuestra disposición de los datos estará basada en un sistema de redes, el cual se mostrará en forma de síntesis derivado de la reducción de datos (cuadros por tema) de esta forma se podrá presentar la información, pero teniendo en cuenta una categorización y un orden.

Acerca de los datos generales de las personas indígenas.

1. Etnia a la que pertenecen las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.

La etnia náhuatl es sin duda la que cuenta con mayor presencia en las estadísticas de los 39 expedientes, y como reafirmación el caso de Violeta Sánchez proveniente de la etnia náhuatl.

2. Edad promedio de las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.

Sin duda alguna existe una constante en la edad de las personas indígenas, la cual es desde los 30 a los 50 años, esto reflejado de las estadísticas de los expedientes en primer plano, y en segundo los entrevistados cuenta con la edad de 39 años.

3. Genero de las personas indígenas

El género masculino es quien más está involucrado en delitos del fuero federal, como lo mencionan las estadísticas de los expedientes más del 90% son hombres, y lo reafirma el antropólogo de la CDI durante la entrevista.

4. Lugar de residencia antes de ser detenidos.

A través de este dato podemos dar cuenta que las personas indígenas provienen de la periferia de la Ciudad de México, un entrevistado es del Estado de México y la otra persona entrevistada es del Estado de Puebla, en tanto el antropólogo ampara diciendo que tienen más casos del sureste del país, de Estados como Guerrero, Chiapas, Campeche y Quintana Roo.

Materia jurídica.

1. Los delitos del fuero federal de las personas indígenas.

Los datos estadísticos de los 39 expedientes acerca de los delitos federales más recurrentes entre la población indígenas nos dicen que son; contra la salud y portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, y se reafirmaron estos dos delitos en la entrevista con el antropólogo de la CDI.

Aunque por otro lado nuestras dos entrevistas pertenecen al 14% que mencionan las estadísticas de los expedientes con menor índice de delitos federales, que entre ellos se encuentra el secuestro.

2. Años de pena por delitos de fuero federal.

La pena dependerá de muchos factores, no hay elementos determinantes en los cuales se puedan medir los años de sentencia en el delito del fuero federal, sin embargo, vemos en las estadísticas y en el caso de “El cheque” que las penas se vuelven más largas, esto a causa de que compurgan tanto delito del fuero federal como delito del fuero común.

También se nota una reducción mínima de la sentencia que se dicta en un inicio, esto a consecuencia de beneficios como el de preliberación, o el que llegan a conciliar los abogados de los defensores.

3. Los centros de Reinserción social y las personas indígenas.

Nos podemos dar cuenta gracias a los expedientes que en todos los Centros de Prevención o Reinserción Social hay presencia de personas indígenas que son procesadas por delitos del fuero federal.

En otro aspecto, una sola persona indígena cambia de centro de Reinserción por lo menos una vez durante su estancia carcelaria.

4. Intérprete o traductor de las personas indígenas.

La participación de los intérpretes o traductores se ve obsoleta en los casos de las personas indígenas procesadas por delitos del fuero federal, aunque existen programas de los intérpretes y

traductores por parte de las instituciones como el INALI y CDI, estos no están llegando a cumplir su función.

5. Los defensores legales de las personas indígenas.

Para el caso de los abogados de las personas indígenas la opinión llega a ser negativa, ya que Violeta Sánchez comenta que durante toda su estancia en reclusión nunca llegó a tener contacto con un abogado, para el interno “El cheque” su trato con el abogado en un inicio fue bueno, ya que le consiguió una reducción a su sentencia importante, pero actualmente comento que ya no cuenta con un abogado por el elevado costo que este tiene.

Para el antropólogo el tema de los abogados llega a resumirse en la frase “para ellos todos somos iguales ante la ley” y es por el hecho de que están regidos por su profesión y el actual estado de derecho en el que estamos. Por ello es que tiene pocos dictámenes, ya que es raro el caso en que se llega a solicitar un dictamen antropológico.

Elementos socioculturales.

1. Nivel de estudios de las personas indígenas.

El nivel de escolaridad de las personas indígenas que llega a los Centro de Reinserción Social es nulo, no cuentan con el nivel de escolaridad básico.

Sin embargo, durante su estancia dentro de los Centro de Reinserción si tienen una formación educativa, aunque esta sea básica, la educación llegara a depender del Centro donde estén compurgando su sentencia y de la propia persona indígena, cada caso llega a sus particularidades.

2. Acerca de la vestimenta de las personas indígenas.

El uso de su vestimenta típica está presente en los dos entrevistados, en algún momento de su vida la usaron antes de ser encarcelados, para el caso en particular de Violeta Sánchez, ella sigue usando actualmente la ropa típica de su región en ocasiones especiales.

3. Actividades que desempeñaban antes de ser detenidas las personas indígenas.

Dentro de las dos entrevistas que se llevaron a cabo se encontró que las personas indígenas tenían empleos informales, los cuales no contaban con un sueldo fijo determinado.

4. Acerca de las festividades y costumbres indígenas.

Se llegó a obtener información de los entrevistados, de la cual cada uno llegó a mencionar una festividad principal, la cual deriva en los festejos de un Santo patrono, la dinámica de las festividades tiene cosas en común, como, por ejemplo; llegan hacer la fiesta por hasta tres días, la comida es en abundancia no puede faltar y se lleva a cabo una misa como acto principal de la celebración.

Para el tema de las costumbres el antropólogo hace mención de dos casos en los cuales las personas indígenas llegan a tener conflicto con las autoridades, estas son;

- El consumo de huevo de tortuga por la etnia huave,
- Y el traslado o quema de carbón para sus diversas actividades de la etnia Maya.

Los centros de reclusión social.

1. Las lenguas indígenas dentro de los centros de reclusión.

Al ingresar a un Centro de Reinserción las personas indígenas no llegan hablar su lengua originaria, ya que son víctima de discriminación, les da pena, y no llega a ser comprendida por parte del personal del Centro Penitenciario.

Cabe señalar que después el tema de la lengua llega a ser diferente, ya que por un lado en el caso de “El cheque” no ha vuelto a hablar su lengua otomí, y en el caso de Violeta Sánchez su lengua se vuelve un factor determinante ya que actualmente su trabajo le exige estar en constante contacto con ella, y dentro del reclusorio Violeta llegó a impartir clases especialmente de su lengua.

Hay que destacar que la lengua originaria de Violeta es el Náhuatl, la etnia del mismo nombre que tienen más internos.

2. La discriminación en las personas indígenas.

Para el caso de las dos entrevistas cuentan que vivieron un episodio de violencia al ingresar a los Centros de Reinserción por parte de las autoridades, pero no existen factores los cuales indiquen que haya sido a causa de su condición de indígena.

Al ingresar a un Centro de Reinserción las personas indígenas no llegan hablar su lengua originaria, ya que son víctima de discriminación, les da pena, y no llega a ser comprendida por parte del personal del Centro Penitenciario.

En la opinión del antropólogo la discriminación que existe hacia las personas indígenas es por parte de los propios profesionales (psicología y trabajo social) ya que ellos conocen acerca del tema, y siguen tratando a la persona indígena de manera despectiva o simplemente deciden ignorarlos.

Por otro lado, da veredicto acerca de sus experiencias comentando que entre las personas indígenas también existe la discriminación, no es una condición única de las personas medias nacionales.

3. Visitas a las personas indígenas en los centros de Reinserción social.

En el caso de los dos entrevistados hacen referencia que la visita constante y de mayor importancia es la de la progenitora.

4. Actividades que desempeñan dentro de los centros de Reinserción social las personas indígenas.

Hay diversas actividades que aprenden a dominar las personas indígenas durante su estancia en el reclusorio, dentro de las actividades se encuentran; la carpintería, la elaboración de artesanías y

manualidades, el ensamblado de piezas, corte y confección, etc., pero sin duda hay dos actividades que toman relevancia para la vida de las personas indígenas que son; el aprender hablar el idioma español y el tener el acceso a la educación.

Materia de derechos indígenas.

1. Los sistemas normativos y las personas indígenas.

El contenido de las entrevistas nos arroja que en el caso de “El cheque” si existe como tal una organización de personas indígenas la cual se encarga de arreglar sus propios conflictos internos en cuestión de procuración de justicia, aunque esta sea básica, para el caso de Violeta Sánchez el tema se maneja localmente si el delito o infracción es menor, pero de no ser así el delito se lleva con regularidad ante el Ministerio Publico.

Para la conciliación de conflictos entre las personas indígenas estas pueden llegar a ser diferentes a las que por ley corresponden, algunas de ellas son; por un robo mayor pueden llegar al “linchamiento” del infractor, al igual por robo reponer las cosas robadas, y sin duda implícitamente durante las entrevistas hay dos acciones que resaltar que adquieren sumo valor entre las personas indígenas, estas son la disculpa y el exhibir a la persona culpable de la infracción o delito, ante toda la comunidad.

La opinión del antropólogo de la CDI ante los sistemas normativos propios es que deberían de estar implementados, y que los jueces declinaran competencia ante las autoridades locales de la comunidad, y pudieran juzgar a sus propios infractores, pero esto será imposible en México ya que llevan tiempo sin poder armonizar el derecho positivo y el derecho consuetudinario.

También refiere que se lleva un conflicto que los dos sistemas de justicia no pueden operar en acuerdo, porque el infractor indígena si tienen el suficiente conocimiento se amparara de la ley que más le convenga, como ocurre en algunos casos.

2. Referencias acerca del derecho indígena.

El tema referido al derecho indígena es poco conocido entre las personas de esta índole, ya que al ser procesadas en los dos casos no hubo un conocimiento de sus derechos como personas indígenas, con el paso del tiempo y una vez que compurgó su sentencia, la señora Violeta Sánchez obtuvo el conocimiento acerca de sus derechos y obligaciones como persona indígena.

La década de los 90 es el punto de referencia para el tema del derecho indígena, ya que tanto el antropólogo como la señora Violeta hacen mención a la reforma del artículo 2° y 4° Constitucional.

El antropólogo da dos datos importantes en materia de legislación indígena;

- A través del convenio 169 del cual es partícipe México se tuvo que reformar nuestra legislación en materia de derecho indígena, ya que el país estaba regido por el Estado de derecho y algunos artículos del convenio 169 tenían ideas enraizadas en el derecho consuetudinario, esto trajo consigo un conflicto al armonizar nuestras leyes, ya que la mayoría de las leyes son derivadas del derecho positivo, y solo unos cuantos artículos o párrafos derivan del derecho consuetudinario.
- El artículo 220 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales da cuenta a los dictámenes periciales que se deben de llevar a cabo cuando una persona de algún grupo étnico es culpada por algún delito.

Trabajo social.

1. El trabajo social y las personas indígenas acusadas por delito del fuero federal.

La interacción entre el trabajador social y las personas indígenas llega hacer negativa.

Para el caso específico de Violeta Sánchez que estaba estudiando dentro del Centro de Reclusión se vio afectada su condición de estudiante por parte de la trabajadora social, ya que esta pidió que lo dejara de hacer.

La opinión del antropólogo hacia los trabajadores sociales con las personas indígenas la cataloga como un acto discriminatorio, esto por el hecho de que el trabajador social tiene conocimiento acerca del tema de los grupos étnicos y no lo considera a la hora de hacer su trabajo.

5.2.3 Conclusiones y Obtención de Resultados.

Para la obtención de conclusiones acerca de la investigación de personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal en la Ciudad de México, se procederá a contrastar nuestros resultados de la síntesis con el contexto actual de las personas indígenas ya expuesto en nuestra investigación; los aspectos socioculturales de las personas indígenas, datos sociodemográficos, el derecho indígena, los sistemas normativos propios, etc., con el fin de que a través de este contraste nos arroje conclusiones sólidas y certeras.

Esta parte de la investigación es importante ya que como investigador permite mostrar los resultados del estudio exploratorio de un tema delicado y poco estudiado, y poder hacer las conjeturas o teorizaciones en base a los resultados obtenidos.

La manera en que se plasmará la conclusión y resultados de esta investigación será en forma de un informe narrativo final.

5.3 Informe de Análisis Final.

Este informe final dará las conclusiones acerca de la investigación que se llevó a cabo sobre los posibles factores socioculturales que influyeron en una persona indígenas para cometer un delito del fuero federal.

Dentro de este análisis final se tomará en cuenta nuestro marco teórico y conceptual, la metodología, los objetivos, las estadísticas de los 39 expedientes, las entrevistas a profundidad,

análisis previos y todos aquellos aspectos importantes que constituyeron esta investigación. Lo que se pretende es un informe de lo más completo, tomando en cuenta cada parte de esta investigación.

Este estudio tiene la finalidad de dar a conocer nueva información, ya que el tema tiene sus especificidades, y es abordado desde la perspectiva de trabajo social, lo cual lo hace novedoso y con la posibilidad de que sea referente en un futuro para iniciar nuevas investigaciones. Entonces lo que se pretende dar a conocer son los hechos y la realidad estudiada por ello este estudio es de carácter exploratorio, además de que es sumamente flexible, ya que no se requiere comprobar o negar una hipótesis, simplemente estudiar la realidad de las personas indígenas acusadas por un delito del fuero federal.

Comenzar haciendo referencia que la población indígena constituye el 7% de la población total del país, la mayoría de esa población son de la etnia náhuatl y esta es proporcional a las personas indígenas procesadas por algún delito de tipo federal.

Los delitos federales que sin duda son los más frecuentes entre la población indígena son dos; contra la salud y portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada (PAPUEEFA), en el caso de las entrevistas a profundidad que se llevaron a cabo para este estudio es importante señalar que se le imputo el delito de secuestro y delincuencia organizada, recordar que para la consulta de los delitos del fuero federal de la República Mexicana debemos recurrir al artículo 50° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las personas indígenas que están implicadas en algún caso de delito del fuero federal el 90% son del sexo masculino, y la mayoría se encuentra en edad plenamente productiva de los 30 a los 50 años, uno de los referentes de estos datos es que el hombre en muchas comunidades indígenas

aun es el único proveedor económico de la familia, algo que sin duda confirma el antropólogo de la CDI, especialista en el tema.

En cuanto a este estudio que se llevó a cabo en la Ciudad de México, podemos dar cuenta que las personas indígenas que se entrevistaron para la investigación confirman la ubicación donde se concentra mayormente la población étnica, que es la periferia de la CDMX y el sur de la metrópoli. En cuestión de la inmigración hacia la Ciudad de México por parte de otros Estados de la República estos son los antes ya mencionados en este estudio, el Estado de México, Guerrero, Chiapas y Oaxaca, estos dos últimos se pueden explicar por ser los estados con mayor presencia en pueblos indígenas.

Continuando con el tema de la población indígena dentro de la Ciudad de México y con referencia en los Centro de Reinserción Social se pueden notar la presencia de las personas indígenas en todas las instancias de reclusión, y regularmente una sola persona indígena conoce más de un Centro de Reinserción de la CDMX, esto a consecuencia de que es transferida.

La sanción más común por cometer un delito del fuero federal es la privación de la libertad, está la tomamos en cuenta dentro de los parámetros en la investigación y se llegó a concluir que la pena de años de la privación de la libertad depende de varios factores, y no existen los elementos suficientes para determinar una conjetura, ya que cada caso se maneja con sus particularidades, esto llega a depender más de factores como: el distrito en el que fue sentenciado el acusado, el juez calificador del delito, la implicación del sujeto en el delito, el juzgar al individuo por diversos delitos, etc.

En la cuestión de la defensoría indígena existen dos personajes fundamentales; los intérpretes o traductores de etnias, y los abogados defensores de las personas indígenas, para el caso de los intérpretes estos se ven nulos al momento de requerirse una traducción de una lengua indígena al

español o viceversa, aun teniendo la disposición de un programa a nivel nacional como el Padrón Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI). Para el caso de los abogados de las personas indígenas se llega a crear una relación discrepante, ya que la relación se mantiene mientras exista el recurso financiero por parte de la persona indígena acusada, al no haber recurso el defensor prácticamente desaparece, esto se demuestra en una mala defensoría del abogado como lo muestra el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2002) a causa de las condiciones de pobreza en las que viven, en su mayoría los casos terminan en la privación de la libertad, al no poder pagar la multa, la fianza, las cauciones y todo lo involucrado a la reparación del daño.

Al no contar con mucho apoyo en las instituciones, todo recae en los familiares de las personas indígenas internas los cuales coadyuvan a tener un vínculo y contacto con el exterior, y especialmente recae en un solo familiar toda esta responsabilidad, que es la progenitora (madre).

Dentro de los Centro de Reinserción Social lo que encontramos acerca de las personas indígenas es de suma importancia, uno de los datos más sobresalientes es que los sujetos indígenas llegan con un rezago educativo en el cual no alcanzan el nivel básico de escolaridad, y existen casos en los cuales llegan a prisión siendo analfabetas, formando parte del 23% de la población hablante de una lengua indígena que es analfabeta a nivel nacional. De aquí que se deriva el mayor problema, ya que, si una persona indígena forma parte de un grupo vulnerable como lo es no saber leer y escribir o siquiera comprender el idioma español, no existe oportunidad alguna para que se puedan defender contra el sistema penal mexicano.

Ya en el interior de los Centro de Reclusión la persona indígena llega a iniciar su vida académica, esta dependerá mucho de cada individuo, ya que él determinará el tiempo que le dedica y el interés. Para el tema de su lengua originaria esto llega hacer similar en relación al tiempo, ya

que con el paso del tiempo empiezan a identificar a personas de su misma lengua, y tienden a tener espacios, lugares y sujetos con quien si pueden hablar su idioma originario. Es importante puntualizar que en un inicio el interno indígena al ingresar a prisión omite lo más posiblemente su lengua étnica, esto con el fin de evitar algún tipo de discriminación y por el hecho de que es inservible, ya que su idioma originario pocas veces es comprendido por el personal de prisión.

Otras de las actividades que desempeñan en el Centro de Reinserción Social las personas indígenas internas están encaminadas a aprender un oficio o el autoempleo, como lo pueden ser: la carpintería, corte y confección, estilista, ensamblador de piezas, la elaboración de artesanías y manualidades.

Uno de los temas el cual se puso una debida atención fue la discriminación hacia los sujetos indígenas internos, pero la realidad es que es un tema que merece una investigación completa y exclusiva de la discriminación, ya que esta se muestra en todo momento, desde cómo fue detenido el sujeto, el no respetar su condición de indígena, el vulnerar su derecho a un intérprete o traductor, anomalías en el proceso de impartición de justicia y abuso por parte del personal penitenciario y de seguridad.

Lo que sí es evidente es la existencia de la discriminación, más no se sabe el grado que llega a tener esta dentro de prisión, ya que como nos comentan Alberto, Robyn y John (2006) dentro de su compilación, que la discriminación institucional hacía de los pueblos indígenas es una realidad, ya que muchos problemas en diversas naciones son asociados con la administración de justicia, al acceso a la seguridad social y a la salud, esto con base en el informe presentado en (Ginebra: ONU) por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas No. 21.

En la cuestión de los factores socioculturales por lo cual surgió el eje principal de esta investigación podemos dar varios datos importantes, tomar en cuenta que como son el eje principal

en esta investigación están implícitos desde el inicio hasta el final de este análisis, ya se han dado datos relevantes socioculturales de las personas indígenas internas acusadas por delitos del fuero federal, como los son: la educación, su nivel escolar, su lengua originaria, el género, datos sociodemográficos, lugares de residencia en la Ciudad de México, etc.

Para una mayor profundidad en el tema sociocultural comenzar por mencionar que las personas indígenas dedican más tiempo al trabajo que otra actividad como el estudiar, es por ello de suma importancia resaltar que las personas indígenas antes de ser detenidas tenían trabajos informales, esto está relacionado con la encuesta intercensal 2015 que nos dice que del total de la población indígena el 11.5% se dedica al campo, y el 28.7% forma parte de actividades informales o por su cuenta, también el tema del ingreso económico es poco alentador para esta sección de la población, recordar que el CONAPO nos indica que en el 2012 el 77.9% de los hablantes indígenas perciben ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Lo anterior nos hace referencia que las personas indígenas llegan a desconocer las leyes y normas que emanan del derecho mexicano, esto vinculado con un aspecto sociocultural que acabamos de mencionar; la educación, ya que aún existe un gran rezago educativo, esto puede traer varias consecuencias para la persona indígena como no saber leer, ni escribir, el poco interés hacia las leyes mexicanas, el desconocimiento de sus derechos y obligaciones, los lugares establecidos para llevar a cabo sus tradiciones, esto los coloca como individuos vulnerables y posibles sujetos a cometer un delito federal.

Para el caso de su vestimenta típica de las personas indígenas sabemos que es importante el considerarla, por el hecho de que ellos le dan un sentido especial y particular, lo que se pudo deducir en este estudio es que aún está presente entre la población indígena su vestimenta originaria en alguna etapa de su vida, y regularmente algunos la dejan de usar a través del tiempo

por diversos motivos, pero para el caso particular de los Centros de Reclusión sabemos que está prohibida cualquier vestimenta fuera del uniforme oficial para internos.

Referente a las festividades y costumbres indígenas aun podemos mencionar muchos aspectos, pero dentro de la investigación se puede concluir por un lado, el que siguen teniendo sus fiestas y celebraciones típicas con su respectivas características, esto nos indica que llevan otras dinámicas en la comunidad diversas a las del ciudadano común, algunas de ellas son; el conservadurismo, un dominio sobresaliente del patriarcado, el gran respeto y fe por la religión, y una serie de valores diversos al sujeto o persona que no es indígena.

Al contar con otra serie de valores y vivir en un contexto totalmente diferente al ciudadano mexicano promedio, la población indígena desarrolla acciones que llevan a cabo en su cotidianidad o comúnmente, ya sea en determinadas fechas, por alguna celebración, como parte de un ritual o simplemente por costumbre de la comunidad donde vive. Dentro de estas acciones comunes que llevan a cabo los indígenas el antropólogo de la CDI experto en el tema menciona dos; el consumo de huevo de tortuga por la etnia huave; y el uso del carbón para diversas actividades por parte de la etnia maya, aquí no existe alguna razón para cometer un delito, simplemente siguen sus costumbres.

Las dos anteriores acciones o costumbres que ejecutan las personas indígenas son atípicas y sancionadas por el Estado Mexicano, llevadas al grado de delito federal, aquí es precisamente donde ocurre el mayor conflicto o problema, para entender de forma clara y teórica el conflicto que se genera recurriremos a nuestra teoría de sistemas la cual es esencial e incluimos en este estudio.

En este caso la teoría de sistemas de Niklas Luhmann nos dice que una comunidad o sociedad actúa como un sistema el cual es complejo y tiene sus particularidades, y que contiene elementos

que provienen del propio sistema, y que solo son identificables o entendidos dentro del mismo sistema, es así como se distingue un sistema del otro.

Entonces queda puntualizado que la comunidad indígena funciona como un sistema, ya que esta tiene su propio lenguaje, sus formas de comunicarse, sus costumbres, sus dinámicas, sus propios códigos que siguen y que solamente comprenden ellos en su totalidad, y lo mismo ocurre con el sujeto promedio mexicano, vive en otro sistema, bajo otro código distinto al de la persona indígena, todo eso hace la diferencia entre un sistema y otro.

Lo anteriormente expuesto hace por lógica y entendible que no solo existe una forma o sistema de justicia, esta investigación respondió a que existen otras medidas de sancionar y castigar un delito, formas diversas al sistema penal mexicano, una visión diferente de medir un delito, esto es a través de un sistema organizado y acordado entre las comunidades indígenas, un sistema de justicia indígena con sus propias normas, medidas y procesos de conciliar un delito.

La existencia de estos sistemas normativos propios y que actualmente se encuentran en operación es un hecho, ya que estos surgen como mediadores para impartir justicia en una comunidad indígena, difícilmente llegaran hacer reconocidos y aceptados por el Estado Mexicano, ya que en la actualidad se ven las complejidades que trae consigo el ejercer los derechos indígenas en México, aunque estos ya forman parte de la legislación mexicana.

Recordar que la mayoría de las leyes mexicanas son derivadas del derecho positivo, lo que se trató de hacer en los 90 en México a consecuencia del convenio 169 de la OIT fue armonizar nuestra legislación, es por ello que se reformaron varios artículos de nuestra constitución, en especial el artículo 2º, el cual tenía ideas enraizadas en el derecho consuetudinario. Las personas indígenas rara vez saben de todo este proceso, o que por el hecho de ser indígenas cuentan con

ciertos derechos, las comunidades y pueblos originarios no llegan hacer conocedores de los derechos que los amparan.

Hacer énfasis en la perspectiva con la que se vio y elaboro este estudio, que fue bajo la visión de la profesión de trabajo social, el cual está implícito no solo en este análisis final, sino también desde el inicio de la investigación.

Es fundamenta mencionar que la profesión de trabajo social surge para coadyuvar las necesidades del individuo o comunidad, y lograr su optima función hacía con la sociedad, dentro de una prisión el trabajador social recordemos que asume el rol de un educador social, es el que mayormente debe general vínculos sanos para el interno, y en el caso de las personas indígenas internas el trabajador social debe tener especial atención en las necesidades culturales y sociales, ya que estas llegan hacer diferentes al resto de la demás población.

En el estudio se encontró que el trabajador social hacia todo lo contrario de ser un facilitador, el cual sea capaz de ofrecer nuevas alternativas para las necesidades de los sujetos indígenas internos, las funciones que debe llevar a cabo el trabajo social penitenciario salieron negativas, ya que no existe empatía hacía con el sujeto interno, y es visto con una personalidad muy cuadrada en la cual trata a todos por igual.

Como conclusión acerca de nuestras variables de los factores socioculturales que influyen en que una persona indígena cometa un delito del fuero federal, estos llegan hacer pocos para el caso de la Ciudad de México, estos consiguen presentarse en mayor medida en otros Estados de la República.

Para el caso de la Ciudad de México es más visible el factor socioeconómico que influye a que una persona indígena cometa un delito del fuero federal, que un factor sociocultural.

El factor económico sin duda lleva a la persona indígena a estar propenso a cometer un delito del fuero federal, para cubrir sus necesidades básicas, a cambio de un recurso monetario la persona se ve implicada o expuesta en delitos como; portación de arma de fuego uso exclusivo del ejército, delincuencia organizada, contra la salud, etc.

El factor sociocultural se muestra más como un elemento vulnerable, el cual pone en desventaja a las personas indígenas en el momento de ser procesados por un delito del fuero federal.

Lo antes expuesto está sustentado en factores como: la lengua originaria de las personas indígenas, la cual ocupan la mayoría de su vida y el hecho de enfrentar un idioma nuevo en este caso el español, los hace quedar en desventaja desde antes de iniciar, ya que no podrán comprender en su totalidad el proceso al que es sometido como presunto culpable.

Otro factor sociocultural determinante como ya lo habíamos mencionado es el nivel de escolaridad de las personas indígenas, y este es grave, teniendo un alto grado de analfabetismo entre su población, este factor es fundamental porque a futuro se deriva en no hacer uso de sus derechos, no conocer los derechos los cuales los amparan, desconocer las herramientas legales para una correcta defensa, lo que los hace quedar en total disposición de las autoridades correspondientes.

El poder contar con un mejor sistema de justicia es responsabilidad de todos, y algunos de los grandes problemas expuesto en este análisis se pueden llegar a solucionar de manera simple, esta investigación revelo que si al sujeto indígena se le facilitan las herramientas mínimas necesarias para poder enfrentar al sistema penitenciario, este aprenderá a utilizarlas y por consecuencia hacer uso de sus derechos, esta problemática tiene una parte de responsabilidad en la prevención en la cual un trabajador social tendría que ser experto.

5.4 Propuesta General Para una Mejor Conciliación entre Personas Indígenas Implicadas en Delitos del Fuero Federal y Autoridades Correspondientes.

Como parte de una mejora en la resolución de conflictos entre el derecho consuetudinario de las personas indígenas y el derecho positivo dominador, que imparten los jueces jurisdiccionales y de ejecuciones penales, se elaborara una propuesta simple, a consecuencia de los datos derivados de la investigación.

En este estudio se pudo mostrar que, si bien las bases y principios del derecho son la mezcla de los valores éticos y morales de una sociedad, en este caso tanto la sociedad mexicana, como la sociedad indígena conforman cada una su sentido de justicia. Y todos esos derechos y normas que se imponen dentro de su misma sociedad establecen un sistema jurídico cultural (Cruz, 2014)

Este sistema jurídico cultural del que nos habla Elisa Cruz Ruedas debería tomarse como base principal para la resolución de conflictos entre las personas indígenas y las autoridades mexicanas, ya que así se pobra saber más acerca de las acciones, intenciones, y objetivos del presunto sujeto procesado indígena, y en dado caso determinar si la solución más viable es que pueda ser juzgado y sancionado por las autoridades de su propia comunidad.

En el contexto para la Ciudad México acerca de las personas indígenas procesadas por algún delito del fuero federal, esto implicaría un enorme esfuerzo por la capacitación y mejora de autoridades locales, autoridades federales, personal, jueces y cualquier persona implicada para juzgar a una persona indígena, que sea probablemente culpable de algún delito del fuero federal.

En el nuevo sistema de justicia es posible y necesario tener especialistas en materia de derecho indígena, los cuales puedan dar una mejor solución a las sanciones de las personas indígenas imputadas, y de este modo puedan hacer viable el sistema de justicia mexicano lo más armónico

posible con los usos y costumbres del sujeto que esta por recibir una sentencia, para que esta sea lo más justa posible.

Simplemente al dictaminar una sanción para una persona indígena, se pudiera hacer el uso de peritos, peritos antropológicos, peritos sociólogos, jueces especialistas, abogados tanto defensores como demandantes, traductores, interpretes, trabajadores sociales, todos especialistas en materia indígena, y el poder involucrar a personas de determinadas etnias indígenas las cuales puedan ayudar a entender o ser determinantes para la comprensión de un delito llevado a cabo por una persona indígena.

Además del tema de la capacitación continua, la formación de especialistas y la comprensión de todo lo que implica una etnia indígena, está el profesionalismo que debe manejar cada miembro participe en el proceso de impartición de justicia, nos referimos desde el momento en que es detenido, hasta el momento que las autoridades juzguen y determinen si es culpable o inocente, hacer respetar su condición de persona indígena en todo instante.

No abandonando nuestra teoría de sistemas, desde un inicio incluida y hasta este momento final de la propuesta, esta mejora de la que hablamos se tendría que implementar desde el poder legislativo y ejecutivo, los cuales son parte importante del sistema que hablamos, el que dictamina las normas y leyes mexicanas, y recordar que la teoría de sistemas nos menciona que para que algo nuevo se introduzca a un sistema siempre se tienen que producir desde el un ente mayor, o una pieza clave, para que después el elemento nuevo introducido pueda por si solo reproducirse en el sistema (Reza, 2007).

5.5 Propuesta General Para una Mejora en las Necesidades de la Población Indígena, desde la Perspectiva de Trabajo Social.

El trabajo social según la Federación Internacional de Trabajo Social 2014 lo define a nivel global como:

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y en una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldata por las teorías de trabajo social, las ciencias sociales, humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar. (Federación Internacional de Trabajo Social, 2014).

Uno de los datos fuertes de este estudio exploratorio y que dejó ver es el alto grado de analfabetismo de personas indígena, esto trae consigo no solo problemas con la justicia sino en ámbitos de sus vidas diarias.

Para el caso particular y exclusivo de la investigación, la propuesta recae en el ámbito en la que el trabajador social es experto, la prevención, ya que ha demostrado ser una herramienta útil y efectiva en la intervención con comunidades.

Esta propuesta pretende mostrar los puntos a lograr y poder hacer una mejora para el problema de las personas indígenas procesadas por algún delito en la Ciudad de México, los tiempos, plazos, recursos humanos y financieros, quedan a determinación de que futuramente se pueda desarrollar como un programa o proyecto. Esta sección surge como mera recomendación por parte del investigador.

La propuesta surge desde la perspectiva del trabajo social y del trabajo previamente elaborado de toda esta tesis; una vez conocidas las zonas, alcaldías y localidades donde convergen la mayoría de las personas indígenas las cuales viven o transitan en la Ciudad de México, tomarlas en cuenta para trazar un mapa exclusivo de etnias y personas indígenas dentro de la CDMX.

Con un mapa bien elaborado de las rutas de tránsito y asentamientos indígenas, podemos dar cuenta de que etnias están localizadas en cada parte de la ciudad, y esto nos será de utilidad, para poder saber con qué grupo de personas indígenas exclusivamente vamos a trabajar.

Conociendo la información de etnias por zona, podemos dirigir exclusivamente programas y proyectos de prevención con temas que puedan tener un mayor impacto, uno de ellos podría ser; la creación de una cartilla o carteles, los cuales contengan 10 de los derechos indígenas fundamentales, en caso de ser detenidos o acusados.

Esta cartilla, panfleto o cartel tendría que ser lo más resumido posible, y tener cuidado al momento de incluir el lenguaje ya que este se haría favoreciendo a determinada etnia indígena, y sobre todo debe contener el objetivo de un cartel, el cual es, el que cause curiosidad a la población objetivo por querer saber lo que dice el contenido.

De esta manera se producirá que las personas indígenas tengan conocimiento de sus derechos al momento de ser inculcados ante el sistema de justicia, el tener un pequeño conocimiento del proceso y hacer simplemente valer sus derechos que por ley le corresponden, esto podría llegar a poner un poco más de claridad en el proceso del presunto culpable indígena.

5.5.1 Reflexión Final Acerca de la Labor del Trabajo Social Penitenciario con Personas Indígenas.

El trabajo social penitenciario tiene la responsabilidad de lograr en los internos una reducción social, en base a un diagnóstico social y atención especializada del sujeto que compurga una pena

en algún Centro de Reclusión Social, esta es la razón, por la que trabajo social encontrara un lugar dentro de las cárceles (Valero Chávez, 2005).

Por lo tanto, una vez explicada la función principal del trabajador social dentro de los Centros de Reclusión Social, este tiene el deber de reeducar a los sujetos internos, y para el caso de las personas indígenas internas esta reeducación tendría que ir lo más acorde con sus usos y costumbres, como lo establecen la Ley Nacional de Ejecuciones Penales y los documentos nacionales e internacionales que se refieren al respecto.

En el apartado; 1.4.2 Trabajo social penitenciario con personas indígenas, especificamos todas las leyes, herramientas y normas de las cuales pude hacer uso el trabajador social, para poder alcanzar el objetivo de la reinserción social al interno indígena con base en sus usos y costumbres.

Tomando en cuenta las herramientas y la responsabilidad de brindar una sana reintegración hacia la sociedad, en este estudio el trabajador social no mostro resultados positivos, ni nada alentadores en su compromiso con los sentenciados indígenas, por ello fue necesario la elaboración de propuestas que surgió en esta investigación de este estudio exploratorio, como parte de un compromiso hacia la profesión.

Una de las reflexiones es sin duda, la de mejorar el compromiso del trabajo social penitenciario, esto de manera profesional ya que en muchas ocasiones este es muy básico, teniendo en su mayoría trabajadores sociales técnicos los cuales pueden llegar a dominar el tema, pero carecen de una visión más amplia, ya que una carrera técnica solo ofrece los elementos básicos de lo estudiado o de la actividad que desempeñaras como futuro trabajador.

Una visión más amplia y preparación en el trabajo social penitenciario, nos permitirá elaborar nuevas y mejores propuestas para la reinserción social de los internos, y a la vez ir comprendiendo las nuevas necesidades que requieren las personas privadas de su libertad en prisión, prueba de

ello es esta investigación, ya que hacen falta acciones como la elaboración de estudios que analicen los aspectos o factores sociales, que sean determinantes para entender las conductas de los implicados.

El compromiso del trabajo social en las diversas dependencias de impartición de justicia, tienen que tener siempre implícito el respeto por los derechos humanos, y trabajar sobre los ejes fundamentales de la profesión; la prevención del delito, impartición de justicia y la reinserción social (Galeana de la O, 2005).

El acompañamiento hacia las personas indígenas internas tiene que ser una labor imprescindible del trabajo social penitenciario, ya que una buena orientación permitiría explotar todas las habilidades del trabajador social, porque esto requerirá el informar y canalizar a los internos indígenas con instituciones, agencias o instancias específicas, ya sea por situación económica, condición de su étnica, o por tipo de delito, para que pueda acceder a una mejor atención social.

Como reflexión final, lo dejaría más como un reto, un tema que está implícito y el cual se va dando más por vocación, y es el hecho de hacer su trabajo lo mejor posible, entendiendo que estas o estarás por intervenir con una población complicada, y que ello no influya en seguir desarrollando un compromiso, ya que de no tenerlo perdería sentido la intervención, el quehacer de la profesión y sobre todo su ser como trabajador social.

El reto es seguir elaborando nuevas formas de intervención, aunque estas parezcan complicadas a causa de las limitaciones sociales e institucionales, se puede lograr desde el investigar, el estudiar, el canalizar, el informar, el orientar, el participar, hasta acciones concretas como ofrecerles la atención, terapias, tramite de servicios, actividades que pueden hacer que cada día el trabajo social siga siendo reconocido, por su papel fundamental para coadyubar en el objetivo de alcanzar la reinserción social, sin dejar de lado lo que por derecho les corresponde a las personas indígenas.

Bibliografía

- Acevedo, J. (2003). *Reflexiones acerca del Trabajo Social en las cárceles*. Buenos Aires: Argentina : Espacio.
- Ander Egg, E. (2004). *Métodos y técnicas de investigación social II: La ciencia, su método y la expresión del conocimiento científico*. Argentina: Lumen .
- Aparicio, L., & Del Castillo, M. (2007). *Mujeres indígenas en reclusión y el papel del trabajador social*. México: UNAM.
- Arias, G. (2007). *Metodología de la Investigación*. España: Trillas.
- Ariño, A. M. (2009). La entrevista en Trabajo Social. En C. Guinot, *Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo Social* (págs. 25-37). España: Universidad de Deusto.
- Ávila, A. (2000). *Guía de asistencia legal para los pueblos indígenas*. Mexico: Instituto Nacional Indigenista.
- Bárceñas, L. (2002). *Legislación y derechos indígenas en México*. México: Casa Vieja .
- Benítez, F. (1998). *Los indios de México: Tomo III*. México: ERA.
- Bertalanffy, L. v. (2014). *Teoría general de los sistemas*. Madrid: España: S.L Fondo de cultura economica de España.
- Bray, D. (1973). *Servicio social y delincuencia* . España: Aguilar .
- Briseño, B. (2005). Acerca del programa de apoyo a pueblos originarios del Distrito Federal. En Yanes, Molina, & González, *Urdi indiano la larga marcha a la ciudad diversa* (págs. 365- 377). México: UACM.
- Carrera, B., & Mazzarella, C. (Junio de 2001). *Vygotsky: Enfoque Sociocultural*. Obtenido de UAEM: <http://www.redalyc.org/html/356/35601309/>
- Castillo, F. (1973). *Las costumbres y el derecho*. México: Secretaría de Educación Pública.

CDI. (2016). *Acciones de gobierno para el desarrollo integral de los pueblos indígenas*.

Obtenido de Gobierno de México:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/282657/cdi_informe_2016.pdf

Chacón, H. (2000). Pueblos indígenas: de la integración política a la integración jurídica . En A.

Durand, R. Sámano, & G. Gómez, *Hacia una fundamentación teórica de la costumbre jurídica india* (págs. 83-97). México : Plaza y Valdés .

Cimadamore, Alberto; Eversole, Robyn; Andrew John. (2006). Pueblos Indígenas y Pobreza:

Una Introducción a los Enfoques Multidisciplinarios . En A. Cimadamore, R. Eversole, & A. John, *Pueblos Indígenas Y Pobreza: Enfoques Multidisciplinarios* (págs. 17-37).

Buenos Aires: Argentina: CLACSO.

Comisión Nacional de Desarrollo Lingüístico . (2006). *Regiones indígenas en México*. México:

CDI.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2012). *La pobreza en la*

población indígena de México. México: CONEVAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . (1917). México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). México.

Correas, O. (2007). Normas y sistemas normativos. En O. Correas, *Derecho indígena mexicano*

(págs. 17-58). México : Coyoacán .

Cruz, R. E. (2014). *Derecho Indígena: Dinámica jurídica, construcción del derecho y proceso de*

disputa. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia .

Delgadillo, G., & Espinosa, L. (1999). *Introducción al Derecho Positivo Mexicano*. México:

Limusa.

Denzin, & Lincoln. (2011). *El campo de la investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.

Diario Oficial de la Federación . (24 de Julio de 2003). *Secretaría de Gobernación* . Obtenido de Acuerdo No. A/067/03:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=693238&fecha=24/07/2003

Dirección General de Prevención y Readaptación Social. (s.f). *Reinserción Social*. Obtenido de Dirección General de Prevención y Readaptación Social Secretaria de Seguridad. :

<http://dgprs.edomex.gob.mx/reinsercion-social>

Durand, A. (2002). *Derecho indígena*. México: Porrúa.

Federación Internacional de Trabajo Social. (06 de Julio de 2014). *Definición Global de Trabajo Social: Aprobada en la Asamblea General de la FITS*. Obtenido de Definición Global de Trabajo Social: www.adasu.org/prod/1/487/Definicion.Global.del.Trabajo.Social..pdf

Galeana de la O, S. (2005). Campos de acción del trabajo social. En M. Sánchez Rosado, *Manual de Trabajo Social* (págs. 139-158). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Galván, G. (1998). *Derecho indígena*. México: UNAM.

Gambo de Trejo, A. (2010). Prólogo. En A. Escalante, *Grupos vulnerables: Los indígenas* (págs. 9-13). Xalapa Veracruz: Mexicano: Universidad Veracruzana .

Garza, M. (1988). *Manual de Técnicas de Investigación para Estudiantes de Ciencias Sociales*. México: Harla.

Giménez, M. (2005). *Teoría y Análisis de la Cultura*. México: Conaculta.

Giménez, M. (2009). *Identidades Sociales*. México: Conaculta.

Gobierno de México. (24 de 06 de 2009). *Código Penal Federal*. Obtenido de Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf

- Gobierno de México. (23 de Enero de 2009). *Ley que Establece las Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados* . Obtenido de Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión :
- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172826/LEY_QUE_ESTABLECE_LA_S_NORMAS_MINIMAS_SOBRE_READAPTACION_SOCIAL.pdf
- Gobierno de México. (12 de enero de 2016). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Obtenido de Gobierno de México:
- <https://www.ijf.cjf.gob.mx/.../codigo%20nacional%20de%20procedimientos/Código%20..>
- Gobierno de México. (16 de 06 de 2016). *Ley Nacional de Ejecución Penal*. Obtenido de Gobierno de México: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- Gobierno de México. (s.f). *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*. Obtenido de gob.mx: <http://www.inali.gob.mx/clin-inali/>
- Gobierno de México. (S.f). *Catálogo de lenguas indígenas nacionales*. Obtenido de INALI: <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>
- Gómez, F., Munuera, P., & Domínguez, C. (2014). *Trabajo social con comunidades*. Madrid: España: Certeza.
- Gómez, G. (2000). Costumbres, organización social y derechos indígenas en México. En A. Durand, S. Rentería, & G. González, *Hacia una fundamentación teórica de la costumbre jurídica india* (págs. 37-50). México: Plaza y Valdés.
- Gómez, G., & Carvajal, M. (2005). *Nociones del Derecho Positivo Mexicano*. México: Porrúa.
- Guzmán, C. (2009). *Política social y pueblos indígenas: un análisis desde la participación y organización social*. México: Porrúa.

- Hiernaux, N. (2000). *Metrópolis y etnicidad: Los indígenas en el Valle de Chalco*. México: El colegio mexiquense.
- Igreja, L. (2004). Derecho y diferencia étnica: la impartición de justicia hacia los indígenas migrantes en la Ciudad de México. En S. Teresa, *Haciendo Justicia: Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas* (págs. 409-473). México: Porrúa.
- Igreja, L. (2005). Políticas públicas e identidades: Una reflexión sobre el diseño de política pública para los indígenas migrantes de la Ciudad Mexicana. En Yanes, Molina, & González, *Urbi indiano la larga marcha a la ciudad diversa* (págs. 283-319). México: UACM.
- Igreja, L. (S.f). *Justicia y diferencia étnica*. Obtenido de Dialnet:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5059640.pdf>
- INEGI. (2015). *Hablantes de lengua indígena en México*. Obtenido de Cuéntame INEGI:
<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía . (2016). *Estadística a propósito del día internacional de los pueblos indígenas*. México: INEGI.
- Kisnerman, N. (1981). *Introducción al trabajo social*. Buenos Aires: Argentina: Hvmánitas .
- Lilienfeld, R. (1984). *Teoría de sistemas: Orígenes y aplicaciones en ciencias sociales*. México: Trillas.
- López, B. (1996). *Teoría del delito*. México: Porrúa.
- Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. (14 de Junio de 2016). *Declaración americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* . Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

- Luhmann, N. (1998). *Sistemas Sociales: Lineamientos Para una teoría general*. España: Universidad Iberoamericana .
- Martínez, S. (2001). *La policía comunitaria: Un sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el Estado de Guerrero*. México : Instituto Nacional Indigenista.
- Martínez, S. E. (2001). *La policía comunitaria: un sistema de seguridad pública comunitaria endígena en el estado de Guerrero*. México: Instituto Nacional Indigenista.
- Mayén, G. (2003). El derecho indígena y el derecho del Estado en Guatemala. En V. Yagenova, *Derecho indígena en América Latina: Logros y perspectivas* . Guatemala: Flacso.
- Mendez, R. (1990). *El Protocolo de Investigación: Lineamientos para su Elaboración y Análisis*. México: Trillas .
- Mercado Mondragon, J. (2014). *Migraciones y Movilidades en Regiones Indígenas del México Actual* . Ciudad de México: Universidad Autonoma Metropolitana .
- Miranda, P. (14 de febrero de 2017). *Ofreserá PGR disculpa pública a indígenas acusadas de secuestrar a AFIs*. Obtenido de El Universal:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/14/ofrecera-pgr-disculpa-publica-indigenas-acusadas-de-secuestrar>
- Mora, Durán, Corona, & Vega. (2004). La etnografía de los grupos originarios y inmigrantes indígenas de la Ciudad de México. En Yanes, Molina, & Gonzáles, *Ciudad, pueblos indígenas y etnicidad* (págs. 225- 247). México: UACM.
- Naciones Unidas . (10 de Diciembre de 2007). *Declaracion de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* . Obtenido de Naciones Unidas :
<https://undocs.org/es/A/RES/61/295>

Nava, A. (22 de febrero de 2017). *PGR ofrece disculpa pública a mujeres indígenas hñähñú.*

Obtenido de Excelsior: <https://www.youtube.com/watch?v=VdYoNtk7RDA>

Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2002). *Programa*

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006. Ciudad de México:

Instituto Nacional Indigenista .

ONU. (S.f). *Naciones Unidas.* Recuperado el 31 de 05 de 2017, de Naciones Unidas:

<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

Organización Internacional del Trabajo. (27 de junio de 1989). *Convenio sobre pueblos*

indígenas y tribales 169. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_C

ODE:C169

Osorio, N. (1995). *Delitos Federales.* México: Porrúa .

Páramo, P. (2008). La entrevista. En P. Páramo, *La investigación en las ciencias sociales:*

Técnicas de recolección de información (pág. 123:136). Colombia: Universidad Piloto de Colombia.

Portal, A., & Enríquez, Á. (2011). Pueblos Urbanos: Entorno conceptual y ruta metodológica. En

E. Álvarez, *Pueblos urbanos: Identidad, ciudadanía y territorio en la Ciudad de México* (págs. 1-25). México: Porrúa.

Procuraduría General de la República . (15 de agosto de 2015). *Unidad Especializada para la*

Atención y Asuntos Indígenas. Obtenido de gob.mx: <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-especializada-para-la-atencion-de-asuntos-indigenas>

- Quivy, R., & Campenhoudt, L. (2005). *Manual de Investigación en Ciencias Sociales*. México: Limusa.
- Rabasa, G. (2002). *Derecho Constitucional Indígena*. México: Porrúa.
- Ramírez, S. (1999). *Teoría general de sistemas de Ludwing von Bertalanffy*. México: UNAM.
- Raz, J. (2002). El Estado de Derecho y su virtud . En M. Carbonell, W. Orozco, & V. Rodolfo, *Estado de Derecho: Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. (págs. 15-36). México: Siglo Veintiuno .
- Reyes, C. B. (2003). *Introducción a la metodología de la investigación en las ciencias sociales*. Veracruz México: Univercidad Veracruzana.
- Reynoso, D. (1995). *Teoría general del delito*. México: Porrúa.
- Reza, F. (2007). *Ciencia sociológica*. Ciudad de México: edere.
- Rodríguez Gómez, G., Gil Flores, J., & García Jiménez, E. (1999). *Metodologia de la investigacion cualitativa*. Malaga: Ediciones Aljibe.
- Rodríguez, & Arnold. (2007). *Sociedad y teoría de sistemas*. Santiago: Chile: Universitaria.
- Rubio, J., & Varas, J. (2004). *El análisis de la realidad en la intervención social: Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: España: CCS.
- Sampieri, H. (1999). *Metodología de la Investigación*. México: Esfuerzo.
- Sánchez, C. (2004). La diversidad cultural en la Ciudad de México: Autonomia de los pueblos originarios y los migrantes. En Yanes, Molina, & González, *Ciudad, pueblos indígenas y etnicidad* (págs. 57-87). México: UACM.
- Secretaría de Gobernación . (24 de Septiembre de 2004). *Secretaría de Gobernación* . Obtenido de Diario Oficial de la Federación :
<http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.htm>

- Sierra, B. (2005). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid. España: Thomson.
- Sierra, B. (2005). *Tècnicas de investigaciòn social, Teoria y ejercicios*. Madrid España: Thomson.
- Soto, P. (1991). *Nociones de derecho positivo mexicano*. México: Esfinge.
- Stavenhagen, R. (1988). *Derechos indígenas y derechos humanos en América Latina* . México: Colegio de México .
- Universidad Nacional Autonoma de México. (1984). *Memoria del primer congreso mexicano de trabajo social criminologico y penitenciario*. México: Universidad Nacional Autonoma de México.
- Val, D. (2004). *México identidad y nación*. México: UNAM.
- Valero Chávez, A. (2005). Apuntes sobre el génesis del trabajo social mexicano. En M. Sánchez Rosado, *Manual de Trabajo Social* (págs. 11-36). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México .
- Velasco, C. (2003). *El movimiento indigena y la autonomía en México*. México: UNAM.
- Villareal, G. (2005). *Los derechos políticos de los pueblos indígenas mexicanos*. México: Porrúa.
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas para investigar 3; Análisis de datos y reducción científica*. Córdoba: Argentina: Brujas.
- Zamudio, T. (s.f.). *La tradición indígena y el derecho consuetudinario penal*. Obtenido de Derecho de los pueblos indígenas: <http://indigenas.bioetica.org/mono/inves46.htm>
- Zorrila Arena, S. (2004). *Introducción a la metodología de la investigación*. México: Aguilar león y cal.

Anexos.

Oficio de alargue para el acceso a los Centros de Reinserción Social por parte de la Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas, de la Procuraduría General de la República.



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.
Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018.

UEAAI/001/001/2018

Dr. Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo
Coordinador del Departamento de Investigación
de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
PRESENTE

Por medio del presente, hago de su conocimiento que esta Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República realiza visitas a Centros de Reinserción Social con la finalidad de asesorar a la población indígena involucrada en delitos del fuero federal.

Cabe mencionar que el C. Juan Eduardo Alcibar Magos realizó su servicio social en la Institución en el año 2016, por tal motivo la Unidad tiene todo el interés de apoyarlo en concluir su trabajo de tesis titulado "*Posibles Factores Socio-culturales que influyen en las personas indígenas que cometen delitos del fuero federal, desde la perspectiva de Trabajo Social*". Por tal motivo, se otorgarán las facilidades para que pueda ingresar a un Centro de Reinserción Social y realizar los trabajos pertinentes para la conclusión de su tesis. Sin embargo, no se ha podido concretar el apoyo derivado de los hechos ocurridos el 19 de septiembre de 2017, fecha en la que esta Unidad se quedó sin instalaciones por casi tres meses. Asimismo, se está realizando la planeación de las visitas, por lo que al finalizar el mes de febrero, ya estaría en condiciones de poder entrar a un Centro de Reinserción Social.

Derivado de lo anterior, le pido de la manera más atenta se le proporcione el apoyo para que esta Unidad esté en condiciones de ingresarlo a un Centro y pueda concluir su investigación en los tiempos que se requieren para realizar la actividad.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Licda. Angie Lesly Ramírez Gutiérrez
Directora de Área en la Unidad Especializada para la
Atención de Asuntos Indígenas

Ignacio L. Vallarta N° 13, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. Tel. 5346-0000 Ext. 508380



Guía Instrumento

Objetivo: Obtener la información necesaria de las personas indígenas acusadas por un delito del fuero federal para elaborar historias de vida, mediante entrevistas a profundidad

Datos Generales.

Nombre completo:

Edad:

Estado civil:

Etnia:

Género:

Lugar de residencia:

Ficha Jurídica.

Delito imputado:

Centro de readaptación social:

Estado procesal:

Juzgado:

Modalidad del delito imputado:

Pena: Años/ meses / días

Fecha de detención:

Antecedentes penales:

Pertenencia a etnia o comunidad.

- ¿Cuénteme donde nació, en qué Estado o Municipio?

- ¿Qué tipo de fiestas acostumbran celebrar en su comunidad?

- ¿Cuáles son los platillos típicos en las celebraciones de su comunidad?

- ¿Cuentan con alguna vestimenta propia de su etnia?

¿Usted la usa o la usó en algún momento?

- ¿Qué lenguas habla?

- ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

¿Cuál fue el último grado de estudios que concluyó?

Situación jurídica actual.
<ul style="list-style-type: none">○ ¿Desde su detención hasta el momento contó con el apoyo de traductor o interprete? ○ ¿Desde su detención hasta este momento ha tenido apoyo de un defensor (abogado oficio/privado)? ○ ¿Ha recibido algún tipo de beneficio de ley? ○ ¿Ha obtenido algún tipo de apoyo desde que está en este centro de readaptación? (jurídico, social, familiar, etc.) ○ ¿Sabe el estado procesal en el que está? ¿Cuántos años le faltan para finalizar su sentencia?
Autoridades en su comunidad.
<ul style="list-style-type: none">○ ¿Cuáles son las autoridades principales en su comunidad? ○ Ha ocupado algún cargo en su comunidad. ○ ¿Cómo resolvían los conflictos dentro de su comunidad?

Vida en detención.

- Recibe algún tipo de visita ¿Por parte de quién?

- ¿Qué actividades desempeña o ha desempeñado aquí adentro?

- ¿Siente que ha recibido un trato diferente al de los demás?

- ¿Ha tenido algún problema por hablar su lengua?

- ¿Ha podido llevar a cabo alguna actividad cultural propia de su pueblo de origen?

Modo de aplicación: Este instrumento servirá como una guía en el momento que se esté entrevistando a la persona indígena previamente seleccionada, el aplicador(a) deberá adaptarse a la entrevista tomando en cuenta que se deben recabar los siguientes datos.



Elaboración de la guía de instrumento por sección.

Objetivo: Obtener información necesaria de personas indígenas acusadas por un delito del fuero federal con la finalidad de elaborar historias de vida, mediante entrevistas a profundidad.

Modo de aplicación: Este instrumento servirá como una guía en el momento que se esté entrevistando a la persona indígena previamente seleccionada, el aplicador(a) deberá adaptarse a la entrevista tomando en cuenta que se deben recabar los siguientes datos.

Datos Generales:

- Nombre completo.
- Edad.
- Estado civil.
- Etnia.
- Genero.
- Lugar de residencia.

Ficha Jurídica:

- Delito imputado.
- Centro de Reinserción social.
- Estado procesal.
- Juzgado.

- Modalidad del delito imputado.
- Pena: Años/ meses/ días.
- Fecha de detención.
- Antecedentes penales.

Pertenencia a etnia o comunidad:

- Originario del Estado y municipio. (Nacimiento y crianza)
- Lenguas que domina.
- Escolaridad.
- Ocupación. (campesino sí o no)
- Religión que profesa.
- Actividades propias de su religión: ritos, rituales, festividades, actividades de culto, etc.

Situación jurídica actual:

- Traductor o intérprete.
- Defensor bilingüe (abogado).
- Beneficios de ley.
- Años restantes de cumplir, o total de años cumplidos.
- Estado procesal actual.
- Traslados a CERESO.

Autoridades en su comunidad:

- Autoridad principal en su comunidad.
- Cargo en su comunidad.
- Resolución de conflictos en su comunidad.

Vida en detención:

- Recibe visita familiar.
- Recibe visita conyugal.
- Actividades en las que participa dentro del CERESO.
- Trato que recibe.

Entrevistas a profundidad de las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal.

En esta primera parte se recabarán los datos generales, la ficha jurídica, y los datos socioculturales del entrevistado, también el proceso de cómo se llevó a cabo la entrevista tendrá su propio registro, con su respectiva fecha, hora y lugar. Con la ayuda de las grabaciones y notas ampliadas se dará la descripción de los hechos relatados.

Entrevista con “el cheque”.

Nombre completo: es omitido por cuestiones de protección legal y del mismo entrevistado.

Género: masculino

Edad: 47

Estado civil: unión libre

Etnia a la que pertenece: Otomí.

Lugar de residencia; San Juan Tezampa Edo. De México.

Delito imputado: secuestro.

Centro de Reinserción Social: Penitenciaría del Distrito Federal.

Estado procesal: Sentenciado

Pena: 25 años/ 0 meses/ 0 días

Acceso a la entrevista.

Para poder tener acceso a la Penitenciaría del Distrito Federal fue a través de la Unidad Especializada de Atención y Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República, la cual me incluyó en el oficio de su comisión que tenían para la Penitenciaría y recabar datos de internos de procedencia indígena.

La visita a la Penitenciaría del Distrito Federal se llevó a cabo el día 12 de abril del 2018, aproximadamente a las 11:45 am, en total entramos tres personas, dos licenciadas trabajadoras de la PGR, y yo. La vestimenta para poder acceder a la penitenciaría se acordó previamente, esto con el fin de agilizar este proceso, la vestimenta que portaba el jueves 12 de abril consistía en; jeans azul claro, tenis amarillos sin agujetas y playera tipo polo color vino, sin ningún accesorio únicamente hojas en blanco, folder de color verde, guía de la entrevista y plumas de tinta azul.

Al ingresar se mostró el oficio el cual especificaba el nombre completo de cada uno de los que íbamos a entrar, y que ya estaba aprobada la visita por el/la director (a) de la Penitenciaría del Distrito Federal, nos registramos en la libreta de visitas especificando nombre, procedencia y la hora exacta del acceso, cada uno recibimos un gafete con un número determinado, se nos hizo un cateo y al terminar pasamos a la colocación de sellos en el antebrazo, una vez más pasamos al registro en una nueva libreta de visitas (nombre, procedencia, número de gafete y hora), ya que nos dirigíamos a la dirección, una vez estando ahí se preguntó por dos personas internas de procedencia indígena solicitando la partida jurídica o la boleta de libertad condicionada, al mismo tiempo se pidió que de encontrarse los internos se les notificara para que se les pudiera elaborar una entrevista.

Después del proceso de acceso y aclaración de nuestra visita se mostró la información requerida por parte del personal administrativo, por un lado, la boleta de libertad de uno de los internos indígenas que ya había compurgado, el cual estaba sentenciado a 10 meses de la privación de la libertad, estuvo en la Penitenciaría un total de 5 meses y ya se encontraba en libertad, el otro interno si se encontraba y ya lo habían mandado a llamar.

Se nos colocó en un cuarto de aproximadamente 5 metros de largo por 3 de ancho, la organización por parte del personal de PGR fue muy clara ya que ellos empezarían con la entrevista

de los datos que iban a requisitar, muchos de esos datos como lo son nombre, edad, genero, estado civil, estado procesal, pena, años compurgados, etc., también estaban dentro de mi entrevista, y me señalaron que para que no fuera repetitivo recabara el mayor número de datos con base en la entrevista que ellos iban a tener en primera instancia con el interno indígena.

Aproximadamente después de unos 40 minutos desde nuestro ingreso a la Penitenciaría del Distrito Federal, se tuvo acceso al interno indígena que estaba acusado por delito del fuero federal, al entrar al cuarto que nos proporcionó el personal administrativo lo primero que hizo el interno en automático fue sentarse al otro lado del escritorio, opuesto al que nos encontrábamos una licenciada y yo sentados, una licenciada más estaba de pie a un costado del escritorio, fue así como dio inicio la entrevista.

La entrevista a profundidad con “El cheque”.

La licenciada que estaba de pie (será señala como la licenciada 1 dentro de nuestra entrevista) fue la que inicio al presentarnos a los tres como personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la Republica y se le comento que se le harían una serie de preguntas, y que si estaba de acuerdo en la entrevista, a lo que contesto que “si”, enseguida se le pregunto si se consideraba como una persona indígena, cual con suma seguridad asumió que “si”, después presento a la otra licenciada que sería la que tomaría sus datos generales y jurídicos, y comento que al final yo le haría una serie de preguntas, pero estas seria con base en sus usos y costumbres.

Fue como la licenciada que estaba sentada del otro lado del escritorio (nos referiremos a ella como licenciada 2 dentro de la entrevista) comenzó a preguntarle sus datos generales, de los cuales yo rescate la información.

Licenciada 2: Su nombre completo

Interno: Es omitido por cuestiones de protección legal y del mismo entrevistado.

Licenciada 2: Cuenta con algún otro nombre o sobrenombre.

Interno: Si, me dicen “el cheque”.

Licenciada 2: El cheque, así como se oye.

Interno: Si, el check, cheque.

Licenciada 2: Su edad.

Interno: 39 años.

Licenciada 2: Etnia a la que pertenece.

Interno: Otomí

Licenciada 2: Lugar de residencia antes de entrar a la Penitenciaría.

Interno: Vivía en el Estado de México en San Juan Tezompa

Licenciada 2: Estado civil

Interno: En unión libre.

Licenciada 2: ¿Tiene o tuvo hijos?

Interno: Si, son ... cuatro hijos.

Licenciada 2: Delito que se le imputo.

Interno: Secuestro

Licenciada 2: la pena que le dieron de ... ¿Cuánto tiempo fue?

Interno: Al inicio me dieron 36 años en total por el delito, y también me dieron 5 años más por delincuencia organizada, después me redujeron 16 años y finalmente quedo la pena en 25 años, eso porque mi abogado se encargó del caso.

Licenciada 1: en las cuestiones de salud ¿cuénteme como se ha sentido?

Interno: Pues en un inicio cuando llegue me llegaron a golpear en el ojo derecho y es por lo que casi no veo de ese ojo, y del otro ojo veo borroso, los primeros años si me sacaron a hospitales de afuera, pero ya después se perdió mi seguimiento, en los últimos dos años ya no he recibido atención.

Licenciada 1: haga la petición para que cheque lo de su ojo.

Interno: si ya la he hecho, pero no me han contestado nada.

Licenciada 1: pues usted vuélvala hacer.

Licenciada 1: a continuación, mi colega le hará unas preguntas de acuerdo con sus usos y costumbres, vale.

Interno: si está bien

Entrevistador: Buenas tardes señor XXX, mi nombre es Eduardor, le comentaba a mí compañera que vivía en San Juan Tezampo, ¿ahí fue donde vivió toda su vida?

Interno: Si, en el Estado de México.

Entrevistador: ¿qué tipo de fiestas se acostumbran a celebrar ahí?

Interno: se festeja el 24 de julio y 30 de julio, el 24 es el día de San Juan y el 30 el día de San Pedro.

Entrevistador: ¿Y se hace una misa o algo?

Interno: Más bien se hace una gran comida en todo el pueblo, a veces la fiesta se llega alarga hasta por tres días.

Entrevistador: y cuentan con una vestimenta propia en su comunidad.

Interno: si, mi mamá antes nos vestía de chicos.

Entrevistador: y después uso su vestimenta.

Interno: no ya no, antes si de chicos hasta más o menos por los ocho años todavía, nos vestía mi mamá.

Entrevistador: ¿Cuál es su nivel de escolaridad?

Interno: no, nunca fui a la escuela, cuando estaba en el reclusorio si estaba estudiando la primaria, cuando me trasladaron aquí ya no se pudo, se me negó.

Entrevistador: ¿a qué se dedicaba antes de ser detenido?

Interno: trabajaba en el campo, tenía 76 hectáreas de brócoli

Entrevistador: eso era por temporada, o cuantas veces al año sembraba brócoli

Interno: no, sembrábamos durante todo el año

Entrevistador: es devoto de alguna religión

Interno: católico

Entrevistador: ha contado con un intérprete o traductor en algún momento

Interno: ¡mmm no!

Licenciada 1: pero por ejemplo usted si comprende los que le estamos diciendo y preguntando

Interno: a no, por ejemplo, si los entiendo a ustedes lo que me dicen.

Entrevistador: en algún momento ha contado con el apoyo de un abogado

Interno: Si al inicio contaba con uno que pagábamos, pero después le dije a mi mamá que ya no pagara, nos cobraba mucho, y ya no lo pudimos pagar.

Entrevistador: aparte del beneficio de ley que comento al inicio que le redujeron años a su sentencia, ha tenido algún otro.

Interno: No, pero estoy viendo la posibilidad del tiempo que estuve en proceso, en preventivo se tome en cuenta, que son como 3 años.

Entrevistador: Ha obtenido algún tipo de apoyo desde que está aquí adentro.

Interno: No, más que el de mi mamá ella es la que me viene a ver.

Entrevistador: En la comunidad que me cuenta que sembraba brócoli y creció toda su vida, ¿Quién se encargaba de la seguridad?

Interno: Pues los mismo de ahí y el delegado.

Entrevistador: Y como se resolvían ahí en su comunidad los conflictos, por ejemplo; que alguien se robara algo, ya sea animales que criaban o de la cosecha.

Interno: Pues hay por ejemplo se ponen todos de acuerdo los que van a cuidar, como un tipo de organización entre los de la comunidad, y pues ellos brindan un tipo de seguridad a los que cosechan, si llega haber un robo se van por el delegado para que él sepa y vaya a haber lo que se robaron.

Entrevistador: mmm ya veo, ¿y se sanciona al ladrón?

Interno: Sii, por ejemplo; si alguien se robó dos vacas se va por el delegado para que él sepa, y si se llega encontrar al que se las robo lo “linchan” ...

Entrevistador: ¿Linchan ahí a la persona que se los robo?

Interno: Sii

Entrevistador: Pero si el que las robo, las puede pagar con otra cosa, o regresarlas.

Interno: No, ahí en la comunidad el que se las robo, si recibe su castigo.

Entrevistador: Dentro de esta organización en su comunidad que me comenta, ¿usted tuvo algún cargo?

Interno: No, yo no.

Entrevistador: Me comentaba que su mamá lo visitaba, ¿cada cuando lo visita?

Interno: Pues mi mamá, cada 4 o 6 meses.

Entrevistador: ¿Es de la única que recibe visitas?

Interno: Si, solo de mi mamá.

Entrevistador: De su pareja con la que se casó, ¿nunca recibió visitas?

Interno: No, y me case, pero con ella solo me case por la iglesia nada más.

Entrevistador: Usted dentro de la Penitenciaría desempeña alguna actividad.

Interno: Si, se cortar el cabello.

Entrevistador: Y esto de cortar el cabello ¿Cómo fue que lo aprendió?

Interno: Pues aquí adentro aprendí, fui agarrando practica a través de los compañeros que me dejaban que los cortara el pelo.

Entrevistador: Y entonces aprendió por la práctica, nada formal.

Interno: No, por ejemplo, yo ahorita si te puedo decir que traes el cabello degrafilado, se reconocer los estilos.

Entrevistador: Ho ya veo, ¿y alguna otra actividad que haya desempeñado aquí?

Interno: Aquí he aprendido cosas de carpintería, he ensamblado productos para una fábrica y actualmente me dedico a la peluquería.

Entrevistador: ¿Usted siente que ha tenido algún trato diferente al de los demás?

Interno: No.

Entrevistador: ¿Aquí ha tenido algún tipo de problema por hablar su lengua?

Interno: No, aquí no la uso, la utilizaba cuando estaba afuera con mi papá y mi mamá, también con los que me conocían bien.

Entrevistador: Y aquí adentro ¿Por qué ya no?

Interno: Porque aquí nadie me entiende, además si les dices algo que ellos no conocen se llegan a enojar, o te dicen, y eso que quiere decir.

Entrevistador: ¿Entonces ya no llega a utilizar ninguna actividad de su pueblo aquí adentro?

Interno: No, ninguna, si por ejemplo les hablas y les dices “oye tú” (voz fuerte) tú te sacas de onda ves, al igual pasa cuando les dices algo que ellos no entienden.

Licenciada 1: Bueno muchas gracias señor, esto ha sido todo por nuestra parte, mis colegas y yo nos pasamos a retirar.

Interno: si, está bien.

Entrevistador: Gracias señor XXX.

La entrevista con el señor XXX había terminado, se retiró por el corredor del pasillo para que le dieran el ingreso de nuevo a la población general de internos.

Después nos dirigimos de nuevo al área administrativa donde nos habían proporcionado la partida jurídica, para comentar que ya habíamos acabado la entrevista, y se dio las gracias por la colaboración.

Nuevamente pasamos por el primer cerco de seguridad donde registramos la hora de salida, después se nos revisaron los sellos que se nos coloraron en el antebrazo, y finalmente pasamos por el ultimo cerco de seguridad donde volvimos a registrar nuestra hora de salida, y entregamos los gafetes, al mismo tiempo que nos devolvieron nuestras identificaciones que habíamos dejado, y fue así como dimos salida de la Penitenciaría del Distrito Federal, aproximadamente a las 13:30 hrs.

Entrevista con Violeta Sánchez Sánchez.

Nombre completo: Violeta Sánchez Sánchez.

Género: Femenino

Edad: 39 años

Estado civil: Casada.

Etnia a la que pertenece: náhuatl.

Lugar de residencia; Santo Tomas Ajusco

Delito imputado: Privación ilegal de la libertad. (Secuestro)

Juzgado: 34 penal norte.

Centro de Reinserción Social: Santa Martha Acatitla.

Estado procesal: Compurgada.

Pena: 7 años/ 0 meses/ 0 días.

Acceso a la entrevista.

Una vez conocidas las complejidades para tener acceso a los Centro de Reinserción Social de la Ciudad de México (se podrá consultar oficios de alargue del proceso en la parte de anexos), se buscaron las alternativas que fueran posibles para concluir la investigación, y poder llevar a cabo las tres entrevistas a profundidad planteadas en un inicio dentro de este estudio exploratorio.

La Mtra. Leticia Aparicio Soriano quien es asesora de este estudio exploratorio me puso en contacto con una persona indígena que había ya compurgado su sentencia por delitos del fuero federal que años atrás había conocido, al momento de contactarme con la persona indígena de muy buena manera accedió a la entrevista.

El estudio exploratorio no se verá afectado ya que la persona cumple con las líneas y condiciones de la investigación, el ser y reconocerse como persona indígena, el estar acusada por delito del fuero federal, y estar interna en algún momento en uno de los reclusorios de la Ciudad de México.

El acuerdo de la entrevista se hizo vía telefónica, se llegó a el acuerdo de que la entrevista se llevase a cabo el día 24 de abril del 2018, en la colonia y municipio donde tiene su negocio en Santo Tomas Ajusco, la hora seria a las 14:30 hrs.

El 24 de abril se llevaba con regularidad el acuerdo para la entrevista que tenía planeada con Violeta (persona indígena acusada de delito federal), sin embargo la ruta (camión) que me llevaría a el lugar de la cita no se encontraba en funcionamiento, esto a causa de que algunas personas del pueblo de San Gregorio tenían detenida la circulación de vehículos, esto retraso mi llegada a la entrevista alrededor de 50 minutos, notifique lo sucedido a la entrevistada y sin ningún problema me comento que ella esperaba, tenía la disponibilidad absoluta ese día.

La entrevista a profundidad con Violeta Sánchez Sánchez.

Una vez que llegue al lugar de la entrevista me presente con la entrevistada, y amablemente me invito a pasar donde se llevaría a cabo la charla, un lugar muy amplio y cómodo, me presento a sus dos hijos y a su esposo que estaba ahí en ese momento.

Ya instalado y con el lugar asignado para que se llevara a cabo la entrevista, pregunte a entrevistada si podía grabar muestra platica, a lo que me respondió que “si”.

Entrevistador: nombre completo.

Violeta: Violeta Sánchez Sánchez.

Entrevistador: edad.

Violeta: 39 años.

Entrevistador: Estado civil.

Violeta: casada

Entrevistador: etnia a la que pertenece.

Violeta: náhuatl.

Entrevistador: ¿Dónde vive actualmente?

Violeta: Santo Tomas Ajusco

Entrevistador: Delito que le imputaron

Violeta: Privación ilegal de la libertad.

Entrevistador: ¿en qué Centro de Reinserción estuvo?

Violeta: En todos, estuve en el reclusorio norte de ahí me trasladan a Tepepan, y de ahí a Santa Martha Acatitlan.

Entrevistador: ¿en dónde estuvo la mayor parte del tiempo?

Violeta: en Santa Martha Acatitlan estuve 4 años y medio, fue donde duré más tiempo.

Entrevistador: se acuerda del juzgado, donde fue sentenciada.

Violeta: 34 penal norte.

Entrevistador: se acuerda de la pena.

Violeta: 10 años sin derechos, ni beneficios de nada.

Entrevistador: la fecha de detención ¿la recuerda?

Violeta: 30 de enero del 2000.

Entrevistador: ya contaba con antecedentes penales.

Violeta: era la primera vez.

Entrevistador: la modalidad del delito.

Violeta: Secuestro.

Entrevistador: bueno ya las demás preguntas que le hare son más abiertas, en las que me pueda contar o narrar su experiencia.

Violeta: no te preocupes, ya estoy acostumbrada te lo aseguro no vas a hacer el primero, ni el ultimo (risas por parte del entrevistado y entrevistada).

Entrevistador: ¿en qué Estado o Municipio nació?

Violeta: Aticalaquian Xaltepec Zoquitlán Puebla.

Entrevistador: De ahí recuerda alguna fiesta que se celebraba en Puebla.

Violeta: claro el 25 de enero es la fiesta de San Pablo Zoquitlán, la mayoría de la gente respeta en esas fechas el santo que está ahí en Zoquitlán, pero hacen fiesta que donde quiera ahí comida la típica allá es el mole poblano, la comida la llevan al centro y a quien venga le dan de comer, ahí lo que se necesita es panza, también hay mucho baile de los negritos, cohetes y castillos.

Entrevistador: y aparte ¿hay una misa o algo así?

Violeta: claro, la misa es a las 12:00, a las 3:00 y a las 12:00 de la noche, primero antes de bailar esta la misa, es seguro que se tienen que salir peleando.

Entrevistador: ¿es la única fiesta que hacen grande?

Violeta: si, de fiestas grandes así, si, aparte está la de diciembre 12, 25, año nuevo, la mayordomía hace un fiestón, pero también cuando se casan y ahí no te preguntan si tienes dinero, los novios de hecho se van preparando de 5 a 6 años, cuando saben que se van a casar, casi casi todo el mundo sabe que se van a casa.

Entrevistador: y recuerda algunas de las vestimentas tradicionales típicas.

Violeta: claro, esos son vestidos de allá (señala las vestimentas) es el de la china poblana, yo sigo ocupando mi ropa hay vestidos que se ocupan solo los días de fiesta, yo todavía sigo mi tradición, uso mi ropa cuando mi invitan a dar una plática las instituciones ya saben que yo llevo mi ropa, ya sería el colmo que fuera con mis zapatillas o mi traje uno debe saber cuándo vestirlo, pero hay mucha discriminación.

Entrevistador: ¿en qué momento usted ocupa su lengua originaria?

Violeta: en todo momento, hasta con mis hijos puedo hablar por teléfono con mis amigas, familiares, en los eventos en todo momento, mi esposo también está aprendiendo.

Entrevistador: entonces su lengua ¿también la llevo hablar dentro del reclusorio?

Violeta: No, nunca, aunque había personas que si la hablaban por pena no se hablaba, les daba vergüenza, además no se conocían era un lugar desconocido otro tipo de cosmovisión totalmente dos mundos diferentes, ya no les daba confianza usar su lengua.

Entrevistador: entonces nunca llevo hablar su lengua.

Violeta: no, al inicio no, ya después del transcurso del tiempo fui conociendo personas y ya platicábamos, de hecho, me percaté que se hablaban muchísimas lenguas.

Entrevistador: ¿Cuál fue su ultimo grado de estudios antes de ser detenida?

Violeta: no tenía.

Entrevistador: ¿entonces ahí adentro fue donde estudio?

Violeta: Si, ahí fue mi primaria, secundaria y preparatoria la inicie.

Entrevistador: ¿Cómo se siento en ese proceso educativo, le brindaron le herramientas necesarias?

Violeta: de que me dieron herramientas no, es por el propio esfuerzo y que tu quieras, los maestros son los mismos internos, no hay materiales.

Entrevistador: por algún motivo ¿alguna vez le dijeron que dejara de estudiar?

Violeta: si, casi al final que iba a salir, que dejara de estudiar porque era una persona de alta peligrosidad para la sociedad y que dejara de estudiar.

Entrevistador: antes de ser detenida ¿a qué se dedicaba?

Violeta: vendía tacos y trabajaba en las casas.

Entrevistador: ¿cuánto era lo que percibía económicamente por ese trabajo?

Violeta: en aquel tiempo creo que me pagaban 60\$ diarios.

Entrevistador: ¿Qué religión procesa?

Violeta: católica

Entrevistador: al momento de su detención ¿conto con un intérprete o traductor?

Violeta: no, lo que pasa en nuestra lengua es que no hacemos una traducción literal, hacemos una interpretación, porque hay palabras que no existen en el náhuatl o el español, también pasa con las interpretaciones de un saludo o una ofensa, no existe en el náhuatl o el español.

Nunca tuve un intérprete o traductor, aunque lo necesitaba porque no hablaba español, mi declaración fue tomada con sí y no, adentro del reclusorio a una chica le interesaba mi lengua náhuatl y así es como aprendí, porque ella me ayudo y se fue como a los 15 días, pero yo por lo menos ya sabía pedir un vaso de agua.

Entrevistador: entonces al momento de ser detenida ¿usted no habla el español?

Violeta: no sabía absolutamente nada, no sabía leer, escribir, ni hablar.

Entrevistador: en la parte del defensor ¿usted tuvo un abogado?

Violeta: si lo tuve, nunca lo vi, porque nunca me llevaron a un juzgado...

Ya que nunca tuve la oportunidad de estudiar, trabajaba o estudiaba, tuve que migrara a los 11 años para tener que comer y me encuentro con el tipo que fue mi pareja, un desconocido y me hizo llegar a ese lugar sin deberla ni temerla, sin embargo estuve 7 años y 6 meses injustamente, vuelo a solicitar mi beneficio de ya que no me daría por vencida, al poco tiempo la trabajadora social me dice que deje de estudiar porque se me calificaba de alta peligrosidad, ya que era una persona que llevo sin saber nada y ya había llegado a empezar la preparatoria, tenia 326 constancias y

reconocimientos, ya daba clases de náhuatl a 150 personas, trabajaba que de ahí les daba de comer a mis hijos, los cuales estaban estudiando...

El 26 de julio del 2003 a las 3:00 am nos trasladan para Santa Martha donde nosotros fuimos golpeado, humillados, fuimos tratado de lo peor, porque íbamos de Tepepan íbamos de lo peor, tuve que sacar a mi niño de año y meses no era el lugar indicado para que creciera actualmente recibo reproche de mis hijos porque me dicen que los abandone, pero logre que mi hija no recuerde nada de lo que sucedió.

En Santa Martha tuve que empezar de nuevo, nuevas compañeras, maestros, nuevas actividades y ahí empecé la preparatoria, aprendí hacer artesanías, cuadro de popotillos, carpintería, logre tener de todas las herramientas, me las prestaban las policías porque sabían que yo no era agresiva. Yo trabajaba ahí gracias a José Luis Castro, conocí a Leticia Aparicio donde empieza a impartir un diplomado, es donde yo me di cuenta de que tenía derecho de tener mi expediente, de saber porque estaba ahí, de saber que hice...

Entrevistador: entonces salió 3 años antes de cumplir su pena total ¿ese fue su único beneficio de ley que tuvo?

Violeta: ahora que estoy viendo eso me doy cuenta que yo lo promoví, ellos me pudieron dar mi beneficio antes, sin que yo lo tuviera que promover, el 14 de agosto del año 2000 se hizo modificación al artículo 2 constitucional donde nos beneficiaba a nosotros como hablantes indígenas, paso que el juez dijo: te voy a dar tu preliberación, pero porque se dio cuenta que se había equivocado, porque violento mis derechos, porque no me había puesto mi perito traductor, no tanto por ley, y parte porque yo estaba promoviendo mi beneficio.

Entrevistador: en su comunidad existía un tipo de organización o sus autoridades se manejaban de otro tipo de forma.

Violeta: ¿Cómo? Te refieres a como juzgaban a una persona.

Entrevistador: si, y aparte si existía una organización en la comunidad.

Violeta: en mi comunidad no, no existía en mi comunidad, en esa comunidad donde soy yo no, ahí si demandabas si ibas con un juez y se ponían de acuerdo si alguien robaba por ejemplo una gallina, se ponía de acuerdo y lo metían a la cárcel dos o tres días, pero si cometía otro tipo de delito como violación, asesinato o secuestro lo trasladan, porque ahí solo estaban como auxiliares, para Tehuacán con el MP.

Entrevistador: ¿dentro del reclusorio tenía la oportunidad de festejar algo acerca de su cultura?

Violeta: mira, si nos juntábamos varios en la rondalla, nosotros podíamos salir a cantarle a las personas las mañanitas a quien cumplía años, lo que llegamos a solicitar fue que en el mes de diciembre nos dieran permiso de preparar una comida o traerla de afuera, ya que la de adentro no era muy buena.

Entrevistador: en algún momento pensó en que pudiera tener un traslado más cerca de su comunidad, allá en Puebla junto con su mamá.

Violeta: no, porque yo no sabía, y en segundo pues lo deje así.

Entrevistador: sintió algún trato diferente aparte del que me comento de las autoridades, por parte de sus compañeras o alguien más.

Violeta: pues yo digo que donde sea existe discriminación, es hasta donde tu quieras por quien te dejas, por ejemplo; las personas que llevan vario tiempo o que son reincidentes saben que vas llegando te conocen perfectamente saben que hay carne nueva, te empiezan a talonear (pedir dinero) lo que te llevan de comida te lo arrebatan, yo aguante un año así no más, me tuve que pelear y tengo cicatrices de las riñas.

Entrevistador: ya para ir cerrando, ¿cómo se siento en la entrevista?

Violeta: cuando yo llegue al reclusorio me mandaron a psicología, estuve 5 años en psicología porque cuando entre al reclusorio por más que me preguntaban no me hacían hablar sentía un nudo, pero no me hacían hablar, lo que, si es que me solté a llorar, me hicieron estudios para que pudiera sacar todo lo que tenía, fue a través de la terapia que pude salir y poder aceptar que ya paso.

Entrevistador: el que pudiera aceptar eso, y ya poder platicarlo como ahora puedo ver que ya lo tiene dominado el tema. Bueno señora Violeta le agradezco de su tiempo y participación para que se pudiera llevar a cabo esta entrevista.

La señora Violeta me dijo que ya estaba acostumbrada a esto de las entrevistas, que no había ningún problema, además me conto de otros temas al terminar la entrevista como acerca de su puesto de ropa que tenía, y los lugares que estaban cerca de donde vivía que podía visitar.

Después de la charla que tuvimos fuera de la entrevista a profundidad me despedí de Violeta y su esposo que se encontraban en el local de ropa, y emprendí mi regreso.

Entrevista a profundidad con el antropólogo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Acceso a la entrevista.

La tercer y última entrevista dentro de nuestra investigación estuvo en espera por más de 7 u 8 meses, ya sea por las cuestiones electorales que vivía el país a nivel nacional, respuestas negativas de las instituciones, la recuperación del pasado sismo del 19 de septiembre del 2017 que había afectado a la CDMX, estos fueron los principales factores por los cuales no se pudo llevar a cabo la tercera entrevista de este estudio exploratorio.

Pero se buscaron las alternativas para la conclusión de este trabajo, y así poder llevar a cabo este estudio de la manera en que se planteó en un inicio, y siguiera teniendo el mismo objetivo el

cual era conocer acerca de las posibles causas de las personas indígenas acusadas por delitos del fuero federal en la Ciudad de México, con la perspectiva de Trabajo Social.

Dentro de las más viables en estas alternativas, se optó por el hecho de seguir en contacto con instituciones las cuales pudieran brindar el acceso a información de las personas indígenas acusadas por algún delito del fuero federal, una de ellas La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) maneja un programa de excarcelación de personas indígenas del cual ya hablamos en este estudio, una vez que se contactó a los encargados del programa se concilio una entrevista con el Antropólogo Emeterio Cruz García, el cual proporcionara la información restante para este trabajo.

Como es bien sabido el tema que se maneja a lo largo de esta investigación es sumamente delicado ya que las personas acusadas, procesadas y sentenciadas por delitos del fuero federal solo lo manejan las autoridades e instituciones correspondientes, cuidando mucho el tema de Derechos Humanos el cual impide exponer a las personas que estuvieron ligadas a proceso de algún delito, por ello la entrevista que se concilio con el antropólogo del CDI nos dará lo necesario para poder concluir nuestra última entrevista a profundidad.

Después de dos meses solicitar la entrevista por vía telefónica y por correo electrónico exponiendo los motivos de la investigación, se llegó a conciliar la entrevista para el miércoles 25 de julio a las 11:00 de la mañana en las instalaciones de la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ubicada en Av. México – Coyoacán 343. Xoco, Ciudad de México. C.P. 03330.

Para el día miércoles 25 de julio me presente con la Licenciada Verónica Tula, que me llevo el seguimiento durante los dos meses que solicite la entrevista, tan solo me registre con mi identificación oficial (INE) en recepción y me indicaron que la licenciada se encontraba en el 5°

piso, me traslade hasta su oficina y fue ahí donde la conocí y me presento a el antropólogo Emeterio Cruz García, con quien tendría la entrevista.

Entrevista a profundidad con Emeterio Cruz.

Entrevistador: ¿Cuál es su nombre?

Emeterio: Emeterio Cruz García.

Entrevistador: Su cargo ¿Cuál es?

Emeterio: soy antropólogo adscrito a la coordinación general de derechos indígenas, de la Comisión Nacional para de el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Entrevistador: ¿Cuál es la función que desempeña aquí?

Emeterio: soy responsable de realizar los peritajes antropológicos cuando autoridades jurisdiccionales lo requieran, cuando un indígena se encuentra entre las autoridades jurisdiccionales por alguna conducta que se considere como delictiva.

En pocas palabras soy quien hace los peritajes antropológicos de las personas.

Entrevistador: ¿Cuánto tiempo lleva aquí?

Emeterio: He estado en dos etapas, una primera cuando fue Instituto Nacional Indigenista, y en el 2003 en la primera transformación Sali, en el 2007 regrese ya al CDI.

Entrevistador: y en las dos etapas hacia las mismas funciones.

Emeterio: lo mismo, en los 90& cuando el peritaje antropológico era incipiente hasta que se reformo el artículo 4° Constitucional y se había reconocido que en México había indígenas y también se modificó el Código de Procedimientos Penales Federal, en el cual era necesario coadyuvar o ilustrar con el derecho positivo proporcionando el peritaje, cuando un indígena estuviera frente al aparato de procuración de justicia, así es como inicio el peritaje.

Entrevistador: recuerda si alguna otra cosa se modificó en estas dos etapas que menciona.

Emeterio: para mí los 90 es el parteaguas, se acababa de cumplir 500 años de el encontronazo de dos mundos, la conquista, y era increíble que en los años 90 había mucha violencia en materia de derechos indígenas porque aún no era muy reconocido, todos éramos iguales ante la ley, no se reconoce a los indígenas, la palabra clásica de los abogados era todos somos iguales ante las leyes. Cuando se firma el convenio 169 los abogados dicen que se tiene que armonizar la legislación, es por eso que en 1991 se modifica el artículo 4° Constitucional y es así que se está en armonía con el convenio 169, también en el artículo 220° bis se establece cuando un indígena se encuentra ante la procuración de justicia deberá llevarse dictamen antropológico para reconocer si la conducta por la cual está haciendo acusado influyo un aspecto cultural, por lo tanto no habría delito que perseguir, porque para el derecho positivo es delito, para el indígena es costumbre, entonces surge el peritaje antropológico.

Entrevistador: ¿entonces ya lleva 11 años aquí?

Emeterio: así es, y te voy a decir que el peritaje antropológico no se ha consolidado a la fecha son pocos los casos, te los puedo contar con la mano donde sea tomando en cuenta el peritaje antropológico para dictar una sentencia absolutoria, donde el juez te haga razonar y decir que con base en el peritaje antropológico no hay delito que perseguir, entonces la sentencia es absolutoria, conozco muy pocos casos en más de 20 años, ya entramos a un nuevo sistema y no se termina de consolidar el peritaje antropológico.

Fíjate lo que me planteas, ¿Por qué te interesa el tema? La gran mayoría de los peritajes que he hecho tienen que ver los del fuero federal principalmente los indígenas se encuentran ante la parte de procuración de justicia por delitos contra la salud en cualquiera de sus modalidades, delitos de portación de arma de fuego, y pocos son donde haya influido el factor cultural.

Acabo de tener un caso muy bueno que me lo pidió el juzgado 6^o de distrito en Oaxaca que está siendo procesado por un delito contra la biodiversidad porque lo agarraron con huevos de tortuga, pero para la señora es su costumbre consumir los huevos de tortuga, desde su lógica cultural indígena huave, pero en nuestro código está castigado. Yo lo atribuyo más a la cuestión socioeconómica por qué están detenidos o son procesados, por ejemplo, hace un par de meses un joven que se estrelló en reforma y le dan de sentencia 11 años y reparación del daño, pero un indígena que lo detiene con sustancias prohibidas y tiene sus explicaciones le dan de 12 a 15 años, las sentencias son desproporcionadas.

Entrevistador: ¿entonces no se ha llegado a tener esa armonía que se buscaba entre el derecho positivo y las personas indígenas?

Emeterio: no, hay una palabra que me gusta, puede haber cumplimiento de la ley, pero no significa que haya justicia.

Entrevistador: y usted no cree que sería más fácil el que entre las mismas personas indígenas tengan sus propias instituciones de procuración de justicia, y sean ellos quienes se juzguen.

Emeterio: eso sería lo ideal para los antropólogos, que un juez declinara competencia a las autoridades locales y que ellos conciliaran la conducta del indígena, pero eso aún no se plasma en México.

También hay que tomar a consideración hasta donde podrían resolver sus conflictos, porque hay cosas que cuando le conviene al indígena recurre al derecho positivo, y cuando no, hacen uso de sus costumbres, porque los indígenas también cometen delitos, también entre ellos existen clases sociales, hay imposición y discriminación.

Entrevistador: entonces el derecho positivo y las costumbres indígenas ¿aún no están conciliados en nuestra constitución?

Emeterio: yo siempre lo he dicho hay un conflicto entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario, y sobre todo en la reforma del artículo 4° constitucional a raíz de eso se armó un conflicto.

Entrevistador: pero cree que ya se haya dado entonces el primer paso ya que se dio este conflicto, este es el primer paso o nunca se dará esta armonización ¿Cuál es su punto de vista?

Emeterio: el nuevo código no cambio en nada, no rebaso al viejo código, para mi el indígena siempre va a seguir sumergido en la discriminación.

Entrevistador: entonces es más fácil que se dé una homogenización, en el que todos somos iguales, y ya no haya comunidades o personas indígenas.

Emeterio: difícilmente se conciliara un asunto, va para largo, también los indígenas llevan más de 500 años y no los han podido desaparecer en pleno siglo XXI está difícil, con los Mayas por ejemplo que trasladan carbón y los detiene la policía para decirles que llevan ahí, y si tiene permiso para hacer carbón, y el indígena contesta que no, pues se lo llevan detenido la policía, se debería de tener la sensibilización ante los temas, incluso el policía que lo detiene es maya, un maya detiene a otro maya, es terrible esa contradicción.

Entrevistador: ¿enserio?

Emeterio: Si es terrible, se debería de comprender y decir, pues llevas carbón y vas para tu casa adelante, pero los detienen.

Entrevistador: ¿digamos que no hay suficiente capacitación?

Emeterio: no, no hay capacitación, van a pasar otros 500 años y aun tendremos el mismo problema.

Entrevistador: y aquí en la CDI ¿han tenido vínculo con otras instituciones?

Emeterio: siempre trabajamos bajo nuestros lineamientos, si coadyuvamos con otras instituciones, por ejemplo, si se necesita un intérprete recurrimos al INALI.

Entrevistador: ya me comento de los delitos más recurrentes que tienen, que son contra la salud y portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, en la cuestión de género ¿llegan a tener más hombre o mujeres?

Emeterio: de género mmm en la mayoría son hombres.

Entrevistador: ¿cómo cuantos diría que son hombres? Un aproximado

Emeterio: mira del 2007 hasta la fecha una media de 300 dictámenes el 90% son hombre y el 10% son mujeres.

Entrevistador: eso a usted le dice algo como antropólogo

Emeterio: si me dice que las comunidades son patrilocales, quien toma la decisión son los hombres, son los que van en busca del sustento y los enganchan más rápido, y las mujeres luego es porque el mismo esposo las engancha para que lleve la droga.

Entrevistador: y en el caso de las edades ¿Cuál es el promedio?

Emeterio: si de 18 hasta los 30 años máximo, me encontrado poca gente mayor de 80 años, a mi memoria me llegan 2 o 3 casos de personas ya de edad adulta.

Entrevistador: y en cuanto a los Estados

Emeterio: el sureste; Guerrero, Chiapas en ese orden, Campeche, Quintana Roo, Michoacán, y ya de los últimos donde he ido Sonora, Baja California, pero básicamente el sureste.

Entrevistador: en la cuestión de delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército ¿Qué tanto ha llegado a tener de casos, y si ha habido confusiones? Porque la portación de arma está permitida bajo ciertos estatutos, pero la portación de arma de uso exclusivo del ejército ya es un delito.

Emeterio: fíjate que de lo que me preguntas me viene un caso, la policía comunitaria agarra a malhechores lo que tienen se lo confiscan, la camioneta, las armas, el cuerno de chivo, y cuando la policía comunitaria va hacer detenciones la misma policía les entrega las armas, el cuerno de chivo, el indígena está actuando en cuestión a su jefe inmediato y lo mandan a detener, pero resulta que el detenido es él, porque trae un arma que es de uso exclusivo del ejército, entonces te das cuenta del conflicto y aunque haya papeles de que confiscaron el arma y hayas recibido órdenes, la razón del derecho positivo te dice todo lo contrario. Entonces hay está el encontronazo, por más que el antropólogo diga y pruebe que el arma fue confiscada y se la dieron sus superiores al indígena, no vale lo que digas y el señor en su lógica dice porque me detienen, a mi me mandaron, es mi costumbre.

Entrevistador: y acerca de este programa de excarcelación que tienen en la CDI ¿Cómo funciona?

Emeterio: lo que se es cuando un indígena está procesado por un delito y alcanza beneficio, el juez le fija diferentes medidas para su libertad, el programa tiene una cantidad que puede apoyar siempre y cuando cubra eso requisitos.

Entrevistador: ¿Cómo cuáles?

Emeterio: tiene que ser indígena, primo delincuente y un estudio social que le hacen para que pueda apoyar con la excarcelación, básicamente es eso, y así operamos.

Entrevistador: aplica lo mismo para fuero común y federal el programa de excarcelación.

Emeterio: sí para fuero común y federal.

Oye yo por ejemplo he estado en desacuerdo con ustedes los trabajadores sociales, siempre he estado en desacuerdo.

Entrevistador: y eso ¿Por qué?

Emeterio: porque se me hace que el instrumento que ustedes aplican lo hacen muy cerrado, no se van a la profundidad de las personas, igual que los estudios psicológicos bien cerrados, con mis propios ojos enserio, una discriminación que manejan con los indígenas, son muy cerrados, que se me hacen superficiales.

Te voy a comentar lo de un caso de un maya en el estado de Campeche, cuando veo el expediente veo el cuestionario típico de trabajo social, indígena maya, casado, edad, genero, luego el estudio psicológico en el cual en sus test que usan lo habían considerado como loco, primera duda que tuve si está siendo procesado como loco tendría que llevar un proceso totalmente distinto ¡no! Pero cuando se le entrevista al indígena maya pues en primera no entiendo el test psicológico, el indígena ni entiende y hace otras cosas, y al no hacer lo que se le pide el psicólogo lo dictamina como loco.

Es terrible lo que se llega a integrar en los expedientes, hasta aquí hay muchos vacíos.

Entrevistador: para ir cerrando, diría que falta mucho trabajo por parte de nosotros los trabajadores sociales.

Emeterio: si, por ejemplo, todos los expedientes para que yo entienda un contexto pues te imaginaras debe de estar bien descrito, pero que te crees ve (saca unos expedientes de una gaveta) tan solo me adjuntaron 2 o 3 páginas de contexto y me viene lo más básico.

Entrevistador: como edad, nombre, genero, edad, ¿ese tipo de datos verdad?

Si, mira solo estas tres páginas de esta persona indígena, entonces para tu trabajo si te recomendaría leer mucho, yo aquí estoy leyendo constantemente en materia de derecho indígena... la entrevista se convierte en una charla acerca de autores y libros en cuestión de materia indígena.

La entrevista termino a los 20 minutos, dando un total de 1:57 minutos de conversación para análisis, concluyo agradeciéndole al antropólogo Emeterio Cruz García por su participación.